JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 – 49 Oficinas 301 – 302 – 314 Expocentro Torre A, Bogotá D.C. 3132199035 – 3003338628 – 3125350991

Doctor
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.
JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: 11001400300620220001700
DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7
CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465
HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.984 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 200816 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.658.465 expedida en Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente escrito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO,** de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que a continuación se exponen:

I. OPORTUNIDAD

El mandamiento de pago objeto del presente recurso fue librado mediante providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), la cual fue notificada por conducta concluyente, el martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El día jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 17:01 horas su Honorable Despacho me reconoció como apoderado de la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y realizó la entrega del traslado, auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos a mi correo electrónico,

haciéndome saber que a partir del día siguiente, es decir, el día treinta (30) de septiembre de la presente anualidad comienzan a contabilizarse los términos para interponer recurso en contra de la providencia notificada, los cuales fenecen el cuatro (4) de octubre de esta anualidad, razón por la cual el presente recurso se presenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

II. PROCEDENCIA Y EFECTOS DEL RECURSO

El presente recurso es procedente de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso y conforme los efectos consignados en el artículo 118 de la misma obra que tiene la consecuencia de interrumpir el término de contestación de la demanda.

III. MOTIVOS DE REPARO FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO, EL ESCRITO DE DEMANDA, LA SUBSANACIÓN, EL TÍTULO VALOR OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, LAS NOTIFICACIONES Y LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS

1.- La notificación surtida se remitió a una dirección física (Calle 32B Sur 19 – 25) y no cumple con los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, solo se realiza por medios electrónicos, por cuanto, la notificación establecida por el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020 es por mensaje de datos y no en forma física.

De manera que si la parte demandante opto por notificar a la demandada en una dirección física lo tendrá que realizar conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En vigencia del Decreto legislativo 806 de 2020 el interesado en practicar la notificación personal de aquellas providencias que deban ser notificadas de esa manera tiene dos posibilidades:

1- Notificar a través de correo electrónico, tal y como lo prevé el canon 8° de ese compendio normativo.

2- Hacerlo de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dependiendo de cuál opción escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de las notificaciones, a fin de que el acto se cumpla en debida forma (CSJ. SC. Sentencia de impugnación de tutela del 24 de junio de 2021. STC7684-2021. Radicación nº 13001-22-13- 000-2021-00275-01. MP. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque).

Existe doctrina y jurisprudencia diáfana en señalar que la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 solo se puede llevar a cabo por correo electrónico, WhatsApp, a la cuenta de Instagram, Twitter, Facebook del demandado, pero como la aquí demandante lo hizo de manera física debió seguir el procedimiento de notificación regulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como lo señala la sentencia de tutela STC7684- 2021 del MP. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque; pero como así no actuó la apoderada del demandante una vez mi poderdante tuvo conocimiento me otorgo poder para actuar en el proceso, por lo que el pasado miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) solicite a su Honorable Despacho ser reconocido como apoderado de la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y me fuera enviado el expediente digital, el cual fue enviado el día jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 17:01 horas junto con la notificación personal, haciéndome saber que a partir del día siguiente, es decir, el día treinta (30) de septiembre de la presente anualidad comienzan a correr los términos.

Debe advertirse a su Honorable Despacho que en la notificación por aviso se indicó de manera incorrecta el número de radicado del proceso que debe ser notificado, al señalarse que este correspondía al **20210081900** siendo el número correcto del proceso que nos ocupa el **2022 – 017,** por lo que no se puede tener en cuenta el trámite notificatorio surtido.

– No se indica en el pagaré número 1597 suscrito el siete (7) de julio de dos mil ocho (2008) la fecha de vencimiento de la obligación, ni se indica con claridad y precisión cuando debía pagar la primera cuota y las subsiguientes, como tampoco se indica desde que momento se empiezan a causar los intereses moratorios de la obligación y que el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** quien es codemandado no suscribió dicho título valor.

La abogada de la parte demandante **BERTHA ELENA ROJAS CERVANTES,** presentó escrito de subsanación de demanda.

2.- En consecuencia, su Honorable Despacho mediante providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), resolvió **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de la siguiente manera:

"1. ***LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*** *por la vía* ***EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA*** *a favor del* ***FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,*** *en contra de* ***SOLEDAD MORENO CONTRERAS*** *identificada con Cedula de Ciudadanía número 41.658.465 y* ***HAROLD CASTILLO MORENO*** *identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.938.887, por las siguientes sumas de dinero:*

1.1. ***OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ NÚMERO 15977.*** *(sic)*

a. *Por la suma de* ***$14.204.455.00 M/CTE,*** *por concepto de* ***CAPITAL VENCIDO (cuotas en mora adeudadas desde el 30 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2013),*** *junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12 % E:A., siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total (Resolución 08 de 2006 del Banco de la Republica).*

b. *Por la suma de* ***$11.264.432,00 M/CTE,*** *por concepto de* ***INTERESES DE PLAZO*** *causados entre* ***el 30 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2013".***

Irregularidades relacionadas con los requisitos de la demanda establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- El numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, establece que la demanda deberá contener el nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

4.- Se observa, que en el hecho primero de la demanda, el **FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** se refiere al señor **JOSÉ AGUSTIN PARGA RIVAS,** en su calidad de codeudor y el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, hace referencia a sumas de dinero adeudadas por **LOS DEMANDADOS;** expresión que realmente genera dudas en cuanto a lo que quiso significar y expresar el ejecutante y que a la postre constituye una violación al numeral 2° del mencionado artículo, al no determinar con precisión los demandados o sobre quienes va dirigida la acción, toda vez que el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** es demandado y no suscribió el pagaré objeto de litigio.

5.- Así mismo, en el hecho cuarto de la demanda se afirma que: *"desde el 30 de octubre de 2002, el crédito presenta un atraso de 132 cuotas ya vencidas por razón del Pagaré a la orden No. 1597, de manera que adeuda y es lo que en este proceso se cobra de acuerdo a las pretensiones contenidas en la presente demanda (Sic).*

Total capital adeudado…….$14.204.455.00
Total intereses corrientes…….$11.264.432.00
Mas cuotas de seguro……..$1.983.834.00
Valor total……..$27.452.721.00"

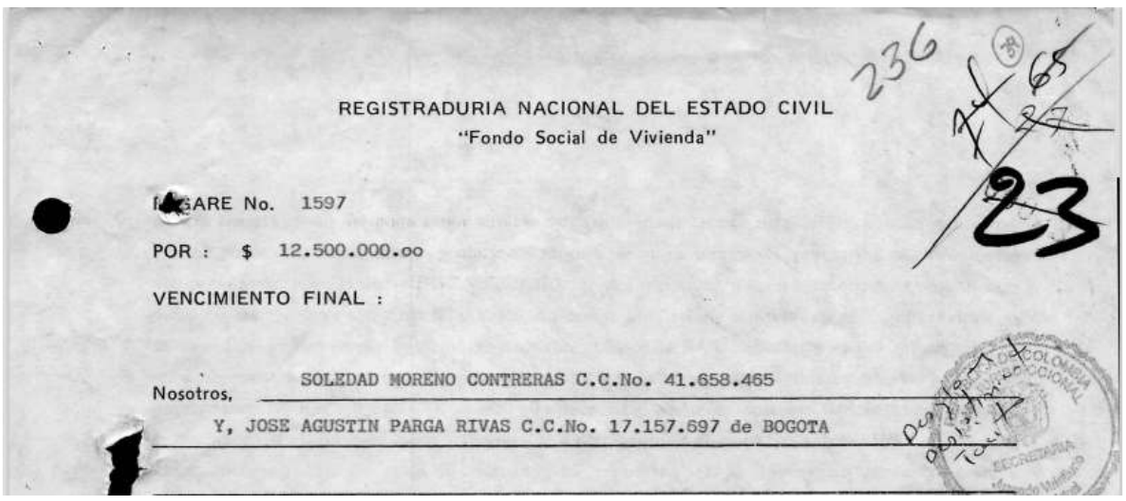
La suma de dinero que supuestamente se adeuda por parte de mi representada es el equivalente a **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.204.455.00)** afirmando que, la mencionada suma de dinero figura en el supuesto Pagaré, algo que es totalmente desacertado y confuso, ya que verificando el documento que se presentó para el cobro, la suma de dinero que se estipula es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000.00),** tal y como se indica en el hecho primero de la demanda.

En definitiva, se observa una total incongruencia en lo relacionado con la cuantía del proceso, lo cual debe ser tenido en cuenta por su Honorable Despacho, en igual medida, deberá revocar la providencia recurrida, y en consecuencia rechazar la demanda presentada.

Irregularidades relacionadas a los requisitos del título ejecutivo contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso y los artículos 621,622 y 623 del Código de Comercio.

6.- Los principios generales relacionados al proceso ejecutivo, aunado a lo que establece el artículo 422 del Código General del Proceso, nos señalan que se puede demandar por esta vía procesal las obligaciones **EXPRESAS, CLARAS Y EXIGIBLES** que consten en documentos provenientes del deudor y que constituyan plena prueba en contra de él; los requisitos mencionados deben concurrir y la vez emanar de los títulos presentados para recaudo, pues de no ser así el trámite del proceso ejecutivo no será procedente.

7.- Basados en el numeral anterior, el supuesto título valor que se presenta para el cobro no es **CLARO, NI EXPRESO NI MUCHO MENOS EXIGLIBLE,** ya que la fecha de vencimiento de la supuesta obligación que se pretende cobrar brilla por su ausencia.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
"Fondo Social de Vivienda"

PAGARE No. 1597

POR : $ 12.500.000.oo

VENCIMIENTO FINAL :

Nosotros, SOLEDAD MORENO CONTRERAS C.C.No. 41.658.465

Y, JOSE AGUSTIN PARGA RIVAS C.C.No. 17.157.697 de BOGOTA

Frente a esas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando la obligación aparece manifiesta en la redacción misma del título, es decir que en el documento que contiene la obligación debe constar en forma **nítida** el **"crédito - deuda"** sin que sea necesario acudir a elucubraciones o suposiciones; por ello, como lo ha dicho la doctrina procesal colombiana, *"Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta".* Otra de las cualidades necesarias para que una obligación contractual sea ejecutable es la **claridad,** esto es que debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido. La última cualidad para que la obligación sea

ejecutable es que sea **exigible,** es decir que pueda demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o una condición; dicho de otra forma la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

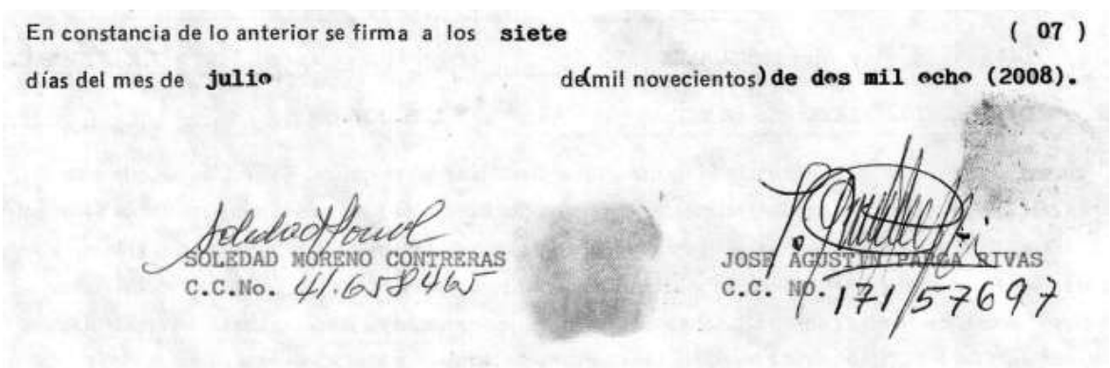
Lo todo lo anterior se hace evidente una notoria ambigüedad que impide determinar con perfecta exactitud, sin razonamiento adicional, certeramente, que no existe fecha exacta de vencimiento de la obligación, ni se indica con claridad y precisión cuando debía pagar la primera cuota y las subsiguientes, que efectivamente se pretenden cobrar; la obligación consignada en el título deja de ser clara, expresa y exigible toda vez que para determinar las fechas de pago, se debe acudir a razonamientos lógico-jurídicos, elucubraciones y suposiciones, por lo que definitivamente la obligación no es ejecutable.

8.- Coherente con lo anteriormente expuesto se evidencia que quienes suscriben y firman el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, son los señores **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y **JOSÉ AGUSTIN PARGA RIVAS,** algo que es totalmente contrario a lo preceptuado en el artículo 621 del Código de Comercio, el cual precisa lo siguiente:

“Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea. (…)”


En constancia de lo anterior se firma a los **siete** (07)
días del mes de **julio** de(mil novecientos)**de dos mil ocho (2008).**
SOLEDAD MORENO CONTRERAS
C.C.No. 41.658.465
JOSE AGUSTIN PARGA RIVAS
C.C. NO. 171/57697

Que para el caso en concreto uno de los demandados NO firmo el título valor Pagaré, por lo que no se encuentra obligado.

9.- Adicionalmente, el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, establece una obligación por el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000.00),** y en el hecho cuarto de la demanda se afirma que el Total del capital adeudado es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.204.455.00).**

10.- En definitiva, su Señoría, es más que evidente que lo hasta aquí expuesto genera la improcedencia de la presente acción ejecutiva por las diferentes irregularidades concernientes a los requisitos formales del título ejecutivo presentado para cobro, los cuales se constituyen un impedimento, de acuerdo con lo establecido por la legislación procesal, para que el Juzgador pueda librar orden de pago por vía ejecutiva.

Cabe anotar que el **FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** ha iniciado en otras oportunidades demanda ejecutiva en contra de mi prohijada por los mismos hechos con los siguientes resultados:

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., con radicado **11001400302120080096900,** fue inadmitida mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008), subsanada y librado mandamiento de pago mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil ocho (2008), con auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil trece (2013) el Juzgado termina el proceso por desistimiento tácito Ley 1194 de 2008.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., con radicado **11001400302020150105800,** fue inadmitida mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) y rechazada definitivamente el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Por lo que se presume que ha existido temeridad y mala fe del demandante al carecer de fundamento legal la demanda y a sabiendas que se aleguen hechos contrarios a la realidad procesal.

Lo mencionado anteriormente es verificable con el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, ya que como se ha reiterado anteriormente, no hay fecha de vencimiento de la obligación, así como las demandas presentadas con anterioridad a la presente, por lo que solicito al señor Juez indicarle al demandante tenedor del título valor se abstenga de diligenciar los espacios en blanco a fin de que no sean objeto de una nueva demanda.

Irregularidades respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo decidido por el Despacho, respecto de las medidas cautelares, que mediante providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), resolvió:

"2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40033985. Ofíciese".

La mencionada medida cautelar, aparte de ser improcedente por los argumentos anteriormente expuestos, han generado un grave perjuicio moral a mi prohijada.

El despacho debe tener en cuenta que mi representada está sufriendo graves perjuicios que se originan de un supuesto título ejecutivo que como se ha evidenciado a lo largo del presente escrito, no ostentan la calidad de ser ejecutable al no cumplir con los requisitos estipulados en la norma procesal civil y en el Código de Comercio, además que la parte demandante en un acto inescrupuloso y de mala fe, decidió aprovecharse de tener el documento para presentarlo para su cobro en varias oportunidades, conllevando a generar un error en las actuaciones procesales que hasta ahora se han sucedido.

IV. SOLICITUD

De conformidad con los fundamentos jurídicos precedentes, le solicito respetuosamente a su Honorable Despacho, se sirva:

PRIMERO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD la providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representada.

SEGUNDO: Consecuencia del numeral anterior, se sirva a **RECHAZAR LA DEMANDA** por no cumplir con los requisitos estipulados para los títulos valores, es especial los requisitos estipulados para el Pagaré.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que ya fueron registradas, ya que con esto se está generando perjuicios morales en contra de mi poderdante.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante por instaurar acciones judiciales sin fundamento.

QUINTO: Que, como consecuencia del cumplimiento de las peticiones previas, se **CONDENE** al pago de a mi poderdante, de las **AGENCIAS EN DERECHO** del presente proceso.

IV. ANEXOS

Guía de la empresa de correo **AM MENSAJES S.A.S.,** con **N.I.T. 900.230.715 – 9**
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.

V. NOTIFICACIONES

La demandante y demanda las reciben en las direcciones que se indican en el escrito demandatorio.

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 17 8 – 49 Edificio Expocentro, Oficinas 301 – 302 – 314 Torre A, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3132199035 – 3003338628 – 3125350991
Correo electrónico: rocmaju@gmail.com

Del Señor Juez, con distinción y respeto.



JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LW101590500

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AMGES

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2022-09-14 15:57:35	OFICINA ORIGEN	LUCILA (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
SANDRA CATALINA LEON P	3213490283	BOGOTA D.C.	BOGOTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTOO
SOLEDAD MORENO CONTRERAS	CALLE 32 B SUR NO 19 - 25 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA

CONTENIDO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	ARTÍCULO Nº:	Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO	RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL	2021-00819	Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10500			10500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

ANEXO

Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO Sexto. Civil Municipal de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No. 14ª - 33 Piso 5. **DE**

Correo electrónico del Juzgado: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EDIFICIO Hernando Morales Medina.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

14 SEP 2022

Señor(a): Soledad Moreno Contreras.

Fecha Elaboración
DD / MM / AAAA
/ / / /

Dirección: Calle 32 B Sur 19 - 25.

Ciudad. Bogotá D.C.

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia (s.) DD MM AAAA
20210081900	Ejecutivo.	08 02 2022

DEMANDANTE:
Fondo Social de Vivienda de la Registraduria Nacional del Estado Civil

DEMANDADOS:
Soledad Moreno Contreras y Harold Castillo Moreno.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendadas los días 08 de 02 del año 2022 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___ ordeno citarlo __, en el indicado proceso.

Se **advierte** que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso. Se podrá notificar virtualmente por vía correo electrónico, al correo del juzgado:
cmpl06bt @cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le **advierte** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio __, Mandamiento de Pago ___.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada
Sandra Catalina León P.
Nombres y apellidos

Recurso de Reposición contra Auto 2022-17

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ <rocmaju@gmail.com>

Lun 3/10/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.
JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: 11001400300620220001700
DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7
CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465
HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Con el presente correo me permito anexar el recurso de reposición sobre el auto que libra mandamiento del proceso 2022-17.

Así mismo se adjunta el recurso al correo de la contraparte según lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Solicito acuse de recibido

Cordialmente

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

PIONEROS EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Calle 17 8 - 49 Oficina 314 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.
Celulares: 3132199035 – 3003338628 – 3125350991
PBX: 3330333202
Email: gerencia@siiel.com
Visítenos: www.siiel.com www.siielinforma.com

De acuerdo con lo establecido en las normas vigentes para la protección de datos personales Ley 1581 de 2012, solicitamos su consentimiento para poder enviarle información, por medios electrónicos.

NOTA: Con sólo “responder”, “enviar” y/o abrir el mensaje da la autorización para recibir la información; en el caso de no autorizar a Sistema Integrado de Información y Estrategia Legal – SIIEL S.A.S., solicitamos que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles nos envié una respuesta por este mismo medio, de lo contrario se entenderá como una aceptación.

Para más información puede consultar nuestras páginas Web www.siiel.com www.siielinforma.com o dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 8 - 49 Oficina 314 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo-electrónico originado en **SIIEL** es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information in this e-mail which originated in **SIIEL** is confidential and is intended to be used only by the individual, entity or company to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any total o partial retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by mistake, please notify the sender and delete the message immediately.

Antes de imprimir este correo piense si es necesario; el medio ambiente es responsabilidad de todos. SIIEL está comprometida con el Medio Ambiente.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO Sexto. Civil Municipal de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No. 14ª - 33 Piso 5. **DE**

Correo electrónico del Juzgado: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EDIFICIO Hernando Morales Medina.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

14 SEP 2022

Señor(a): Soledad Moreno Contreras.

Fecha Elaboración
DD / MM / AAAA
/ / / /

Dirección: Calle 32 B Sur 19 - 25.

Ciudad. Bogotá D.C.

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia (s.) DD MM AAAA
20210081900	Ejecutivo.	08 02 2022

DEMANDANTE:
Fondo Social de Vivienda de la Registraduria Nacional del Estado Civil

DEMANDADOS:
Soledad Moreno Contreras y Harold Castillo Moreno.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendadas los días 08 de 02 del año 2022 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___ ordeno citarlo __, en el indicado proceso.

Se **advierte** que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso. Se podrá notificar virtualmente por vía correo electrónico, al correo del juzgado:
cmpl06bt @cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le **advierte** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio __, Mandamiento de Pago ___.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada
Sandra Catalina León P.
Nombres y apellidos

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LW101590500

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AMGES

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2022-09-14 15:57:35	OFICINA ORIGEN	LUCILA (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
SANDRA CATALINA LEON P	3213490283	BOGOTA D.C.	BOGOTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTOO
SOLEDAD MORENO CONTRERAS	CALLE 32 B SUR NO 19 - 25 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA

CONTENIDO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	ARTÍCULO Nº:	Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO	RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL	2021-00819	Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10500			10500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

ANEXO

Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Anexo recurso reposición 2022-17

Maria Fernanda cañon pinzon <mafet_195@yahoo.es>

Mié 5/10/2022 8:20 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fonvivienda@registraduria.gov.co <fonvivienda@registraduria.gov.co>;harmor80@gmail.com <harmor80@gmail.com>;hellenber@yahoo.com <hellenber@yahoo.com>;berojas@registraduria.gov.co <berojas@registraduria.gov.co>;rojasbertha20@hotmail.com <rojasbertha20@hotmail.com>

Señores

JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7

CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465

HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887

RADICADO: 11001400300620220001700

Con el presente correo se envía anexo de escrito de reposición que fue enviado el día de ayer, 04 de octubre a su Honorable Despacho, como apoderada del señor **HAROLD CASTILLO MORENO**.

Solicito acuse de recibido

Agradezco su labor y colaboración.

Cordialmente

Apoderada: María Fernanda Cañón Pinzón
C.C. 1.022.409.076 de Bogotá
T.P. 322.885 del C.S. de la J.

DRA. MARIA FERNANDA CAÑON PINZON
Abogada
Carrera 5 #16-14 Oficina 806 Edificio el Globo
Tel.8020569 Cel. .3182251252
Bogotá D.C.

Señores
JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO
DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7
CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465
HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887
RADICADO: 11001400300620220001700

MARÍA FERNANDA CAÑÓN PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.409.076 de Bogotá y Tarjeta Profesional 322.885 del C.S. de la J., en ejercicio del mandato judicial que se me confiere por el señor **HAROLD CASTILLO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.938.887 expedida en Bogotá D.C., presento recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de fecha 8 de febrero del 2022, según los artículos 318 y 430 del Código General del Proceso.

Informo que, al no contar con el expediente completo, el día 29 de septiembre fue enviado a mi correo electrónico mafet_195@yahoo.es el expediente digital del proceso de la referencia, con motivo de la previa solicitud de ser reconocida como apoderada del señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** con el correspondiente poder y documentos de identificación, por lo que me encuentro dentro del término para presentar el presente recurso.

Por medio del presente me permito interponer recurso de Reposición, por los siguientes:

1- CARENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA
En cuanto a la legitimación en la causa por pasiva como presupuesto derivado de la capacidad para ser parte, se informa que en el presente

caso, el señor **HAROLD CASTILLO MORENO** se encuentra como demandado en el presente proceso, más no aceptó en ningún momento el título base de la obligación, por lo que no se encuentra obligado y no se entiende porqué se libra mandamiento en contra de mi prohijado.

Se puede evidenciar que las personas que firmaron el título- Pagaré Número 1597 fueron los señores **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y **JOSE AGUSTIN PARGA RIVAS**, quienes aceptaron con su firma dicho título, pero respecto a dicha carencia, me permito igualmente manifestar a su Honorable Despacho que en el presente caso se aplica la excepción de la acción cambiaria estipulada en el artículo 784 del Código de Comercio, numeral primero (1): "*Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título*", motivo por el cual el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** no se encuentra obligado a pagar la presente acreencia.

Respecto al tipo de proceso, no se cumple tampoco con el artículo 468 del Código General del proceso, por cuanto: "*A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda*", ya que se aporta un título ejecutivo-pagaré, donde el señor **HAROLD CASTILLO MORENO** no aceptó el pagaré base de la obligación, no cuenta con los requisitos de un título ejecutivo y la escritura número 1553 del 29 de noviembre del año 1999 de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del circulo Notarial de Bogotá D.C. no cumple con los requisitos para ser un título ejecutivo pues no cuenta con fecha de vencimiento, lo cual implica que no se cumple con la presentación de un título que preste mérito ejecutivo.

Ante tal hecho me permito solicitar se dé por terminado el presente proceso contra mi poderdante, el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** por la Carencia de personería sustantiva en el demandado, siendo esta una excepción que debió ser evidenciada por el Despacho al momento de librar mandamiento ejecutivo.

2- REQUISITOS DEL TÍTULO

El título base de la obligación no cumple con los requisitos especificados en el artículo 422 del Código General del Proceso, por no contar con fecha de vencimiento, motivo por el cual no surge el requisito de la exigibilidad, por lo que no puede ser ejecutado en ningún momento y contra ninguna persona.

Así mismo se complementa con la falta de cumplimiento del artículo 748 "*Excepciones de la acción cambiaria*", en el numeral 4, que manifiesta: "*Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente*" ya que en la presente se evidencia que en el título valor, no cumple con el requisito de la aceptación por mi poderdante, y por tanto no es claro contra mi prohijado, además no cumple con una fecha clara de vencimiento y por ello no cumple con el requisito de exigibilidad.

Respecto a los requisitos mínimos del título valor, base de la presente obligación, se menciona que, si el título no cuenta con los requisitos, no es posible iniciar el presente proceso ejecutivo, por lo que no se debió librar mandamiento de pago al evidenciar como mínimo la falta de fecha de vencimiento en el pagaré número 1597, por ser el requisito para iniciar el presente proceso, constituyéndose un error judicial que debió ser suficiente para un rechazo de plano por parte de su Honorable Despacho.

Por tal motivo solicito NO se continúe con el presente proceso por falta de título claro, expreso y exigible.

Así mismo solicito que se le requiera a la parte demandante que no inicie nuevamente un proceso sin un título que cumpla con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Así mismo se informa que el presente proceso además de no cumplir con los requisitos del título, tampoco cumplió con el requisito de ser llevado por el Juez Competente, pues el valor que se puede evidenciar entre las pretensiones fue exclusivamente por VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($27.452.721.oo), motivo por el cual, al igual que el Juzgado Veintiséis Civil Municipal, profirió auto por el cual rechazó de plano la demanda previamente, y la parte demandante de manera

Ante la presente decisión se manifiesta que "*los jueces están sujetos al imperio de la ley"* según el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, por lo cual los actos ilegales no atan al Juez ni a las partes y la presente demanda debe ser rechazada por no cumplir con los requisitos para ser exigible como título valor, ni por ser exigible contra mi prohijado.

3- NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Se manifiesta ante su Honorable Despacho que la notificación realizada a mi prohijado, se realizó de manera indebida, pues el aviso que ordena el artículo 292, que debe ser elaborado por el interesado, no cumple con los requisitos del mismo artículo.

Se demostrará en los anexos que dicho aviso no cuenta con el número correcto del radicado del presente proceso,

Por tal motivo, y en aras de dar a conocer la situación real a su Despacho procesal se presentó notificación por conducta concluyente, con el correo por el cual se solicitó el expediente de la referencia.

Me permito basada en tal afirmación, hacer mención de la causal de nulidad del Art. 133 numeral 8 del Código General del Proceso: "*Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado*".

4- El mencionado artículo manifiesta que es una causal de nulidad la indebida notificación , por lo cual informo al Despacho que la notificación del 292 presentada por la parte demandante, no cumple con los requisitos del Código General del proceso, motivo por el cual se debe contar el término exclusivamente desde la notificación por conducta concluyente, desde el día 29 de septiembre de la presente anualidad (2022), día en que fue recibido por su Honorable Despacho el expediente Digital, con el cual nos pronunciamos en el presente escrito dentro del término de los tres (3) días para presentar el presente recurso. Se informa igualmente que fue notificado el auto que libra mandamiento de fecha ocho (8) de febrero del 2022, en el cual se habla de la obligación "*contenida en el pagaré número 15977*" que no corresponde al número del pagaré que se pretende exigir, pues el número real es 1597.

Así mismo se informa que en la demanda existe una incongruencia que no fue enunciada por su Honorable Despacho, pues el título que se pretende hacer exigible se presenta por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000.oo), mientras que en el auto se evidencia un supuesto valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

($14.204.455.oo). Ante tal mandato, se informa que el capital no debe incrementar, sino solo por los intereses, que se cobran de manera separada.

Respecto al valor inmerso en el auto, si bien es cierto, en la demanda se aporta dicho valor como "total del capital adeudado", también es cierto que no se puede evidenciar que el valor manifestado sea realmente el que corresponde al capital. Por dicho motivo, ante las manifestaciones de la demanda, no se comprende el motivo por el cual el Despacho accedió a dicho valor, sin las pruebas necesarias para proferir un auto con dicho valor.

Por tal motivo solicito se reponga el auto que libra mandamiento, por los errores manifestados previamente.

5- PLEITO PENDIENTE

Por conocimiento de lo manifestado por la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS,** a la fecha existe un proceso de demanda de extinción de hipoteca por prescripción de la obligación, la cual fue notificada en debida forma en el mes de agosto del presente año, según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo manifestado se encuadra en lo especificado en el artículo 100 del Código General del proceso, en el cual se manifiesta que una excepción previa que se puede proponer es: "Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto".

ANEXOS

1- Poder debidamente conferido.

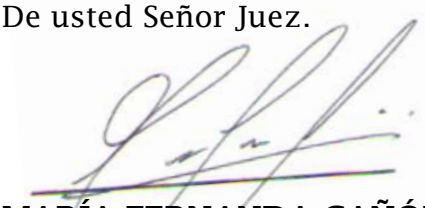
2- Auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá D.C., donde se rechaza la misma demanda por competencia.

3- Auto de fecha treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., donde se remitió al Juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples.

SOLICITUD

1- Se solicita NO continuar con el presente proceso por falta de título claro, expreso y exigible.
2- Solicito se dé por terminado el presente proceso contra mi poderdante, el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** por la Carencia de personería sustantiva en el demandado.

De usted Señor Juez.



MARÍA FERNANDA CAÑÓN PINZÓN.
C.C. 1.022.409.076 de Bogotá D.C.
T.P. 322.885 del C. S. J.
mafet_195@yahoo.es

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –cancelación de hipoteca- No. 2021-0854

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1º El artículo 25 del C.G. del P. determina que cuando la demanda verse sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios legales mensuales vigentes, aquella debe ser tramitada por la vía procesal de mínima cuantía, limite que, en el año 2021, es hasta por la suma de $36.341.040, partiendo del salario básico actual, esto es, $908.526.

2° En ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 1 del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y que el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso determina que "*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2, y 3*", el Despacho, sin necesidad de hacer mayores pesquisas, remitirá las diligencias a las instancias correspondientes.

3º En ese orden, atendiendo la naturaleza del proceso y su cuantía, pues lo que pretende es que cancele la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 290 de 13 de abril de 1999 por valor de $12.500.000.00., cuyo valor no supera el margen dispuesto en el artículo 25.2 procesal, el Juzgado considera pertinente, atendiendo al factor de competencia, enviar el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto).

En ese contexto, de conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

Resuelve

1º Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

2º Remitir por Secretaría las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo. **Ofíciese**.

3º Por Secretaría **déjense** las respectivas constancias.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

2021-854

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 132
Hoy 02 NOV 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920210016600

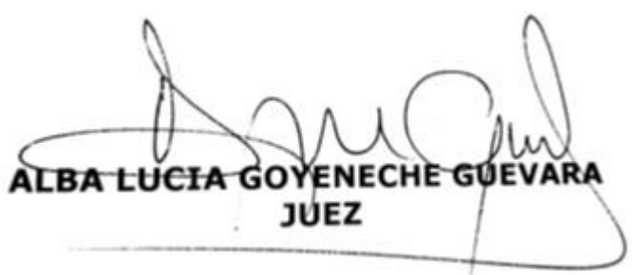
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P., el juzgado rechaza la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión del numeral 1 del art. 20 del ordenamiento en cita, en virtud del cual, son de competencia de los jueces del circuito en primera instancia, los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía.

En efecto, las pretensiones del libelo de demanda no superan los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el art. 25 *ib ídem,* para que sea de competencia de este despacho el asunto objeto de estudio. (num 1 art 26 C. G. del P.)

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina Judicial, para que sea sometida al reparto de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del art. 17 del ordenamiento procesal en mención. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **03/05/2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 074**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Recurso de Reposición 2022-17

Maria Fernanda cañon pinzon <mafet_195@yahoo.es>

Mar 4/10/2022 4:24 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fonvivienda@registraduria.gov.co <fonvivienda@registraduria.gov.co>;harmor80@gmail.com <harmor80@gmail.com>;hellenber@yahoo.com <hellenber@yahoo.com>;berojas@registraduria.gov.co <berojas@registraduria.gov.co>;rojasbertha20@hotmail.com <rojasbertha20@hotmail.com>

Señores

JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7

CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465

HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887

RADICADO: 11001400300620220001700

Con el presente correo se envía escrito de reposición dentro del término de los tres días, desde que se nos notificó en debida forma con el envío del expediente digital por parte de su Honorable Despacho.

Solicito acuse de recibido

Agradezco su labor y colaboración.

Cordialmente

Apoderada: María Fernanda Cañón Pinzón
C.C. 1.022.409.076 de Bogotá
T.P. 322.885 del C.S. de la J.

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 – 49 Oficinas 301 – 302 – 314 Expocentro Torre A, Bogotá D.C. 3132199035 – 3003338628 – 3125350991

Doctor
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.
JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: 11001400300620220001700
DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7
CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465
HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.984 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 200816 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.658.465 expedida en Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente escrito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO,** de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que a continuación se exponen:

I. OPORTUNIDAD

El mandamiento de pago objeto del presente recurso fue librado mediante providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), la cual fue notificada por conducta concluyente, el martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El día jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 17:01 horas su Honorable Despacho me reconoció como apoderado de la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y realizó la entrega del traslado, auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos a mi correo electrónico,

haciéndome saber que a partir del día siguiente, es decir, el día treinta (30) de septiembre de la presente anualidad comienzan a contabilizarse los términos para interponer recurso en contra de la providencia notificada, los cuales fenecen el cuatro (4) de octubre de esta anualidad, razón por la cual el presente recurso se presenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

II. PROCEDENCIA Y EFECTOS DEL RECURSO

El presente recurso es procedente de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso y conforme los efectos consignados en el artículo 118 de la misma obra que tiene la consecuencia de interrumpir el término de contestación de la demanda.

III. MOTIVOS DE REPARO FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO, EL ESCRITO DE DEMANDA, LA SUBSANACIÓN, EL TÍTULO VALOR OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, LAS NOTIFICACIONES Y LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS

1.- La notificación surtida se remitió a una dirección física (Calle 32B Sur 19 – 25) y no cumple con los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, solo se realiza por medios electrónicos, por cuanto, la notificación establecida por el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020 es por mensaje de datos y no en forma física.

De manera que si la parte demandante opto por notificar a la demandada en una dirección física lo tendrá que realizar conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En vigencia del Decreto legislativo 806 de 2020 el interesado en practicar la notificación personal de aquellas providencias que deban ser notificadas de esa manera tiene dos posibilidades:

1- Notificar a través de correo electrónico, tal y como lo prevé el canon 8° de ese compendio normativo.

2- Hacerlo de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dependiendo de cuál opción escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de las notificaciones, a fin de que el acto se cumpla en debida forma (CSJ. SC. Sentencia de impugnación de tutela del 24 de junio de 2021. STC7684-2021. Radicación nº 13001-22-13- 000-2021-00275-01. MP. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque).

Existe doctrina y jurisprudencia diáfana en señalar que la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 solo se puede llevar a cabo por correo electrónico, WhatsApp, a la cuenta de Instagram, Twitter, Facebook del demandado, pero como la aquí demandante lo hizo de manera física debió seguir el procedimiento de notificación regulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como lo señala la sentencia de tutela STC7684- 2021 del MP. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque; pero como así no actuó la apoderada del demandante una vez mi poderdante tuvo conocimiento me otorgo poder para actuar en el proceso, por lo que el pasado miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) solicite a su Honorable Despacho ser reconocido como apoderado de la señora **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y me fuera enviado el expediente digital, el cual fue enviado el día jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 17:01 horas junto con la notificación personal, haciéndome saber que a partir del día siguiente, es decir, el día treinta (30) de septiembre de la presente anualidad comienzan a correr los términos.

Debe advertirse a su Honorable Despacho que en la notificación por aviso se indicó de manera incorrecta el número de radicado del proceso que debe ser notificado, al señalarse que este correspondía al **20210081900** siendo el número correcto del proceso que nos ocupa el **2022 – 017,** por lo que no se puede tener en cuenta el trámite notificatorio surtido.

– No se indica en el pagaré número 1597 suscrito el siete (7) de julio de dos mil ocho (2008) la fecha de vencimiento de la obligación, ni se indica con claridad y precisión cuando debía pagar la primera cuota y las subsiguientes, como tampoco se indica desde que momento se empiezan a causar los intereses moratorios de la obligación y que el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** quien es codemandado no suscribió dicho título valor.

La abogada de la parte demandante **BERTHA ELENA ROJAS CERVANTES,** presentó escrito de subsanación de demanda.

2.- En consecuencia, su Honorable Despacho mediante providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), resolvió **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de la siguiente manera:

"1. ***LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*** *por la vía* ***EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA*** *a favor del* ***FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,*** *en contra de* ***SOLEDAD MORENO CONTRERAS*** *identificada con Cedula de Ciudadanía número 41.658.465 y* ***HAROLD CASTILLO MORENO*** *identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.938.887, por las siguientes sumas de dinero:*

1.1. ***OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ NÚMERO 15977.*** *(sic)*

a. *Por la suma de* ***$14.204.455.00 M/CTE,*** *por concepto de* ***CAPITAL VENCIDO (cuotas en mora adeudadas desde el 30 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2013),*** *junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12 % E:A., siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total (Resolución 08 de 2006 del Banco de la Republica).*

b. *Por la suma de* ***$11.264.432,00 M/CTE,*** *por concepto de* ***INTERESES DE PLAZO*** *causados entre* ***el 30 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2013".***

Irregularidades relacionadas con los requisitos de la demanda establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- El numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, establece que la demanda deberá contener el nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

4.- Se observa, que en el hecho primero de la demanda, el **FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** se refiere al señor **JOSÉ AGUSTIN PARGA RIVAS,** en su calidad de codeudor y el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, hace referencia a sumas de dinero adeudadas por **LOS DEMANDADOS;** expresión que realmente genera dudas en cuanto a lo que quiso significar y expresar el ejecutante y que a la postre constituye una violación al numeral 2° del mencionado artículo, al no determinar con precisión los demandados o sobre quienes va dirigida la acción, toda vez que el señor **HAROLD CASTILLO MORENO,** es demandado y no suscribió el pagaré objeto de litigio.

5.- Así mismo, en el hecho cuarto de la demanda se afirma que: *"desde el 30 de octubre de 2002, el crédito presenta un atraso de 132 cuotas ya vencidas por razón del Pagaré a la orden No. 1597, de manera que adeuda y es lo que en este proceso se cobra de acuerdo a las pretensiones contenidas en la presente demanda (Sic).*

Total capital adeudado…….$14.204.455.00
Total intereses corrientes…….$11.264.432.00
Mas cuotas de seguro……..$1.983.834.00
Valor total……..$27.452.721.00"

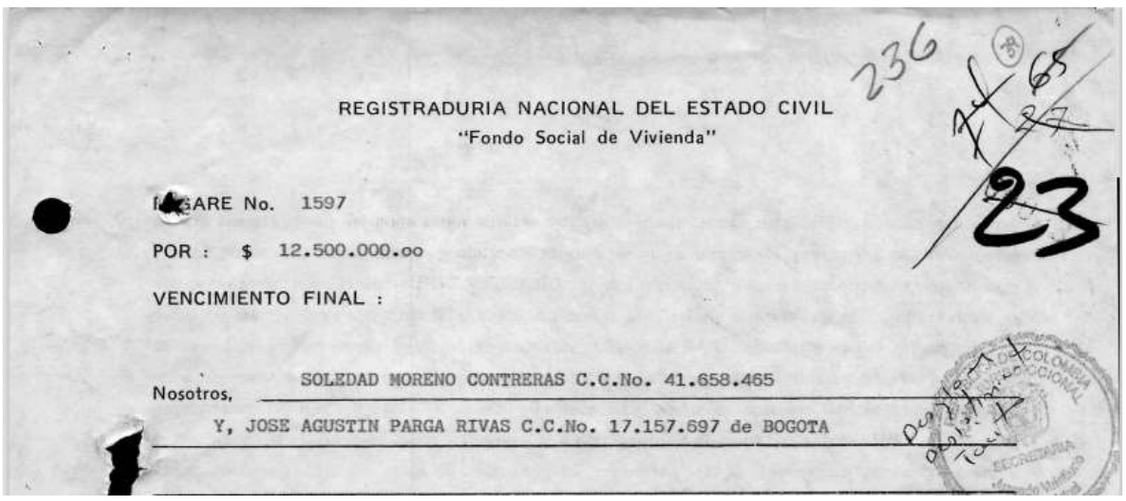
La suma de dinero que supuestamente se adeuda por parte de mi representada es el equivalente a **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.204.455.00)** afirmando que, la mencionada suma de dinero figura en el supuesto Pagaré, algo que es totalmente desacertado y confuso, ya que verificando el documento que se presentó para el cobro, la suma de dinero que se estipula es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000.00),** tal y como se indica en el hecho primero de la demanda.

En definitiva, se observa una total incongruencia en lo relacionado con la cuantía del proceso, lo cual debe ser tenido en cuenta por su Honorable Despacho, en igual medida, deberá revocar la providencia recurrida, y en consecuencia rechazar la demanda presentada.

Irregularidades relacionadas a los requisitos del título ejecutivo contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso y los artículos 621,622 y 623 del Código de Comercio.

6.- Los principios generales relacionados al proceso ejecutivo, aunado a lo que establece el artículo 422 del Código General del Proceso, nos señalan que se puede demandar por esta vía procesal las obligaciones **EXPRESAS, CLARAS Y EXIGIBLES** que consten en documentos provenientes del deudor y que constituyan plena prueba en contra de él; los requisitos mencionados deben concurrir y la vez emanar de los títulos presentados para recaudo, pues de no ser así el trámite del proceso ejecutivo no será procedente.

7.- Basados en el numeral anterior, el supuesto título valor que se presenta para el cobro no es **CLARO, NI EXPRESO NI MUCHO MENOS EXIGLIBLE,** ya que la fecha de vencimiento de la supuesta obligación que se pretende cobrar brilla por su ausencia.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
"Fondo Social de Vivienda"

PAGARE No. 1597

POR : $ 12.500.000.oo

VENCIMIENTO FINAL :

Nosotros, SOLEDAD MORENO CONTRERAS C.C.No. 41.658.465

Y, JOSE AGUSTIN PARGA RIVAS C.C.No. 17.157.697 de BOGOTA

Frente a esas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando la obligación aparece manifiesta en la redacción misma del título, es decir que en el documento que contiene la obligación debe constar en forma **nítida** el **"crédito - deuda"** sin que sea necesario acudir a elucubraciones o suposiciones; por ello, como lo ha dicho la doctrina procesal colombiana, *"Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta".* Otra de las cualidades necesarias para que una obligación contractual sea ejecutable es la **claridad,** esto es que debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido. La última cualidad para que la obligación sea

ejecutable es que sea **exigible,** es decir que pueda demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o una condición; dicho de otra forma la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

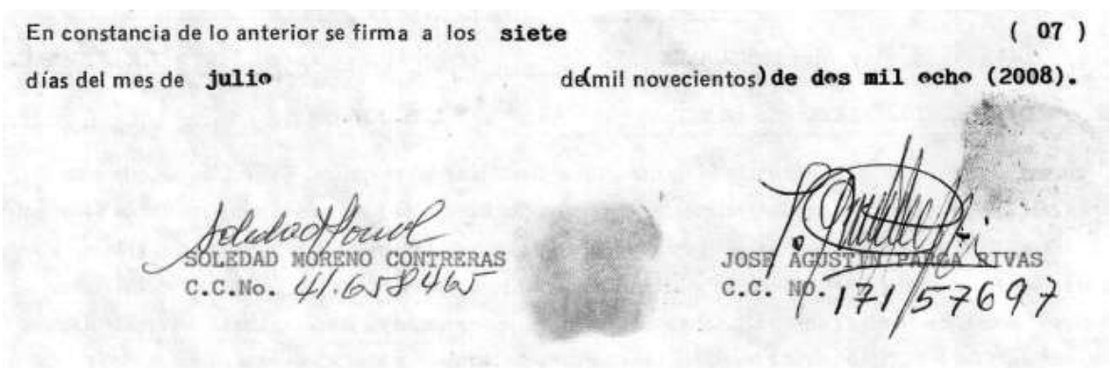
Lo todo lo anterior se hace evidente una notoria ambigüedad que impide determinar con perfecta exactitud, sin razonamiento adicional, certeramente, que no existe fecha exacta de vencimiento de la obligación, ni se indica con claridad y precisión cuando debía pagar la primera cuota y las subsiguientes, que efectivamente se pretenden cobrar; la obligación consignada en el título deja de ser clara, expresa y exigible toda vez que para determinar las fechas de pago, se debe acudir a razonamientos lógico-jurídicos, elucubraciones y suposiciones, por lo que definitivamente la obligación no es ejecutable.

8.- Coherente con lo anteriormente expuesto se evidencia que quienes suscriben y firman el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, son los señores **SOLEDAD MORENO CONTRERAS** y **JOSÉ AGUSTIN PARGA RIVAS,** algo que es totalmente contrario a lo preceptuado en el artículo 621 del Código de Comercio, el cual precisa lo siguiente:

“Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea. (…)”


En constancia de lo anterior se firma a los **siete** (07)
días del mes de **julio** de(mil novecientos)**de dos mil ocho (2008).**
SOLEDAD MORENO CONTRERAS
C.C.No. 41.658.465
JOSE AGUSTIN PARGA RIVAS
C.C. NO. 171/57697

Que para el caso en concreto uno de los demandados NO firmo el título valor Pagaré, por lo que no se encuentra obligado.

9.- Adicionalmente, el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, establece una obligación por el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000.00),** y en el hecho cuarto de la demanda se afirma que el Total del capital adeudado es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.204.455.00).**

10.- En definitiva, su Señoría, es más que evidente que lo hasta aquí expuesto genera la improcedencia de la presente acción ejecutiva por las diferentes irregularidades concernientes a los requisitos formales del título ejecutivo presentado para cobro, los cuales se constituyen un impedimento, de acuerdo con lo establecido por la legislación procesal, para que el Juzgador pueda librar orden de pago por vía ejecutiva.

Cabe anotar que el **FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** ha iniciado en otras oportunidades demanda ejecutiva en contra de mi prohijada por los mismos hechos con los siguientes resultados:

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., con radicado **11001400302120080096900,** fue inadmitida mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008), subsanada y librado mandamiento de pago mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil ocho (2008), con auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil trece (2013) el Juzgado termina el proceso por desistimiento tácito Ley 1194 de 2008.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., con radicado **11001400302020150105800,** fue inadmitida mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) y rechazada definitivamente el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Por lo que se presume que ha existido temeridad y mala fe del demandante al carecer de fundamento legal la demanda y a sabiendas que se aleguen hechos contrarios a la realidad procesal.

Lo mencionado anteriormente es verificable con el Pagaré a la orden No. 1597, aportado como base de ejecución, ya que como se ha reiterado anteriormente, no hay fecha de vencimiento de la obligación, así como las demandas presentadas con anterioridad a la presente, por lo que solicito al señor Juez indicarle al demandante tenedor del título valor se abstenga de diligenciar los espacios en blanco a fin de que no sean objeto de una nueva demanda.

Irregularidades respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo decidido por el Despacho, respecto de las medidas cautelares, que mediante providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), resolvió:

"2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40033985. Ofíciese".

La mencionada medida cautelar, aparte de ser improcedente por los argumentos anteriormente expuestos, han generado un grave perjuicio moral a mi prohijada.

El despacho debe tener en cuenta que mi representada está sufriendo graves perjuicios que se originan de un supuesto título ejecutivo que como se ha evidenciado a lo largo del presente escrito, no ostentan la calidad de ser ejecutable al no cumplir con los requisitos estipulados en la norma procesal civil y en el Código de Comercio, además que la parte demandante en un acto inescrupuloso y de mala fe, decidió aprovecharse de tener el documento para presentarlo para su cobro en varias oportunidades, conllevando a generar un error en las actuaciones procesales que hasta ahora se han sucedido.

IV. SOLICITUD

De conformidad con los fundamentos jurídicos precedentes, le solicito respetuosamente a su Honorable Despacho, se sirva:

PRIMERO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD la providencia de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representada.

SEGUNDO: Consecuencia del numeral anterior, se sirva a **RECHAZAR LA DEMANDA** por no cumplir con los requisitos estipulados para los títulos valores, es especial los requisitos estipulados para el Pagaré.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que ya fueron registradas, ya que con esto se está generando perjuicios morales en contra de mi poderdante.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante por instaurar acciones judiciales sin fundamento.

QUINTO: Que, como consecuencia del cumplimiento de las peticiones previas, se **CONDENE** al pago de a mi poderdante, de las **AGENCIAS EN DERECHO** del presente proceso.

IV. ANEXOS

Guía de la empresa de correo **AM MENSAJES S.A.S.,** con **N.I.T. 900.230.715 – 9**
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.

V. NOTIFICACIONES

La demandante y demanda las reciben en las direcciones que se indican en el escrito demandatorio.

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 17 8 – 49 Edificio Expocentro, Oficinas 301 – 302 – 314 Torre A, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3132199035 – 3003338628 – 3125350991
Correo electrónico: rocmaju@gmail.com

Del Señor Juez, con distinción y respeto.



JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LW101590500

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AMGES

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2022-09-14 15:57:35	OFICINA ORIGEN	LUCILA (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
SANDRA CATALINA LEON P	3213490283	BOGOTA D.C.	BOGOTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTOO
SOLEDAD MORENO CONTRERAS	CALLE 32 B SUR NO 19 - 25 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA

CONTENIDO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	ARTÍCULO Nº:	Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO	RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL	2021-00819	Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10500			10500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

ANEXO

Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO Sexto. Civil Municipal de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No. 14ª - 33 Piso 5. **DE**

Correo electrónico del Juzgado: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EDIFICIO Hernando Morales Medina.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

14 SEP 2022

Señor(a): Soledad Moreno Contreras.

Fecha Elaboración
DD / MM / AAAA
/ / / /

Dirección: Calle 32 B Sur 19 - 25.

Ciudad. Bogotá D.C.

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia (s.) DD MM AAAA
20210081900	Ejecutivo.	08 02 2022

DEMANDANTE:
Fondo Social de Vivienda de la Registraduria Nacional del Estado Civil

DEMANDADOS:
Soledad Moreno Contreras y Harold Castillo Moreno.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendadas los días 08 de 02 del año 2022 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ___ ordeno citarlo __, en el indicado proceso.

Se **advierte** que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso. Se podrá notificar virtualmente por vía correo electrónico, al correo del juzgado:
cmpl06bt @cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le **advierte** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio __, Mandamiento de Pago ___.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada
Sandra Catalina León P.
Nombres y apellidos

Recurso de Reposición contra Auto 2022-17

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ <rocmaju@gmail.com>

Lun 3/10/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rojasbertha20@hotmail.com <rojasbertha20@hotmail.com>;hellenber@yahoo.com <hellenber@yahoo.com>;berojas@registraduria.gov.co <berojas@registraduria.gov.co>;fonvivienda@registraduria.gov.co <fonvivienda@registraduria.gov.co>

Doctor
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.
JUEZ SEXTO (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: 11001400300620220001700
DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. N.I.T. 830.085.129 – 7
CONTRA: SOLEDAD MORENO CONTRERAS. C.C. 41.658.465
HAROLD CASTILLO MORENO. C.C. 79.938.887
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Con el presente correo me permito anexar el recurso de reposición sobre el auto que libra mandamiento del proceso 2022-17.

Así mismo se adjunta el recurso al correo de la contraparte según lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Solicito acuse de recibido

Cordialmente

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

PIONEROS EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Calle 17 8 - 49 Oficina 314 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.
Celulares: 3132199035 – 3003338628 – 3125350991
PBX: 3330333202
Email: gerencia@siiel.com
Visítenos: www.siiel.com www.siielinforma.com

De acuerdo con lo establecido en las normas vigentes para la protección de datos personales Ley 1581 de 2012, solicitamos su consentimiento para poder enviarle información, por medios electrónicos.

NOTA: Con sólo "responder", "enviar" y/o abrir el mensaje da la autorización para recibir la información; en el caso de no autorizar a Sistema Integrado de Información y Estrategia Legal – SIIEL S.A.S., solicitamos que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles nos envié una respuesta por este mismo medio, de lo contrario se entenderá como una aceptación.

Para más información puede consultar nuestras páginas Web www.siiel.com www.siielinforma.com o dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 8 - 49 Oficina 314 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo-electrónico originado en **SIIEL** es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information in this e-mail which originated in **SIIEL** is confidential and is intended to be used only by the individual, entity or company to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any total o partial retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by mistake, please notify the sender and delete the message immediately.

Antes de imprimir este correo piense si es necesario; el medio ambiente es responsabilidad de todos. SIIEL está comprometida con el Medio Ambiente.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

SEÑOR
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2022 - 0023
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: NELLY LAVERDE SAS Y
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
ASUNTO: NOTIFICACIÓN

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos EL LIBERTADOR, donde informa el resultado de gestión de notificación de los demandados **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** obteniendo los siguientes resultados:

- **NELLY LAVERDE SAS**

DIRECCIÓN	RESULTADO
CALLE 137 A No. 73 – 30 CASA 14	NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA
CALLE 139 No. 73 – 20 CASA 10	NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA
CALLE 53 # 21 – 84 OFICINA 205	NO LABORA EN LA DIRECCION APORTADA
TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO	EL MENSAJE NO SE HA ENTREGADO

- **OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE**

DIRECCIÓN	RESULTADO
CALLE 137 A No. 73 – 30 CASA 14	NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA
CALLE 139 No. 73 – 20 CASA 10	NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA
CALLE 53 # 21 – 84 OFICINA 205	NO LABORA EN LA DIRECCION APORTADA
TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO	EL MENSAJE NO SE HA ENTREGADO

Conforme con lo anterior, me permito suministrar nuevas direcciones, que solicito tener en cuenta para efectos de surtir la notificación correspondiente a los demandados **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE:**

1. **CALLE 15 # 2 – 50 CASA 32 CONJUNTO RESIDENCIAL PUENTE DE LA CRUZ, COTA – CUNDINAMARCA.**
2. **LOTE DEL TERRENO No. 3 CONDOMINIO CAMPESTRE LA COLINA – VEREDA LAS MERCEDES, ANAPOIMA – CUNDINAMARCA.**
3. **CORREO ELECTRONICO: OSLAVERDE@HOTMAIL.COM.**

Del Señor Juez, respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

Certificado No.7680004355

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 22 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 22 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 28 de Noviembre de 2022 **a las** 12:40 **horas**.

Destinatario del Documento : NELLY LAVERDE SAS
Dirección Aportada: CALLE 137 A # 73-30 CASA 14

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Noviembre del 2022 a solicitud del interesado.

Urban
Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

:

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbanex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680004355**
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
	FECHA DE ENVIO	22/11/2022		NOMBRE	NELLY LAVERDE SAS
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	CALLE 137 A # 73-30 CASA 14
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C.
	CIUDAD	BOGOTA		Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Proceso N.	2022-0023				○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ○ Traslado destinatario ● Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Fernando	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha 28/11/22	Hora 12:48	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

del proceso

2022-0023 **EJECUTIVO** **17/02/2022**
24/05/2022

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No 79348995

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
NELLY LAVERDE SAS
CALLE 137 A No. 73 – 30 CASA 14
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 __X__ 10 ____ 30 ____** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para tal efecto, usted debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de ser notificado de la providencia proferida en el indicado proceso y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



Certificado No.7680004356

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 22 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 22 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 28 de Noviembre de 2022 **a las** 12:38 **horas**.

Destinatario del Documento : NELLY LAVERDE SAS
Dirección Aportada: CALLE 139 # 73-20 CASA 10

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO, INFORMAN QUE SE TRASLADO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Noviembre del 2022 a solicitud del interesado.

Urban
Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

:

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jimenez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbanex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680004356**
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	22/11/2022	DESTINATARIO	NOMBRE	NELLY LAVERDE SAS
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	CALLE 139 # 73-20 CASA 10
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C.
	CIUDAD	BOGOTA.	Recibido a satisfacción por		

Articulo	291	Proceso N.	2022-0023	C.R. el Valor, Tasas y Multas, Factura			○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ● Traslado destinatario ○ Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Fernando	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha 28/11/22	Hora 3:X	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

del proceso		DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
NELLY LAVERDE SAS
CALLE 139 No. 73 – 20 CASA 10
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 __X__ 10 ____ 30 ____** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para tal efecto, usted debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de ser notificado de la providencia proferida en el indicado proceso y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



Certificado No.7680004357

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 22 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 22 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 29 de Noviembre de 2022 **a las** 15:30 **horas**.

Destinatario del Documento : NELLY LAVERDE SAS
Dirección Aportada: CALLE 53 # 21-84 OFICINA 205

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Noviembre del 2022 a solicitud del interesado.

Urban
Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012 :

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbanex
Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680004357**

www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
	FECHA DE ENVIO	22/11/2022		NOMBRE	NELLY LAVERDE SAS
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	CALLE 53 # 21-84 OFICINA 205
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C.
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

Articulo	291	Proceso N.	2022-0023	C.C Morichal, 4 pisos F. Mamut			○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ○ Traslado destinatario ● Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Fernando	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha 29/4/22	Hora 3:30	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

Venta de Enseres

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No 79348995

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
NELLY LAVERDE SAS
CALLE 53 # 21 – 84 OFICINA 205
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 __X__ 10 ____ 30 ____** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para tal efecto, usted debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de ser notificado de la providencia proferida en el indicado proceso y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



Certificado No.7680013304

1

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, el Viernes 25 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 25 de Noviembre de 2022 **a las** 08:06 **horas**.

Destinatario del Documento : NELLY LAVERDESA SAS
Dirección Aportada: TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: EL MENSAJE NO SE HA ENTREGADO A tesoreria@nellylaverde.com.co PORQUE NO SE HA ENCONTRADO EL DOMINIO nellylaverde.com.co. COMPROBAR QUE NO HAYA ERRATAS NI ESPACIOS INNECESARIOS.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO - ANEXOS247 FOLIOS**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 11 días del mes de Diciembre del 2022 a solicitud del interesado.

Urban
Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

:

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbanex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680013304**
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
	FECHA DE ENVIO	25/11/2022		NOMBRE	NELLY LAVERDESA SAS
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO
	DIRECCION			CIUDAD	EMAIL
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

Articulo	Art. 8 Ley 2213	Proceso N.	2022-0023				○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ○ Traslado destinatario ○ Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos	Aviso Copia de Demanda - Copia Mandamiento de Pago -						
Fecha Autos	ANEXOS247 FOLIOS	Asesor	Fernando	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha	Hora	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

Gmail Notificacion Judicial Urbanex

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 - PROCESO NO. 2022 - 0023 - GUIA N. 7680013304

2 mensajes

Notificacion Judicial Urbanex 25 de noviembre de 2022, 08:06
Para: tesoreria@nellylaverde.com.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 - PROCESO NO. 2022 - 0023

7680013304-NELLY LAVERDE SAS.pdf

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
Apoderada
BANCO DE BOGOTA
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
Teléfono: 7446230
Bogotá D.C.

7680013304-NELLY LAVERDE SAS.pdf
14639K

Subsistema de entrega de correo <mailer-daemon@googlemail.com> 25 de noviembre de 2022, 08:07
Para: **Notificacion Judicial Urbanex**

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **tesoreria@nellylaverde.com.co** porque no encontramos el dominio nellylaverde.com.co. Asegúrate de que no tenga errores de tipeo o espacios innecesarios, y vuelve a intentarlo.
MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
Error de DNS: la búsqueda de tipo DNS 'mx' de nellylaverde.com.co respondió con el código
NXDOMAIN Nombre de dominio no encontrado: nellylaverde.com.co
```

Destinatario final: rfc822; tesoreria@nellylaverde.com.co
Acción: fallida
Estado: 5.1.2
Código-Diagnóstico: smtp; Error de DNS: la búsqueda de tipo DNS 'mx' de nellylaverde.com.co respondió con el código NXDOMAIN
Nombre de dominio no encontrado: nellylaverde.com.co
Last- Attempt-Date: Vie, 25 Nov 2022 05:07:08 -0800 (PST)

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
LEY No. 2213 de 2022

Señor(a)
NELLY LAVERDE SAS
TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4.

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No. 79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha **17/02/2022 Y 26/05/2022,** dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, o dirigirse a la **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la ciudad de Bogotá D.C, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se advierte que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa, conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, **"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado"**. Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo **pvalegal@velascoasociados.com.co.**

Se anexa auto de fecha **17/02/2022 – 26/05/2022** y traslado de la demanda.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2022-00023-**00
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **NELLY LAVERDE Y CIA hoy LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**
Ejecutivo Singular – Demanda Acumulada

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 463 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **NELLY LAVERDE Y CIA hoy LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.8001445753-1

1. Por la suma de **$19.993.523,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado en el pagare base del recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el 4 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CUARTO: Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra los demandados, en los términos y para los numeral 2 del artículo 463 ejusdem.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 24 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. ACUMULACION DEMANDA AL PROCESO RADICADO BAJO EL NUMERO 2022-023 (BANCO DE BOGOTA CONTRA NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY **NELLY LAVERDE S.A.S Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE.)**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.602.619** expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. **34.457** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, persona jurídica, identificada con Nit 860.002.964 - 4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente a la Ley 45 de 1923, todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.905.989 expedida en Bogotá**, quien obra en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **1803 del 01 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por el Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No **88.155.591**, expedida en Pamplona, en su calidad de Vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y por tanto representante legal del **BANCO DE BOGOTA,** ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **NELLY LAVERDE Y CIA LTDA** hoy **NELLY LAVERDE S.A.S.** identificada con el NIT **800144575-3** domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **79.348.995** y contra **OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **79.348.995,** para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO DE BOGOTA** y en contra los demandados **NELLY LAVERDE Y CIA LTDA** hoy **NELLY LAVERDE S.A.S. Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** por las sumas de dinero que a continuación relaciono, correspondiente al pagaré No. **8001445753-1.**

1.1. La suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.993.523,00 MCTE)** incorporados en el pagaré citado.

1.2 Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

J.U.

desde el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO. El **BANCO DE BOGOTA** concedió a los señores **NELLY LAVERDE Y CIA LTDA** hoy **NELLY LAVERDE S.A.S. Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE**, un crédito por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.993.523.,00 MCTE). (**Valor aclarado mediante OTROSI en la parte final del pagare**.)**

SEGUNDO. El día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** los demandados suscribieron el pagaré número **8001445753-1,** a favor del BANCO DE BOGOTA.

TERCERO: . La obligación contenida en el pagaré **8001445753-1** se hizo exigible desde el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** y no se ha cancelado por el deudor.

CUARTO. De conformidad con el artículo 148 del C.G.P, se presenta esta demanda para que sea acumulada al proceso radicado bajo el numero 2022-023 (BANCO DE BOGOTÁ CONTRA NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY **NELLY LAVERDE S.A.S Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE.)** ya que se cumple con los requisitos allí exigidos, tales como 1- las pretensiones habían podido acumularse en la misma demanda 2- Las partes son iguales entre demandante y demandados**.**

QUINTO Como se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para el cobro judicial, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

PRUEBAS

Adjunto a esta demanda en formato PDF, los siguientes documentos que solicito se tenga como prueba, cuyos originales reposan en poder del Banco demandante:

- Pagaré No. **8001445753-1**. cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.

- Soporte de la remisión del poder, desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Artículos 621, 709, 710, 711, 780 al 793 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.



J.U.

Artículos 422,424, 430 y 431 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la vecindad de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo, que la estimo en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.993.523.,00 MCTE)** a la presentación de la demanda, es usted competente para conocer de este proceso.

TRAMITE PROCESAL

El procedimiento que corresponde a esta demanda, es el del ejecutivo singular previsto en el la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I del Libro Tercero del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

ANEXOS

-. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionado con la existencia y representación legal de la parte actora.

- Poder legalmente otorgado.

- Escritura Pública **1803 del 01 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por medio de la cual el BANCO DE BOGOTA, confiere poder.

- Poder legalmente otorgado y copia del correo electrónico del cual fue remitido, proveniente de la dirección electrónica de notificación judicial debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal del Banco demandante (Inciso Final Articulo 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

NELLY LAVERDE Y CIA LTDA hoy **NELLY LAVERDE S.A.S.:** Se le puede notificar en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá, D.C.:

1) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

2) CALLE 111 # 7 C - 10 OFICINA 7 APARTAMENTO 302

3) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

4) CALLE 53 # 22 - 64 OFICINA 205

- **Correo del demandado: GERENCIA@NELLYLAVERDE.COM.CO**

Bajo la gravedad juramento: Se informa al despacho que el correo electrónico correspondiente a la parte demandada fue extraído del documento denominado



J.U.

“PANTALLAZO ICS” donde reposa la información del correo electrónico correspondiente a la parte demandada, remitido por el **BANCO DE BOGOTÁ** de acuerdo con la información suministrada por la parte demandada al solicitar el crédito (Inciso 1 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE: Se le puede notificar en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá, D.C.:

1) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

2) CALLE 111 # 7 C - 10 OFICINA 7 APARTAMENTO 302

3) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

4) CALLE 53 # 22 - 64 OFICINA 205

- **Correo del demandado: GERENCIA@NELLYLAVERDE.COM.CO**

Bajo la gravedad juramento: Se informa al despacho que el correo electrónico correspondiente a la parte demandada fue extraído del documento denominado **“PANTALLAZO ICS”** donde reposa la información del correo electrónico correspondiente a la parte demandada, remitido por el **BANCO DE BOGOTÁ** de acuerdo con la información suministrada por la parte demandada al solicitar el crédito (Inciso 1 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

EL DEMANDANTE: PARTE DEMANDANTE: LA DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: **Carrera 13 a # 34 – 72, piso 6, de la ciudad de Bogotá.**

- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**

PARTE DEMANDANTE: Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. **88.155.591**, en su calidad de vicepresidente de la división de crédito recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: **Carrera 13 a # 34 – 72, piso 6, de la ciudad de Bogotá.**

- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**

PARTE DEMANDANTE: Doctora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, mayor, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. **52.905.989 expedida en Bogotá**, obrando en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **1803 del 01 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por el Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de vicepresidente de la división de crédito, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: **Carrera 13 a # 34 – 72, piso 6, de la ciudad de Bogotá.**

- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**



J.U.

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 # 32 - 29 Oficina 1001, Bogotá D. C.

- Correo Electrónico: **pvalegal@velascoasociados.com.co** (Declaró bajo la gravedad de juramento que este correo electrónico se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados), de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- Teléfonos: 7446230

AUTORIZACION

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **YURI VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.780.928** de Bogotá, **PAULA ANDREA SANCHEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.010.148.830** de Bogotá, **JAVIER ANDRES USAQUEN MARCELO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.013.644.808** de Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P. 34.457 del C.S.J.



J.U.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY NELLY LAVERDE S.A.S - OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Asunto : CONFIRIENDO PODER

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 52905989 de BOGOTA, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1803, otorgada el 01 de marzo de 2022 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): PIEDAD CONSTANZA VELASCO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 51602619 de BOGOTÁ, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 34457 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA contra: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY NELLY LAVERDE S.A.S, con identificación NIT. 8001445753, representada legalmente por OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, con identificación CC No. 79348995, o por quien haga sus veces, y contra OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, con identificación CC No. 79348995, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 8001445753-1 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: pvalegal@velascoasociados.com.co

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Articulo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ
CC No. 52905989 de BOGOTA
E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:

PIEDAD CONSTANZA VELASCO
CC No. 51602619 de BOGOTÁ
T. P. 34457 C. S. de la J.
E-Mail: pvalegal@velascoasociados.com.co

Elaboró: FREDDY ROBERTO GONZALEZ
MACRO2021_V1_FEBRERO



pvalegal@velascoasociados.com.co

De: Solicitudes Requerimientos Judiciales <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 1:46 p. m.
Para: pvalegal@velascoasociados.com.co; juridico@velascoasociados.com.co
CC: Junco Santos, Jessica Ximena
Asunto: PODER NIT 8001445753
Datos adjuntos: 8001445753.pdf

Banco de Bogotá | Grupo AVAL

Mejor Banco del año en Colombia 2018 — The Banker
Mejor Banco en Colombia 2018 — Global Finance
Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019

María del Pilar Guerrero López
Jefe Alistamiento
Gestion Cobro Juridico
Direccion Nacional de Cobranzas
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 2492
mguerr3@bancodebogota.com.co

De: Sandoval Fonseca, Juliette Estefania <JSANDO2@bancodebogota.com.co>
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 01:33 p. m.
Para: Guerrero Lopez, Maria Del Pilar <MGUERR3@bancodebogota.com.co>
CC: Junco Santos, Jessica Ximena <JJUNCO@bancodebogota.com.co>
Asunto: PODER NIT 8001445753

Cordial saludo,
Jefe, solicito tu amable colaboración con el poder adjunto para la Dra. Velasco.
Gracias y quedo atenta

*¡Es muy importante conocer tu opinión! Te invitamos a calificar nuestro servicio **aquí***



ESTEFANIA SANDOVAL FONSECA
ALISTAMIENTO - DNC
DIRECCIÓN NACIONAL DE COBRANZAS
CALLE 36 # 7- 47 PISO 7
BOGOTÁ - COLOMBIA
+ (601) 3320032 EXT. 3708
JSANDO2@BANCODEBOGOTA.COM.CO

#





AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.





Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C. , 30 Abril 2014

Señores

Banco de Bogotá

Oficina 0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE Y CIA LTDA, sociedad domiciliada en BOGOTA D.C. , identificada con el NIT No 8001445753 , constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 1991-09-11 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA , debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No 79348995 de BOGOTA, en calidad de GERENTE , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE identificado con Cédula de Ciudadanía numero 79348995 de la ciudad de BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en calidad de_____ _____de la firma_____ _____ _____ _____ _____y como representante(s) legal (es) de la misma y además en nombre propio_____ _____ _____por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor , aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba(mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco (nombre completo del deudor o deudores) _____ _____ _____ _____el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO.

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Empresa: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA

Nit 8.001.445.753

Nombre representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de ciudadanía Representante Legal: 79348995

Firma Representante Legal:

Firma: _____

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de Ciudadanía: 79348995

Dirección: CR 54 A # 136 A - 91 BL 1 AP 201 COLINA CAMPEST

Teléfono No: 271-8197

Dirección:

Teléfono No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso ó notificación y demas aspectos legales.

Huella Digital

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No 8001445753-1

$ 106.124.117.oo

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE Y CIA LTDA, sociedad domiciliada en BOGOTA D.C. , identificada con el NIT No 8001445753 , constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 1991-09-11 de la notaria 25 del circulo de BOGOTA , debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No 79348995 de BOGOTA, en calidad de GERENTE , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE identificado con Cédula de Ciudadanía numero 79348995 de la ciudad de BOGOTA D.C. me(nos) obligo(amos) a pagar, el día TRES (03) de MAYO del año DOS MIl VEINTIDOS (2022), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA BOGOTA de esta ciudad, la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIl CIENTO DIECISIETE PESOS Ml ($ 106.124.117.oo) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAXIMA LEGAl PERMITIDA por ciento (——%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Clo. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los



gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i)) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la Información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO

SE DILIGENCIA EL 03 DE MAYO DEL 2022 /OTROSI SE ACLARA QUE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE PAGARE ES DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($19.993.523.oo)

Empresa: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA

Nit 8.001.445.753

Nombre representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de ciudadanía Representante Legal: 79348995

Firma Representante Legal

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de Ciudadanía: 79348995

Dirección: CR 54 A # 136 A - 91 BL 1 AP 201 COLINA CAMPEST

Teléfono No: 271-8197

Dirección:

Teléfono No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso ó notificación y demas aspectos legales.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NELLY LAVERDE SAS
Nit: 800.144.575-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472659
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 2-50 Casa 32 Conjunto Residencial Puente De La Cruz
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: oslaverde@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3165235846
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3174297323

Dirección para notificación judicial: Cl 53 No. 21-84 Ofc 206
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tesoreria@nellylaverde.com.co
Teléfono para notificación 1: 3477070
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4.007 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1.991, inscrita el 1 de octubre de 1.991, bajo el no.341182 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: NELLY LAVERDE Y CIA S. En C. S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA., por el de: NELLY LAVERDE SAS

Que por escritura publica no. 2484 del 26 de octubre de 2001 de la notaria treinta y dos de bogota d .C ., inscrita el 19 de noviembre de 2001 bajo el no. 802730 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de: sociedad en comandita simple, en: limitada bajo el nombre de : nelly laverde y cia. Ltda.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NELLY LAVERDE SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal, Comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como : adquirir y enajenar tocia clase de bienes muebles e inmuebles, invertir en acciones, bonos, títulos, y otro tipo de valores que se negocien en los mercados de capitales locales e internacionales; dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes; dar y tomar en dinero en mutuo de Colombia o en el extranjero sin constituirse por ello en entidad financiera; constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales; girar, aceptar y en genera! negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagares, etc.; abrir, mover y manejar cuentas bancadas bajo la firma social y celebrar operaciones financieras o de crédito; participar en licitaciones y concursos de .mérito; hacer parte de sociedades nacionales o extranjeras de todo orden ; celebrar contratos de asociación con otras sociedades nacionales o extranjeras; representar personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales; y en general celebrar todo acto o contrato, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato de operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Comprar, vender, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. c) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañias que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absolverlas. e) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal quien tendrá un Suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sanchez Laverde Oswaldo Antonio	C.C. No. 000000079[illegible]8995



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003653 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00597361 del 13 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002484 del 26 de octubre de 2001 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00802730 del 19 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002122 del 24 de septiembre de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01174984 del 4 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404847 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404876 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020 de la Junta de Socios	02580237 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 302.242.603
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0001374185753 - BANCO DE BOGOTA - PZVELASCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0001374185753 Buscar

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
.	.	NELLY LAVERDE SAS	.

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
17	CL 53 21 - 84 OF 206	ACTIVA	RESIDENCIA	11001000BOGOTA D.C.	GALERIAS	11BOGOTA D.C.	COLOMBI
16	CL 111 7C-10 OF 7 APTO 302	ACTIVA	RESIDENCIA	11001000BOGOTA D.C.	N	11BOGOTA D.C.	COLOMBI
15	CL 53 21 84 OF 205	ACTIVA	OFICINA PRINCIPAL	11001000BOGOTA D.C.	N/A	11BOGOTA D.C.	COLOMBI

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
4		3174297323		CELULAR	PRINCIPAL	BUENO		O
1		3461831		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
8	1	6985986		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Agregar | Demográfico Completo | Agregar

Actualizar | Cancelar | Cerrar

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción		Observaciones
JAVIER USAQUEN	22/03/2022 16:43	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	27/03/2022 16:43		TT NO CONTESTA Y
JAVIER USAQUEN	03/03/2022 16:07	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/03/2022 16:07		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	24/02/2022 11:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	01/03/2022 11:13		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	17/01/2022 12:50	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	22/01/2022 12:50		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	03/01/2022 8:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/01/2022 8:13		SE DEJA MENSAJE

Histórico Completo | Histórico de Contactos | Siguiente Deudor | Adicionar | Aceptar | Cancelar

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0001374185753 - BANCO DE BOGOTA - PZVELASCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0001374185753 Buscar

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
.	.	NELLY LAVERDE SAS	.

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
14	GERENCIA@NELLYLAVERDE.COM.C	ACTIVA	OFICINA PRINCIPAL	N/A	N/A		
13	KM 1.5 VI COTA OF 205	ACTIVA	RESIDENCIA	11001000BOGOTA D.C.	COTA	11BOGOTA D.C.	COLOMBI
12	CL 53 21 84 OF 205 BR GALERIAS	ACTIVA	OFICINA PRINCIPAL	11001000BOGOTA D.C.	N/A	11BOGOTA D.C.	COLOMBI

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
4		3174297323		CELULAR	PRINCIPAL	BUENO		O
1		3461831		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
8	1	6985986		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Agregar | Demográfico Completo | Agregar

Actualizar | Cancelar | Cerrar

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción		Observaciones
JAVIER USAQUEN	22/03/2022 16:43	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	27/03/2022 16:43		TT NO CONTESTA Y
JAVIER USAQUEN	03/03/2022 16:07	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/03/2022 16:07		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	24/02/2022 11:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	01/03/2022 11:13		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	17/01/2022 12:50	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	22/01/2022 12:50		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	03/01/2022 8:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/01/2022 8:13		SE DEJA MENSAJE

Histórico Completo | Histórico de Contactos | Siguiente Deudor | Adicionar | Aceptar | Cancelar

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO NUMERO: 3792/2022

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)** DE FECHA PRIMERO **(01) DE MARZO** DE **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUE OBRA EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE CREDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** CON NIT. **860.002.964-4. OTORGÓ: PODER ESPECIAL,** A **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **52.905.989** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Duran Gómez
Notaría 38
BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PC042696201

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGGS

PC042696201 10-02-22

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

MIL OCHOCIENTOS TRES (1803) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ----------

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

PODERDANTE ----------

BANCO DE BOGOTÁ S.A., con **NIT.** 860.002.964-4 ----------

APODERADA ----------

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1°) de Marzo ----------

de dos mil veintidós (2.022), ante mí **RODOLFO REY BERMÚDEZ,** -----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Compareció con minuta escrita: el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona y dijo: ----------

PRIMERO- Que obra en este acto en su condición de Vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la república de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. ----------

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO007181616
PC042696195
MARÍA FERNANDA VILLA ORTIZ NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; ----------

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ----------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. --------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ----------

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. ----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ----------

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANC** **BOGOTÁ S.A.,** sobre las obligaciones que se le confían para el cobro

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el
PO007181617
PC042696196
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** ----------

11. Para celebrar contratos de cesión de derechos a favor de los adquirentes de los mismos, quedando plenamente facultada para suscribir los memoriales pertinentes y con destino a las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.----------

12. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. ----------

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. ----------

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON,** quien actúa como Vicepresidente de la división de crédito

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ejercicio y representante legal de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ----------

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: ----------

PO007181616, PO007181617, PO007181618, PO007181619 ----------

---

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman en presencia del suscrito notario quien lo autoriza con su firma. ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 198

----------$ EXENTO----

NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

2 5 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PO007181618

PC042696197

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

DERECHOS NOTARIALES----------$ 66.200 ----------
SUPERINTENDENCIA----------$ 7.150----------
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO----------$ 7.150 ----------
IVA----------$ 29.716 ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 00755 DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ----------

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC042696198

Notario Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PC042696198

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano: 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC042696199

NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

18 02 22 PC042696199

FOLIO ANTERIOR: PO007181618

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO 38 ( )
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:
1. FALLA TECNICA
2. IMPEDIMENTO FISICO
3. POR FIRMA REGISTRADA
4. FALTA DE CONECTIVIDAD
5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELECTRICO
6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE

PODERDANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, quien en este acto actua en calidad de vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A,** con **NIT.** 860.002.964-4

C.C. No. 88.155.591

TELÉFONO

CORREO ELECTRONICO:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 02161 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 28-02-2022

RODOLFO REY BERMÚDEZ

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) E
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C PINE

MARIA FERNANDA VILLA ORTIZ
ABOGADA

Urbar
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PO007181619

PO007181619

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC042696200

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** **NUMERO =06=**DE LA ESCRITURA PÚBLICA **=1803=** DE FECHA **=01=** DEL MES DE **=MARZO=** DEL AÑO **=2022=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=6=** HOJAS CON DESTINO AL **=INTERESADO=**

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 04 DE MAYO DE 2022

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PC042696200

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7199787013465158

Generado el 25 de abril de 2022 a las 15:17:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 71997870134651 58

Generado el 25 de abril de 2022 a las 15:17:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 - 47 P 15

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (180), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022 , con el No. 02807658 del Libro IX, la sociedad escindente: BANCO DE BOGOTA transfirió parte de su patrimonio a la sociedad escindida: SOCIEDAD BENEFICIARIA BOGOTÁ SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Bajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.083.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTA,

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
25 NOV 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0619 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué, inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195778 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-005-2021-0090-00 de Jackson Andres Santofimio C.C. 79.419.228, Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760849 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019443805

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 14 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760851 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Casas Silva	C.C. No. 000000053063362 T.P. No. 169126-T

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento o de su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando sea del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del banco

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado



---

con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018072 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber

Ucbor
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, que ellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.
Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a

Urpar
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura, todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el

Urbanr
15 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos de los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco, dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1956 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046638 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Claudia Davila Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.620 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2)Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales; 3)Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, quejas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría el Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes lo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los art 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y, atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTA S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTA S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.48372[illegible]
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02807658 del 25 de marzo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 20 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
25 NOV 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona

Urbanr
23 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS

Uriarte
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00215154
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No 8 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No 7 - 67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.:	00222626
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 59 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.:	00222627
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 10 - 54
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.:	00222628
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 6 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.:	00222631
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 6 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula No.:	00222632
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 19 No 40 -45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00222633
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00222634
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 No 13 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 00222635
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.: 00222639
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No 68 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00222646
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 65 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.:	00222647
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 9 No. 34 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No. 52 C - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.:	00222656
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 68 No. 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.:	00222657
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Al Dorado No. 69A 51 Local 107-108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.:	00222661
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Banco De Bogota Of Av Cl 68
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.:	00222671
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17 No 97 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.:	00222673
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 99 No 19 - 77
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.:	00222674
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba No. 115 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 No. 26 - 45 Entrepiso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00223508
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 No. 61 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.: 00223510
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.: 00223511
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 - 1168
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 00223513
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 16 - 36 In 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No 28 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.:	00223515
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11 - 13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.:	00223521
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 15 No 124 - 30 Lc 1-97
Municipio:	Bogotá D.C.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 No 10 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 N° 7 -77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 16 A No. 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No 13 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00233367
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 A No 6 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.: 00233463
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No 88 - 90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.: 00233700
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 8 No. 12B - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula No.: 00256340
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista El Dorado No 100 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00259411
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 73 D - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.: 00260010
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 71 B No. 100 - 11 Lc 105 Y 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00262154
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 A No 51 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.: 00288394
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 40 - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.: 00290148
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 No. 82 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 00317431
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 No 140 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00323197
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No 43 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

Uniborr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00323452
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.: 00324753
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Sur No. 66 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula No.: 00325314
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 1 # 19A - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.: 00329877
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 14 06
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00366800
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No 18 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00404321
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 # 127 A - 52 Lc 139
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 00408525
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No 145 B - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 12 - 12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.: 00593720



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 19 B - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 8 Sur No. 34 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.: 00808800
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 #2 -83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.: 00856385
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.: 00858773
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 00913662
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B - 33/95 Lc 2078 - 2079
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.:	01053421
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 N 4 - 75
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.:	01053428
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 6 - 48
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.:	01053442
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140No. 91 - 19 Local 10-108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.:	01053450
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 118 No 138 B - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.:	01053456
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 100 No. 39 - 51 Lc 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 01053460
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 129 No 52 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.: 01053471
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 4 - 19
Municipio: Tabio (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.: 01053482
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 22 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 01053495
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No. 20 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.: 01053508
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 4 - 11 Este



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 No. 63 - 20 Local L 1 -142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA MALL PLAZA NQS
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No 28 - 80 Lc A148
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No. 2 B - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No 118B - 58 Lc 206 C.C Muisca
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.:	01053527
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 78 L No 69 C - 68 Sur

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No 80-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 64 Sur No. 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 -94 Sur Lc 1903 - 1905 -1907- 1909
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.: 01053547
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No. 45 A - 29 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.: 01053554
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 N 21 - 92 Av Las Palmas Lc 112



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01053556
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 No 11 - 05
Municipio: Granada (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.: 01053565
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 B No 38 C - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.: 01053574
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tr 17 A Bis Sur # 64 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.: 01053585
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No 8 -36
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.: 01053586
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 13 - 14
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.: 01053608
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 # 2 - 66
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.: 01053614
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 67
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.: 01053617
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2-40
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.: 01329305



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6 - 98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 01417607
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01420350
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 134 No 55 - 30 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 No. 139- 97 Locales 119- 120- 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01551361
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01551380
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 146 No. 106 - 20 Local 1-132
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.:	01649034
Fecha de matrícula:	31 de octubre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01657603
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	01658900
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla Centro Chia 900 Este Cc Centro Chia Lc 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.:	01659665
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 185 No. 45 - 03 Local 2 - 119
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 156 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Aut Norte
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104 37 Lc 5
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.:	01708406
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 108 # 45 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.:	01743698
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No 21 - 188
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	01761120
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	01761126
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 N. 16-36 In 4 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	01795332
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 58 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	01795333
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No 100 - 52 Lc 73 - 76



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.: 01800551
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 72 B No. 52 B -37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01806154
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.: 01814069
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No 7 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01821489
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No 152 - 46 Lc 133 - 138

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01864441
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula No.:	01891998
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	01916180
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No 18 - 56 / 58 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.:	01943276
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.:	01943527
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2009



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No. 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No 3 - 00 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No 8 B - 05 P1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.: 01959835
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No 38 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	MAYOR
Matrícula No.:	01978952
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	02032732
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 11 No. 81 - 31 Piso 81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	02116423
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula No.:	02119293
Fecha de matrícula:	11 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No 114 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 A No 59 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 58 - 42 P2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 72 No 80 - 94 Lc 1-10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Ak 45 No. 108 A - 50

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 31 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No 11 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Complejo Logistico E Industrial Clis Via Siberia
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11 - 13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No 72 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 90 No. 11A - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.:	02627477
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 3 De La Variante Chia - Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02801331
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.: 03197702
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No 2 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.: 03273042
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 3 - 58
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.: 03296485
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.: 03389331

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 17 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No 6 - 23 Arbelaez
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 17.949.850.375.258
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2022. \n Señor

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2022-00023** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **NELLY LAVERDE S.A.S. Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de la sociedad **NELLY LAVERDE S.A.S.** identificada con NIT. **800.144.575-3** y **OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE** identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.348.995** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.PAGARE No. 8001445753.

a. Por la suma de **$16.305.282,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ADEUDADO** junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante**,** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **27 de noviembre de 2021** y hasta cuando se verifique su pago total.

b. Por la suma de **$673.761,00 M/CTE**., por concepto de **INTERESES CORRIENTES** pactados sobre el capital anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

1.2.PAGARE No. 557325640.

a. Por la suma de **$5.625.000,00 M/CTE**, por concepto de **CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS** entre agosto de 2021 y enero de 2022, junto con los intereses moratorios desde que se causó cada cuota, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por la suma de **$19.678.011,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO** junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante**,** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3.PAGARE No. 559016114.

a. Por la suma de **$8.747.628,00 M/CTE**, por concepto de **CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS** entre agosto de 2021 y enero de 2022, junto con los intereses moratorios desde que se causó cada cuota, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por la suma de **$36.448.433,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO** junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante**,** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Se **RECONOCE** a la doctora **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 10 del 18 de febrero de 2022, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.602.619** expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. **34.457** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, persona jurídica, identificada con Nit 860.002.964 - 4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente a la Ley 45 de 1923, todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **JESSICA PEREZ MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 52.797.827 expedida en Bogotá**, quien obra en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **3338 del 22 de mayo de 2018, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por el Doctor José Joaquín Díaz Perilla, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.040.329, en su calidad de Gerente Jurídico y por tanto representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **NELLY LAVERDE SAS**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 800.144.575-3**, representada legalmente por OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.995 y contra **OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.348.995,** para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de los demandados **NELLY LAVERDE SAS y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 8001445753:

1.1. La suma de **DEICISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.305.282,00 MCTE)** incorporados en el pagaré citado.

1.2 INTERESES CORRIENTES. La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($673.761,00 MCTE) por concepto de intereses corrientes sobre la suma indicada en el numeral anterior, causados desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021 (Fecha del diligenciamiento del pagaré).

1.3 INTERESES MORATORIOS Liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral 1.1, Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 557325640:

Se libre mandamiento de Pago por la suma de **$25.303.011,00 M/Cte**, correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

A.- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de **$21.553.011,00 M/cte**., por concepto del saldo insoluto del capital.

INTERESES DE MORA: Se paguen a mí representada intereses de mora a la tasa máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

B.- CAPITAL VENCIDO: Corresponde al capital de las cuotas en mora, la suma de **$ 3.750.000,00 M/cte** el cual se hace exigible por cuotas así:

	CUOTA	**CUOTA CAPITAL VENCIDA**	**SALDO CAPITAL**
	D / M / A		
1	16/08/2021	$ 937.500,00	$ 24.365.511,00
2	16/09/2021	$ 937.500,00	$ 23.428.011,00
3	16/10/2021	$ 937.500,00	$ 22.490.511,00
4	16/11/2021	$ 937.500,00	$ 21.553.011,00
	TOTAL	**$ 3.750.000,00**	

3.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 559016114:

Se libre mandamiento de Pago por la suma de **$45.196.061,00 M/Cte**, correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

A.- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de **$39.364.309,00 M/cte**., por concepto del saldo insoluto del capital.

INTERESES DE MORA: Se paguen a mí representada intereses de mora a la tasa máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

B.- CAPITAL VENCIDO: Corresponde al capital de las cuotas en mora, la suma de **$ 5.831.752,00 M/cte** el cual se hace exigible por cuotas así:

	CUOTA	**CUOTA CAPITAL VENCIDA**	**SALDO CAPITAL**
	D / M / A		
1	10/08/2021	$ 1.457.938,00	$ 43.738.123,00
2	10/09/2021	$ 1.457.938,00	$ 42.280.185,00
3	10/10/2021	$ 1.457.938,00	$ 40.822.247,00
4	10/11/2021	$ 1.457.938,00	$ 39.364.309,00
	TOTAL	**$ 5.831.752,00**	

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CUARTO: Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

Las anteriores pretensiones tienen como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El **BANCO DE BOGOTÁ** concedió a los señores **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** un crédito por valor de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.305.282,00 MCTE).**

SEGUNDO: El valor del crédito mencionado anteriormente se encuentra distribuido en tres productos los cuales son:

2.1- Tarjeta de Crédito No. **TC 9428** por valor de **$4.658.800,00 MCTE**
2.2- Obligación No. **559011128** por valor de **$6.999.998,00 MCTE**
2.3- Obligación No. **75128660** por valor de **$3.972.724,00 MCTE**

TERCERO. A la fecha del diligenciamiento del pagaré, esto es el día **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, se habían causado intereses de plazo por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 673.761,00 MCTE)**

CUARTO: La obligación contenida en el pagare **8001445753** se hizo exigible desde el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021**) y no se ha cancelado por los deudores.

QUINTO: El **BANCO DE BOGOTÁ** concedió a los señores **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** un crédito por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.654.000,00 MCTE).**

SEXTO: Que el valor anteriormente citado se cancelaria en 32 cuotas mensuales y sucesivas.

SÉPTIMO: Que sobre la suma indicada en el numeral 5º., se convino cancelar una tasa de interés nominal del 9.18% que equivale al 9.58% efectivo anual mes vencido.

OCTAVO: El día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** fue diligenciado el pagare número **559016114** otorgado por los demandados a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**.

NOVENO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagare **559016114** desde el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

DECIMO: El **BANCO DE BOGOTÁ** concedió a los señores **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** un crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00 MCTE).**

DECIMO PRIMERO: Que el valor anteriormente citado se cancelaria en 32 cuotas mensuales y sucesivas.



DECIMO SEGUNDO: Que sobre la suma indicada en el numeral 10, se convino cancelar una tasa de interés nominal del 11.03% que equivale al 11.60% efectivo anual mes vencido.

DECIMO TERCERO El día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, fue diligenciado el pagare número **557325640** otorgado por los deudores a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**.

DECIMO CUARTO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagare **557325640** desde el día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

DECIMO QUINTO Como se trata de las obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, prestan merito ejecutivo para el cobro judicial, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

DECIMO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° Del Decreto 806 de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

DECIMO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aclaratoria a partir del día de la presentación de la demanda.

DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Artículos 621, 709, 710, 711, 780 al 793 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

Artículos 422,424, 430 y 431 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS

Adjunto a esta demanda en formato PDF, los siguientes documentos que solicito se tengan como prueba:

1. Poder con que actuó, con la constancia de haber sido enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).
2. Pagare Numero **8001445753** cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.
3. Pagare Numero **559016114** cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

4. Pagare Numero **557325640** cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.
5. Escritura Publica número No. **3338** del 22 de mayo de 2018 otorgada en la Notaria 38 del Circuito Notarial de Bogotá, por medio de la cual el **BANCO DE BOGOTÁ** le confiere poder a la doctora **JESSICA PEREZ MORENO,** con certificado de vigencia.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera acerca de la existencia y representación legal del **BANCO DE BOGOTÁ**.
7. Certificado de la Cámara de Comercio acerca de la existencia y representación legal del **BANCO DE BOGOTÁ**.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

En razón de la cuantía, la cual estimo en más de $**86.130.594,00 M/cte**, del domicilio de la parte demandada, es usted competente para conocer de este proceso, se trata de un proceso de menor cuantía.

TRAMITE PROCESAL

El procedimiento que corresponde a esta demanda, es el del ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I del libro Tercero del Código General del Procesal.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda por medio electrónico en formato PDF, los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

NELLY LAVERDE SAS y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE: Se les puede notificar en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá D.C.: **1) CALLE 53 # 21 – 84 OFICINA 206.**

- **Correo electrónico de los demandados: TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO**

Bajo la gravedad juramento: Se informa al despacho que el correo electrónico correspondiente a la parte demandada fue extraído del certificado de existencia y representación legal de la sociedad NELLY LAVERDE SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Inciso 1 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

PARTE DEMANDANTE: Doctora **JESSICA PEREZ MORENO**, mayor, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. **52.797.827 expedida en Bogotá**, obrando en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **3338 del 22 de mayo de 2018, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, recibe notificaciones en:

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

- Dirección Oficina: **CALLE 36 # 7 - 47 Piso 15, de la ciudad de Bogotá.**

- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 # 32 - 29 Oficina 1001, Bogotá D. C.

- Correo Electrónico: **pvalegal@velascoasociados.com.co** (Declaro bajo la gravedad de juramento que este correo electrónico se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados), de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- Teléfonos: 7446230

AUTORIZACION

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **YURI VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.780.928** de Bogotá, **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.083.559.996** de Ciénaga, Magdalena, **JAVIER ANDRES USAQUEN MARCELO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.013.644.808** de Bogotá, **JIMMY ALEXANDER NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.072.842** expedida en Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P. 34.457 del C.S.J.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: NELLY LAVERDE SAS
Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que, con el fin de asegurar el pago de las obligaciones a cargo de la parte demandada, solicito las siguientes **MEDIDAS PREVIAS:**

1.- El embargo de los derechos de propiedad que posee de la demando **OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE** C.C. No. 79.348.995 sobre la cuota parte del lote identificado con matrícula **166 - 46155**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca.

2.- El embargo y secuestro de los fondos que posean los demandados en cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos en: **Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco ITAU, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, BBVA de Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Davivienda, Colpatria Red Multibanca, Banco Agrario, Procredit, Bancamia S. A., Banco Comercial Av Villas S. A, Bancoomeva.**

La anterior denuncia de bienes la presento bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

016408244649*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 10 de Febrero de 2021

Señores
Banco de Bogotá
0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS, sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA,identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar así: El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en los casos de aceleración, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, o por facturas de venta de bienes o servicios que deposite en cualquiera de mis cuentas (adquirencias) y que resulten impagadas por cualquier causal, cartas de crédito, cartas cupo, diferencias de cambio, comisiones, crediservice, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación y de cualquier naturaleza, presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO haya novado o adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y de cualquier entidad financiera (nombre completo del deudor o deudores) _____ _____ _____ asi: El literal a) por concepto de capital (es) de las obligaciones pendientes de pago, comisiones, impuestos, gastos, diferencias de cambio, primas de seguro, etc., el día que sea llenado el título. Sobre esta suma se causarán intereses de mora a partir del día que sea llenado. El espacio del literal b) que corresponderá a la suma de los intereses pendientes sobre el (los) capital (es), en la fecha en que el título sea completado. Sobre esta suma de intereses se causarán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpla un año de presentada la demanda o de llenado este título (Ver Art. 886 del Código de Comercio). Los de mora pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco podrá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá podrá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se ajustará a los que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier obligación o cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con el banco o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a noticias o investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales, fiscales, por violación de las normas anticorrupción, por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública o el patrimonio público, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o por mantener relaciones con dichas personas; h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; I) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; AUTORIZACION: EL (LOS) CLIENTE (S) otorga (n) al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta pueda llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos o para que sea reportado a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) Autorizo al Banco para que mi información comercial y personal, así como mis hábitos de pago y comportamiento crediticio o financiero; sean reportadas a las centrales de información, a los Depósitos Centralizados de Valores y a cualquier operador de información; d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi (nuestro) cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información y a los Depósitos Centralizados de Valores; e) Así mismo, autorizo (amos) a las Centrales de Información y a los Depósitos Centralizados de Valores a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; f) Autorizo (autorizamos) expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, sujetándose a lo previsto en las normas aplicables; g) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; h) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. Así mismo, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a: a) A revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en los Depósitos Centralizados de Valores y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga(n) a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; b) A informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; c) A suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos. Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Continuación de la carta de instrucciones CR-216-1, suscrita por NELLY LAVERDE SAS , identificado con NIT de Empresa N° 800.144.575-3 y otros.

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal:	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
Tipo ID Representante Legal:	Cédula de Ciudadanía
N° ID Representante Legal:	79.348.995
Empresa:	NELLY LAVERDE SAS
NIT:	800.144.575-3

Firma:

Nombre:	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
Tipo ID: Cédula de Ciudadanía	N°ID: 79.348.995



Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO


Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

018406244656*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No 8001445753

$ 16.305.282.oo

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del círculo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA BOGOTA de esta ciudad, así: a) la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L. ($ 15.631.522.oo) moneda corriente por concepto de capitales, comisiones, impuestos, gastos, diferencias de cambio, primas de seguro debidos. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre este saldo total pendiente de pago; b) La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L. ($ 673.761.oo) moneda corriente, que corresponde a intereses pendientes en la fecha de diligenciamiento de este pagaré. Sobre esta suma de intereses se causarán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpla un año de presentada la demanda o de llenado este título (Ver Art. 886 del Código de Comercio). Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del (de los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere (mos) lugar a él. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor, dando aviso conforme a las normas aplicables. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, proceso de insolvencia o reorganización, liquidación administrativa ò judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes

25 NOV 2021

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, son abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo (amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) Si el proyecto financiado carece de la licencia que se requiera, es abandonado, es suspendido, es intervenido por cualquier autoridad; p) En los demás casos de Ley. Se conviene que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. AUTORIZACION: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo y Depósitos Centralizados de Valores, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio [illegible] se lleve

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecté y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados, igualmente para que sean consultados y validados mis (nuestros) datos y huella (s) en la Registraduría Nacional del Estado Civil; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información y Depósitos Centralizados de Valores. Así mismo, autorizo a las Centrales de información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; l) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos, comisiones, costas y honorarios luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En el evento en que el pago total o parcial, lo haga un garante o tercero, el (los) deudor (es) directo (s) no podrá (n) exigir paz y salvo sobre el pago de el (los) garante (s) o terceros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. SE DILIGENCIA EL (26) DE NOVIEMBRE DE 2021.

_____

_____

_____

_____

_____

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Aprobado 559016114

2

6

018408022125*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 10 de Febrero de 2021

Señores
Banco de Bogotá
Oficina 0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE , mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, persona(s) identificada(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-150-1 que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, de acuerdo con lo convenido; conforme a la operación de crédito otorgada o a los contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré será el que el Banco le asigne.

2. Como forma de pago el Banco queda facultado para colocarle la que corresponda al plan de pagos que en definitiva el Banco apruebe.

3. El espacio reservado para el valor de cada cuota pactada, podrá ser diligenciado con el valor que corresponda, según el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan.

4. El espacio reservado para la tasa nominal y efectiva de interés del crédito podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el crédito corresponda al momento de su desembolso.

5. El Banco queda facultado para colocar como fecha de emisión del pagaré la del día que opte por completarlo o llenarlo.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, conforme a lo pactado o a lo que posteriormente se convenga o a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.
Serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la obligación, según sea el caso.

Autorizo (mos) de manera expresa a El Banco para que este envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.)

Urbani
29 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser grabadas o escuchadas en cualquier momento y usarse como prueba.

Atentamente,

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

018406022132*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No.: 559016114

Valor $ 46.854.000,00 - CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: DTF + 6,65%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BOGOTA la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 46.854.000,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) TREINTA Y DOS (32) cuotas MENSUALES , por valor , de ($1.457.938.oo) PESOS ( ) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el dia DIEZ (10) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), y así sucesivamente el día DIEZ (10) de cada MES, siendo pagadera la ultima cuota el dia DIEZ (10) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF + SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO (DTF + 6,65%) por ciento anual, que equivale al _____ (%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, la tasa será la máxima legalmente permitida. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la (s) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, primas de seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son

29 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones,

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) Las partes convienen que cualquier comunicación y /o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; k) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; l) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Si el crédito o el saldo pendiente de pago es superior a 880 SMMLV, en caso de prepago por el deudor (es) o tercero (s), el mismo se deberá preavisar a EL BANCO con 30 días comunes de antelación; la fecha del prepago deberá coincidir con la fecha de pago de capital o intereses; el prepago generará una comisión o penalidad a cargo del deudor y a favor de EL BANCO del 0% sobre el valor objeto del prepago. El (los) pagador (es) deberá (n) indicar como se aplica el abono (disminución de plazo o capital con disminución de cuota). Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que si deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo(obligamos) a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole el Banco la facultad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que este pagaré se llenó a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO de 20 21. La tasa DTF para liquidar los

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada período de liquidación de intereses, adicionada en 6,65% puntos porcentuales, liquidados en su equivalente MES VENCIDO.

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

Nº ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía

NºID: 79.348.995



Huella Digital

Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

017402291127*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 14 de Octubre de 2020

Señores

Banco de Bogotá

Oficina 0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS / sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No.800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto ; OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, persona(s) identificada(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-150-1 que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, de acuerdo con lo convenido; conforme a la operación de crédito otorgada o a los contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré será el que el Banco le asigne.

2. Como forma de pago el Banco queda facultado para colocarle la que corresponda al plan de pagos que en definitiva el Banco apruebe.

3. El espacio reservado para el valor de cada cuota pactada, podrá ser diligenciado con el valor que corresponda, según el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan.

4. El espacio reservado para la tasa nominal y efectiva de interés del crédito podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el crédito corresponda al momento de su desembolso.

5. El Banco queda facultado para colocar como fecha de emisión del pagaré la del día que opte por completarlo o llenarlo.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, conforme a lo pactado o a lo que posteriormente se convenga o a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.
Serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la obligación, según sea el caso.

Autorizo (mos) de manera expresa a El Banco para que este envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, e

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NO / 3640 / code

asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser grabadas o escuchadas en cualquier momento y usarse como prueba.

Atentamente,

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995

Huella Digital

Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

557325640 2

0174022011134*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No.: 557325640

Valor $ 30.000.000,00 - TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: DTF + 8,25%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BOGOTA la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) en TREINTA Y DOS (32) cuotas MENSUALES por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ ($937.500.oo) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el día DIECISEIS (16) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), y así sucesivamente el día DIECISEIS (16) de cada MES, siendo pagadera la ultima cuota el día DIECISEIS (16) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF + OCHO PUNTO VEINTICINCO (DTF + 8,25%) por ciento anual, que equivale al (%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la (s) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, primas de seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más intereses costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno

Urbani 25 NOV 2022 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 55 del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) Las partes convienen que cualquier comunicación y /o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; k) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; l) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Si el crédito o el saldo pendiente de pago es superior a 880 SMMLV, en caso de prepago por el deudor (es) o tercero (s), el mismo se deberá preavisar a EL BANCO con 30 días comunes de antelación; la fecha del prepago deberá coincidir con la fecha de pago de capital o intereses; el prepago generará una comisión o penalidad a cargo del deudor y a favor de EL BANCO del 0% sobre el valor objeto del prepago. El (los) pagador (es) deberá (n) indicar como se aplica el abono (disminución de plazo o capital con disminución de cuota). Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que el deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo(obligamos) a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole al Banco la facultad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE de 20 20. La tasa DTF para liquidar los intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada periodo de liquidación de intereses, adicionada en 8,25% puntos porcentuales, liquidados en su equivalente MES VENCIDO.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Continuación del pagaré CR-150-1, a cargo de NELLY LAVERDE SAS , identificado con NIT de Empresa N° 800.144.575-3 y otros, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00)

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Huella digital

Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Aa051503508

Ca354287900

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL GÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

CLASE DE ACTOS: ----------

PODER ESPECIAL: ----------

PODERDANTE: ----------

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 – 4 ----------

APODERADA ----------

SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo----------
de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ** ----------
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:----------

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** NIT. 860.002. 964 – 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. ----------

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa051503508
Ca354287900
13/03/2018 106939AH9ZH585a
28-12-19

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; -

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: --------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Urbanr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. ----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ----------

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** ----------

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca354287901
Aa051503509
Ca354287901
Aa051503509
26-12-19
3/03/2018 10694359AH19ZU58
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

CUARTO: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su parágrafo. ----------

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca354287902

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354287902
Ca354287902
26-12-19

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca354287903

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
UCNC
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO VÁLIDO SOLAMENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Articulo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: **********

Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510----------

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

DERECHOS NOTARIALES	$	57.600----------
SUPERINTENDENCIA	$	5.850----------
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.850----------
IVA	$	22.762----------

**DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.----------

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja

Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA: Cll 36 #7-47

TELÉFONO OFICINA: 6079140

13/03/2018 1069585a5DAH928

Urbano 25 NOV 2022 NOT. 38 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENTADO

Ca354287904

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ

NOT 38

201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuari

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

UrDar
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Ca372241325

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO **=4023=** DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. **=3332=** **DE FECHA =22= DE =MAYO= DEL AÑO =2018=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=06=** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:**= EL INTERESADO=**

DADO EN BOGOTA D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Ca372241325

08-07-20

Urbanr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO NUMERO: 5047/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)** DE FECHA **VEINTIDÓS (22) DE MAYO** DE **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.,** CON NIT. **860.002.964-4** OTORGÓ: **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **SARA MILENA CUESTA GARCES,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA EN ENVIGADO.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO AL: **EL INTERESADO.**

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

PC028604132

PC028604132

25 NOV 2021

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3226310683600159

Generado el 18 de noviembre de 2021 a las 11:15:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3226310683600159

Generado el 18 de noviembre de 2021 a las 11:15:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente

El emprendimiento es de todos

Urbanr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3226310683600159

Generado el 18 de noviembre de 2021 a las 11:15:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Urbanr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 - 47 P 15

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (185), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la

Uriburr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760849 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019213805

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 14 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760851 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Casas Silva	C.C. No. 000000053015362 T.P. No. 169126-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de

Ucpar
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, regis[illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
25 NOV 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del bancó convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo:

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los

Uribarri
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias, citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor se

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
25 NOV 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
25 NOV 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo. Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el

Uribe
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no da

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo lo

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean

Uriarte
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.800
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1222 12- V - 1.994 11 STAFE BTA 7 -III-1995 NO.483720
0849 25- III-1.997 11 STAFE BTA 08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 20 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
25 NOV 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona

Urbanr
23 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS

Uriarte
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00215154
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 8 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N. 7-67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No. 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.:	00222626
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 59 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.:	00222627
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 10 - 54
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.:	00222628
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 6-51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.:	00222631
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 72 N° 6-30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula No.:	00222632
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 19 No. 40 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00222633
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00222634
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 22 No. 13-07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	00222635
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.:	00222639
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 17 No. 68 D - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula No.:	00222645
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Jimenez No. 3 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00222646
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 65-35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.:	00222647
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 9 No. 34 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00222652
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 N. 25C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No 52 C - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.:	00222656
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 68 No 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No. 69 A 51 Lc 107 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 No 68 H 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 No 97 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 No 19 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.: 00222674
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 115 - 52
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No 26 - 45 Entrepisos
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00223508
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 61-08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.:	00223510
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 N. 46-57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.:	00223511
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 Y 1168
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	00223513
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 16 - 36 In 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.:	00223514
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 No. 28-60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.:	00223515
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr11 No.87-51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00223521
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 5 - 22
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00223522
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 124-30 Lc 1-97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.: 00223524
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 54 No. 10-73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00223525
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 7 - 77
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00223526
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 A No. 84 - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00223529

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 13 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00233367
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31A No. 6-75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.: 00233463
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 88-90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.: 00233700
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No. 12 B - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.: 00240933
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 23B No. 69-55 Lc 1-230 Mod Amarillo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula No.: 00256340

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut El Dorado No. 100-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00259411
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No 73 D - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.: 00260010
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 71B No. 100-11 Lc 105 Y 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.: 00262154
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 A No 51 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.: 00288394
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 40 - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.: 00290148

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 15 de abril de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No 82 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 00317431
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No 140-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00323197
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No 43 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00323452
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32-53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.: 00324753
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 66-06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula No.: 00325314

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 1 # 19 A - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.: 00327083
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 93 - 54 In 1 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.: 00329877
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 14 06
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00366800
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 106 No. 18B-26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 00404321
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 # 127A-52 Lc 139
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 00408525

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145B-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 12 - 12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.: 00593720
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 19 B - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2021



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 34-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.:	00808800
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1997
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2-83
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.:	00856385
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.:	00858773
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	00913662
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B - 33 / 95 Lc 2078 - 2079
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula No.:	01006384
Fecha de matrícula:	7 de abril de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No 76 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.: 01053421
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 4 - 75
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.: 01053428
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 6 - 48
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 01053432
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No 70 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.: 01053442
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No 91 - 19 Lc 10 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.: 01053450
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 118 No. 138 B - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.:	01053456
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No 39 - 51 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	01053460
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 129 No 52 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.:	01053471
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No 4 - 19
Municipio:	Tabio (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.:	01053482
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 22C-34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.:	01053495
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 No 20 - 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.:	01053508
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 4 - 11 Este
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 N° 63 - 20 Local L1-142
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No. 28 - 80 Locales B 146, B 147, B 148
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No 2 B - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No. 118B-58 Lc 206 Cc Muisca



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 01053525
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No 43 C - 47 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.: 01053527
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 78 L No. 69 C - 68 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 80-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 64 Sur No.35-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr71D No. 6-94 Lc 1903-1905-1907-1909
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.:	01053547
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No. 45A-29 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.:	01053554
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N. 21-32 Av Las Palmas Lc 112
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01053556
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 14 No 11 - 05
Municipio:	Granada (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.:	01053565
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 B No. 38 C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.:	01053574
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17A Bis Sur # 64-31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.: 01053585
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 8 No 8 - 36
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.: 01053586
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 13 - 14
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.: 01053608
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 # 2 - 66
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.: 01053614
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 67
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.: 01053617
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2-40
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.: 01329305
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6-98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 01417607
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01420350
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55-30 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 139 - 97 Lc 119 - 120 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 No. 106-20 Lc 1-132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.: 01649034
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No. 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ESTACION
Matrícula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 01658900
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Centro Chia Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.: 01659665
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45-03 Lc 2-119
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.: 01661835
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 156 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.: 01676417
Fecha de matrícula: 21 de febrero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 21 Aut Norte
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01690965
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.: 01692609
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 104-37 Lc5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.: 01708406
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 108 # 45 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 01715696
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.: 01743698
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 21 - 188 Lc 6
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.: 01760024



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 01761120
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 No 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 01761126
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 16 -36 In 4 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 01795332
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 58 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 01795333
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No. 100-52 Lc 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 72 B No 52 B - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No 7 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL

Urbanr
29 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	ALTAVISTA
Matrícula No.:	01821489
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.:	01835962
Fecha de matrícula:	11 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 46 No. 152-46 Lc 133-138
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula No.:	01839952
Fecha de matrícula:	25 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 67 No. 167-61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula No.:	01847928
Fecha de matrícula:	27 de octubre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 No 57 C - 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01864441
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 01916180
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 - 56 / 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No 3 - 00 Este

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No. 8 B - 05 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.: 01959835
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No. 38 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01978952
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 02032732
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	02116423
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula No.:	02119293
Fecha de matrícula:	11 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124 -30 Lc 1-64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 114-09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26A No. 59-80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.: 02222870
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02239061
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No 72 No 80 - 94 Lc 1 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 02255547
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Ak 45 No 108 A - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 02256059
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 34 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7-80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Complejo Logistico E Industrial Clis Via Siberia - Cota A 150 M
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11-13 Lc 1



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No 72 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11A - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.:	02627477
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 3 De La Vte Chia - Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.:	02801331
Fecha de matrícula:	4 de abril de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula No.:	02810881
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No 127 - 87 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 81 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.: 03197702
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No. 2 A 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.: 03273042
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 3 - 58
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.: 03296485
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.: 03389331
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 6 23 Arbelaez



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 22.724.490.895.688
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de noviembre de 2021. \n\n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NELLY LAVERDE SAS
Nit: 800.144.575-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472659
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 2-50 Casa 32 Conjunto Residencial Puente De La Cruz
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: oslaverde@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3165235846
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3174297323

Dirección para notificación judicial: Cl 53 No. 21-84 Ofc 206
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tesoreria@nellylaverde.com.co
Teléfono para notificación 1: 3477070
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4.007 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1.991, inscrita el 1 de octubre de 1.991, bajo el no.341182 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: NELLY LAVERDE Y CIA S. En C. S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA., por el de: NELLY LAVERDE SAS

Que por escritura publica no. 2484 del 26 de octubre de 2001 de la notaria treinta y dos de bogota d .C ., inscrita el 19 de noviembre de 2001 bajo el no. 802730 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de: sociedad en comandita simple, en: limitada bajo el nombre de : nelly laverde y cia. Ltda.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NELLY LAVERDE SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal, Comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren

Uribarri
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como : adquirir y enajenar tocia clase de bienes muebles e inmuebles, invertir en acciones, bonos, títulos, y otro tipo de valores que se negocien en los mercados de capitales locales e internacionales; dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes; dar y tomar en dinero en mutuo de Colombia o en el extranjero sin constituirse por ello en entidad financiera; constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales; girar, aceptar y en genera! negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagares, etc.; abrir, mover y manejar cuentas bancadas bajo la firma social y celebrar operaciones financieras o de crédito; participar en licitaciones y concursos de .mérito; hacer parte de sociedades nacionales o extranjeras de todo orden ; celebrar contratos de asociación con otras sociedades nacionales o extranjeras; representar personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales; y en general celebrar todo acto o contrato, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato de operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Comprar, vender, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. c) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañias que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absolverlas. e) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal quien tendrá un Suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sanchez Laverde Oswaldo Antonio	C.C. No. 000000079348995

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003653 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00597361 del 13 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002484 del 26 de octubre de 2001 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00802730 del 19 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002122 del 24 de septiembre de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01174984 del 4 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404847 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404876 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020 de la Junta de Socios	02580237 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 302.242.603
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Certificado No.7680004358

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 22 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 22 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 28 de Noviembre de 2022 **a las** 12:40 **horas**.

Destinatario del Documento : OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
Dirección Aportada: CALLE 137 A # 73-30 CASA 14

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Noviembre del 2022 a solicitud del interesado.

Licencia Ministerio TIC 000313 del 22 de Febrero del 2012 :

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680004358**

www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
	FECHA DE ENVIO	22/11/2022		NOMBRE	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	CALLE 137 A # 73-30 CASA 14
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C.
	CIUDAD	BOGOTA		Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Proceso N.	2022-0023	C.C		Telef.	○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ○ Traslado destinatario ● Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Fernando		Placa	Notificador	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha			

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

del proceso

2022-0023 **EJECUTIVO** **17/02/2022**
24/05/2022

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 8[illegible]002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
CALLE 137 A No. 73 – 30 CASA 14
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 __X__ 10 ____ 30 ____** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para tal efecto, usted debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de ser notificado de la providencia proferida en el indicado proceso y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



Certificado No.7680004359

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 22 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 22 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 28 de Noviembre de 2022 **a las** 12:38 **horas**.

Destinatario del Documento : OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
Dirección Aportada: CALLE 139 # 73-20 CASA 10

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO, INFORMAN QUE SE TRASLADO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Noviembre del 2022 a solicitud del interesado.

Urban
Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012 :

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbano

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680004359**
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
	FECHA DE ENVIO	22/11/2022		NOMBRE	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	CALLE 139 # 73-20 CASA 10
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C.
	CIUDAD	BOGOTA		Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Procesò N.	2022-0023	En el Velero, Casa 3			○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ● Traslado destinatario ○ Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Otros
Anexos				C.C		Placa	Telef.
Fecha Autos		Asesor	Fernando	Fecha 28/11/22		Hora 3:8	Notificador
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000				

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No 79348995

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
CALLE 139 No. 73 – 20 CASA 10
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 __X__ 10 ____ 30 ____** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para tal efecto, usted debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de ser notificado de la providencia proferida en el indicado proceso y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



Certificado No.7680004360

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 22 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 22 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 29 de Noviembre de 2022 **a las** 15:30 **horas**.

Destinatario del Documento : OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
Dirección Aportada: CALLE 53 # 21-84 OFICINA 205

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA NO LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Noviembre del 2022 a solicitud del interesado.

Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

:

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbanex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680004360**
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
FECHA DE ENVIO	22/11/2022		NOMBRE	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE	
NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	CALLE 53 # 21-84 OFICINA 205	
DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA. D,C.	
CIUDAD	BOGOTA ·	Recibido a satisfacción por			

Articulo	291	Proceso N.	2022-0023	e.e. Mariscal . 4/pisos F. Marino			○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ○ Traslado destinatario ● Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Fernando	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha 29/11/22	Hora 3:13	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

Venta de Zapatos

del proceso

2022-0023 **EJECUTIVO** **17/02/2022**
24/05/2022

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 3001445753
OSWALDO ANTONIC SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
CALLE 53 # 21 – 84 OFICINA 205
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964 – 4

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No.79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 __X__ 10 ____ 30 ____** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para tal efecto, usted debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de ser notificado de la providencia proferida en el indicado proceso y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



Certificado No.7680013303

1

Juez 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Noviembre de 2022 el interesado solicitó el envío de la NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, el Viernes 25 de Noviembre de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 25 de Noviembre de 2022 **a las** 08:03 **horas**.

Destinatario del Documento : OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
Dirección Aportada: TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: EL MENSAJE NO SE HA ENTREGADO A tesoreria@nellylaverde.com.co PORQUE NO SE HA ENCONTRADO EL DOMINIO nellylaverde.com.co. COMPROBAR QUE NO HAYA ERRATAS NI ESPACIOS INNECESARIOS.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2022-0023
Demandante(s): BANCO DE BOGOTA
Demandado(s): NELLY LAVERDE SAS, OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO - ANEXOS247 FOLIOS**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 11 días del mes de Diciembre del 2022 a solicitud del interesado.

Licencia Ministerio TIC 000313 del 22 de Febrero del 2012 :

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04
NIT.: 900046728-6

Urbanex

Licencia Ministerio TIC 00313
del 22 de Febrero del 2012
Registro Postal 0275

Factura de venta No. **7680013303**
www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE			DESTINATARIO		
	FECHA DE ENVIO	25/11/2022		NOMBRE	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
	NOMBRE	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION	TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO
	DIRECCION			CIUDAD	EMAIL
	CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por		

Articulo	Art. 8 Ley 2213	Proceso N.	2022-0023				○ No existe dirección ○ Dirección incompleta ○ Traslado destinatario ○ Destinatario desconocido ○ No trabaja en la empresa ○ La empresa se trasladó ○ Se rehusaron ○ Otros
Anexos	Aviso Copia de Demanda - Copia Mandamiento de Pago -						
Fecha Autos	ANEXOS247 FOLIOS	Asesor	Fernando	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	PV-BCO BOGOTA	Valor	10000	Fecha	Hora	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com

Gmail Notificacion Judicial Urbanex

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 - PROCESO NO. 2022 - 0023 - GUIA N. 7680013303

2 mensajes

Notificacion Judicial Urbanex 25 de noviembre de 2022, 08:03
Para: tesoreria@nellylaverde.com.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 - PROCESO NO. 2022 - 0023

7680013303-OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE.pdf

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
Apoderada
BANCO DE BOGOTA
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
Teléfono: 7446230
Bogotá D.C.

7680013303-OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE.pdf
14639K

Subsistema de entrega de correo <mailer-daemon@googlemail.com> 25 de noviembre de 2022, 08:04
Para: **Notificacion Judicial Urbanex**

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **tesoreria@nellylaverde.com.co** porque no encontramos el dominio nellylaverde.com.co. Asegúrate de que no tenga errores de tipeo o espacios innecesarios, y vuelve a intentarlo.
MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
Error de DNS: la búsqueda de tipo DNS 'mx' de nellylaverde.com.co respondió con el código
NXDOMAIN Nombre de dominio no encontrado: nellylaverde.com.co
```

Destinatario final: rfc822; tesoreria@nellylaverde.com.co
Acción: fallida
Estado: 5.1.2
Código-Diagnóstico: smtp; Error de DNS: la búsqueda de tipo DNS 'mx' de nellylaverde.com.co respondió con el código NXDOMAIN
Nombre de dominio no encontrado: nellylaverde.com.co
Last- Attempt-Date: Vie, 25 Nov 2022 05:04:41 -0800 (PST)

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
LEY No. 2213 de 2022

Señor(a)
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO

FECHA: 23/11/2022
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2022-0023	**EJECUTIVO**	**17/02/2022** **24/05/2022**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4.

Demandado(a): NELLY LAVERDE SAS NIT 8001445753
OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE CC No. 79348995

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha **17/02/2022 Y 26/05/2022,** dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico **CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, o dirigirse a la **cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la ciudad de Bogotá D.C, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se advierte que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa, conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, **"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado"**. Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo **pvalegal@velascoasociados.com.co.**

Se anexa auto de fecha **17/02/2022 – 26/05/2022** y traslado de la demanda

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2022-00023-**00
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **NELLY LAVERDE Y CIA hoy LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**
Ejecutivo Singular – Demanda Acumulada

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 463 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **NELLY LAVERDE Y CIA hoy LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.8001445753-1

1. Por la suma de **$19.993.523,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado en el pagare base del recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el 4 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CUARTO: Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra los demandados, en los términos y para los numeral 2 del artículo 463 ejusdem.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 24 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. ACUMULACION DEMANDA AL PROCESO RADICADO BAJO EL NUMERO 2022-023 (BANCO DE BOGOTA CONTRA NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY **NELLY LAVERDE S.A.S Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE.)**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.602.619** expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. **34.457** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, persona jurídica, identificada con Nit 860.002.964 - 4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente a la Ley 45 de 1923, todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.905.989 expedida en Bogotá**, quien obra en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **1803 del 01 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por el Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No **88.155.591**, expedida en Pamplona, en su calidad de Vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y por tanto representante legal del **BANCO DE BOGOTA,** ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **NELLY LAVERDE Y CIA LTDA** hoy **NELLY LAVERDE S.A.S.** identificada con el NIT **800144575-3** domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **79.348.995** y contra **OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **79.348.995,** para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO DE BOGOTA** y en contra los demandados **NELLY LAVERDE Y CIA LTDA** hoy **NELLY LAVERDE S.A.S. Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE,** por las sumas de dinero que a continuación relaciono, correspondiente al pagaré No. **8001445753-1.**

1.1. La suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.993.523,00 MCTE)** incorporados en el pagaré citado.

1.2 Por intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numeral an cuales deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

J.U.

desde el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO. El **BANCO DE BOGOTA** concedió a los señores **NELLY LAVERDE Y CIA LTDA** hoy **NELLY LAVERDE S.A.S. Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE**, un crédito por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.993.523.,00 MCTE). (**Valor aclarado mediante OTROSI en la parte final del pagare**.)**

SEGUNDO. El día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** los demandados suscribieron el pagaré número **8001445753-1,** a favor del BANCO DE BOGOTA.

TERCERO: . La obligación contenida en el pagaré **8001445753-1** se hizo exigible desde el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** y no se ha cancelado por el deudor.

CUARTO. De conformidad con el artículo 148 del C.G.P, se presenta esta demanda para que sea acumulada al proceso radicado bajo el numero 2022-023 (BANCO DE BOGOTÁ CONTRA NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY **NELLY LAVERDE S.A.S Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE.)** ya que se cumple con los requisitos allí exigidos, tales como 1- las pretensiones habían podido acumularse en la misma demanda 2- Las partes son iguales entre demandante y demandados**.**

QUINTO Como se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para el cobro judicial, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

PRUEBAS

Adjunto a esta demanda en formato PDF, los siguientes documentos que solicito se tenga como prueba, cuyos originales reposan en poder del Banco demandante:

- Pagaré No. **8001445753-1**. cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.

- Soporte de la remisión del poder, desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Artículos 621, 709, 710, 711, 780 al 793 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.



J.U.

Artículos 422,424, 430 y 431 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la vecindad de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo, que la estimo en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.993.523.,00 MCTE)** a la presentación de la demanda, es usted competente para conocer de este proceso.

TRAMITE PROCESAL

El procedimiento que corresponde a esta demanda, es el del ejecutivo singular previsto en el la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I del Libro Tercero del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

ANEXOS

-. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionado con la existencia y representación legal de la parte actora.

- Poder legalmente otorgado.

- Escritura Pública **1803 del 01 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por medio de la cual el BANCO DE BOGOTA, confiere poder.

- Poder legalmente otorgado y copia del correo electrónico del cual fue remitido, proveniente de la dirección electrónica de notificación judicial debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal del Banco demandante (Inciso Final Articulo 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

NELLY LAVERDE Y CIA LTDA hoy **NELLY LAVERDE S.A.S.:** Se le puede notificar en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá, D.C.:

1) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

2) CALLE 111 # 7 C - 10 OFICINA 7 APARTAMENTO 302

3) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

4) CALLE 53 # 22 - 64 OFICINA 205

- **Correo del demandado: GERENCIA@NELLYLAVERDE.COM.CO**

Bajo la gravedad juramento: Se informa al despacho que el correo e correspondiente a la parte demandada fue extraído del documento de

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

J.U.

“PANTALLAZO ICS” donde reposa la información del correo electrónico correspondiente a la parte demandada, remitido por el **BANCO DE BOGOTÁ** de acuerdo con la información suministrada por la parte demandada al solicitar el crédito (Inciso 1 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE: Se le puede notificar en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá, D.C.:

1) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

2) CALLE 111 # 7 C - 10 OFICINA 7 APARTAMENTO 302

3) CALLE 53 # 21 - 84 OFICINA 206

4) CALLE 53 # 22 - 64 OFICINA 205

- **Correo del demandado: GERENCIA@NELLYLAVERDE.COM.CO**

Bajo la gravedad juramento: Se informa al despacho que el correo electrónico correspondiente a la parte demandada fue extraído del documento denominado **“PANTALLAZO ICS”** donde reposa la información del correo electrónico correspondiente a la parte demandada, remitido por el **BANCO DE BOGOTÁ** de acuerdo con la información suministrada por la parte demandada al solicitar el crédito (Inciso 1 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

EL DEMANDANTE: PARTE DEMANDANTE: LA DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: **Carrera 13 a # 34 – 72, piso 6, de la ciudad de Bogotá.**
- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**

PARTE DEMANDANTE: Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. **88.155.591**, en su calidad de vicepresidente de la división de crédito recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: **Carrera 13 a # 34 – 72, piso 6, de la ciudad de Bogotá.**
- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**

PARTE DEMANDANTE: Doctora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, mayor, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. **52.905.989 expedida en Bogotá**, obrando en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **1803 del 01 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por el Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de vicepresidente de la división de crédito, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: **Carrera 13 a # 34 – 72, piso 6, de la ciudad de Bogotá.**
- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**



J.U.

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 # 32 - 29 Oficina 1001, Bogotá D. C.

- Correo Electrónico: **pvalegal@velascoasociados.com.co** (Declaró bajo la gravedad de juramento que este correo electrónico se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados), de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- Teléfonos: 7446230

AUTORIZACION

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **YURI VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.780.928** de Bogotá, **PAULA ANDREA SANCHEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.010.148.830** de Bogotá, **JAVIER ANDRES USAQUEN MARCELO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.013.644.808** de Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P. 34.457 del C.S.J.

J.U.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY NELLY LAVERDE S.A.S - OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Asunto : CONFIRIENDO PODER

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 52905989 de BOGOTA, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1803, otorgada el 01 de marzo de 2022 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): PIEDAD CONSTANZA VELASCO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 51602619 de BOGOTÁ, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 34457 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA contra: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA HOY NELLY LAVERDE S.A.S, con identificación NIT. 8001445753, representada legalmente por OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, con identificación CC No. 79348995, o por quien haga sus veces, y contra OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, con identificación CC No. 79348995, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 8001445753-1 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: pvalegal@velascoasociados.com.co

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Articulo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ
CC No. 52905989 de BOGOTA
E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:

PIEDAD CONSTANZA VELASCO
CC No. 51602619 de BOGOTÁ
T. P. 34457 C. S. de la J.
E-Mail: pvalegal@velascoasociados.com.co

Elaboró: FREDDY ROBERTO GONZALEZ
MACRO2021_V1_FEBRERO



pvalegal@velascoasociados.com.co

De: Solicitudes Requerimientos Judiciales <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 1:46 p. m.
Para: pvalegal@velascoasociados.com.co; juridico@velascoasociados.com.co
CC: Junco Santos, Jessica Ximena
Asunto: PODER NIT 8001445753
Datos adjuntos: 8001445753.pdf

Banco de Bogotá | Grupo AVAL

Mejor Banco del año en Colombia 2018 — The Banker
Mejor Banco en Colombia 2018 — Global Finance
Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019

María del Pilar Guerrero López
Jefe Alistamiento
Gestion Cobro Juridico
Direccion Nacional de Cobranzas
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 2492
mguerr3@bancodebogota.com.co

De: Sandoval Fonseca, Juliette Estefania <JSANDO2@bancodebogota.com.co>
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 01:33 p. m.
Para: Guerrero Lopez, Maria Del Pilar <MGUERR3@bancodebogota.com.co>
CC: Junco Santos, Jessica Ximena <JJUNCO@bancodebogota.com.co>
Asunto: PODER NIT 8001445753

Cordial saludo,
Jefe, solicito tu amable colaboración con el poder adjunto para la Dra. Velasco.
Gracias y quedo atenta

*¡Es muy importante conocer tu opinión! Te invitamos a calificar nuestro servicio **aquí***



ESTEFANIA SANDOVAL FONSECA
ALISTAMIENTO - DNC
DIRECCIÓN NACIONAL DE COBRANZAS
CALLE 36 # 7- 47 PISO 7
BOGOTÁ - COLOMBIA
+ (601) 3320032 EXT. 3708
JSANDO2@BANCODEBOGOTA.COM.CO

#





AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.





Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C. , 30 Abril 2014

Señores

Banco de Bogotá

Oficina 0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE Y CIA LTDA, sociedad domiciliada en BOGOTA D.C. , identificada con el NIT No 8001445753 , constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 1991-09-11 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA , debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No 79348995 de BOGOTA, en calidad de GERENTE , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE identificado con Cédula de Ciudadanía numero 79348995 de la ciudad de BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en calidad de_____ _____de la firma_____ _____ _____ _____ _____y como representante(s) legal (es) de la misma y además en nombre propio_____ _____ _____por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor , aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba(mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco (nombre completo del deudor o deudores) _____ _____ _____ _____ _____el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO.

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Empresa: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA

Nit 8.001.445.753

Nombre representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de ciudadanía Representante Legal: 79348995

Firma Representante Legal:

Firma: _____

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de Ciudadanía: 79348995

Dirección: CR 54 A # 136 A - 91 BL 1 AP 201 COLINA CAMPEST

Teléfono No: 271-8197

Dirección:

Teléfono No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso ó notificación y demas aspectos legales.

Huella Digital

Urbom
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No 8001445753-1

$ 106.124.117.oo

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE Y CIA LTDA, sociedad domiciliada en BOGOTA D.C. , identificada con el NIT No 8001445753 , constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 1991-09-11 de la notaria 25 del circulo de BOGOTA , debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No 79348995 de BOGOTA, en calidad de GERENTE , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE identificado con Cédula de Ciudadanía numero 79348995 de la ciudad de BOGOTA D.C. me(nos) obligo(amos) a pagar, el día TRES (03) de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA BOGOTA de esta ciudad, la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/ ($ 106.124.117.oo) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAXIMA LEGAL PERMITIDA por ciento (——%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Clo. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeri



gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i)) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la Información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de su[illegible] l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento,

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO

SE DILIGENCIA EL 03 DE MAYO DEL 2022 /OTROSI SE ACLARA QUE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE PAGARE ES DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($19.993.523.oo)

Empresa: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA

Nit 8.001.445.753

Nombre representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de ciudadanía Representante Legal: 79348995

Firma Representante Legal

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Cédula de Ciudadanía: 79348995

Dirección: CR 54 A # 136 A - 91 BL 1 AP 201 COLINA CAMPEST

Teléfono No: 271-8197

Dirección:

Teléfono No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso ó notificación y demas aspectos legales.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NELLY LAVERDE SAS
Nit: 800.144.575-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472659
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 2-50 Casa 32 Conjunto Residencial Puente De La Cruz
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: oslaverde@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3165235846
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3174297323

Dirección para notificación judicial: Cl 53 No. 21-84 Ofc 206
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tesoreria@nellylaverde.com.co
Teléfono para notificación 1: 3477070
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4.007 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1.991, inscrita el 1 de octubre de 1.991, bajo el no.341182 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: NELLY LAVERDE Y CIA S. En C. S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA., por el de: NELLY LAVERDE SAS

Que por escritura publica no. 2484 del 26 de octubre de 2001 de la notaria treinta y dos de bogota d .C ., inscrita el 19 de noviembre de 2001 bajo el no. 802730 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de: sociedad en comandita simple, en: limitada bajo el nombre de : nelly laverde y cia. Ltda.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NELLY LAVERDE SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su dur
indefinida.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal, Comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como : adquirir y enajenar tocia clase de bienes muebles e inmuebles, invertir en acciones, bonos, títulos, y otro tipo de valores que se negocien en los mercados de capitales locales e internacionales; dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes; dar y tomar en dinero en mutuo de Colombia o en el extranjero sin constituirse por ello en entidad financiera; constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales; girar, aceptar y en genera! negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagares, etc.; abrir, mover y manejar cuentas bancadas bajo la firma social y celebrar operaciones financieras o de crédito; participar en licitaciones y concursos de .mérito; hacer parte de sociedades nacionales o extranjeras de todo orden ; celebrar contratos de asociación con otras sociedades nacionales o extranjeras; representar personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales; y en general celebrar todo acto o contrato, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato de operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Comprar, vender, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. c) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañias que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absolverlas. e) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal quien tendrá un Suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sanchez Laverde Oswaldo Antonio	C.C. No. 000000079

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003653 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00597361 del 13 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002484 del 26 de octubre de 2001 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00802730 del 19 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002122 del 24 de septiembre de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01174984 del 4 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404847 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404876 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020 de la Junta de Socios	02580237 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mis[illegible] resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Có[illegible] Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrati[illegible]



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 302.242.603
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite san

El presente certificado no constituye permiso de funcionam
ningún caso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2022 Hora: 09:19:46
Recibo No. AA22842794
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2284279453526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0001374185753 - BANCO DE BOGOTA - PZVELASCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0001374185753 **Buscar**

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
.	.	NELLY LAVERDE SAS	.

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
17	CL 53 21 - 84 OF 206	ACTIVA	RESIDENCIA	11001000BOGOTA D.C.	GALERIAS	11BOGOTA D.C.	COLOMBI
16	CL 111 7C-10 OF 7 APTO 302	ACTIVA	RESIDENCIA	11001000BOGOTA D.C.	N	11BOGOTA D.C.	COLOMBI
15	CL 53 21 84 OF 205	ACTIVA	OFICINA PRINCIPAL	11001000BOGOTA D.C.	N/A	11BOGOTA D.C.	COLOMBI

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
4		3174297323		CELULAR	PRINCIPAL	BUENO		O
1		3461831		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
8	1	6985986		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Agregar | Demográfico Completo | Agregar

Actualizar | Cancelar | **Cerrar**

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción		Observaciones
JAVIER USAQUEN	22/03/2022 16:43	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	27/03/2022 16:43		TT NO CONTESTA Y
JAVIER USAQUEN	03/03/2022 16:07	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/03/2022 16:07		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	24/02/2022 11:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	01/03/2022 11:13		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	17/01/2022 12:50	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	22/01/2022 12:50		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	03/01/2022 8:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/01/2022 8:13		SE DEJA MENSAJE

Histórico Completo | Histórico de Contactos | Siguiente Deudor | Adicionar | Aceptar | Cancelar

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0001374185753 - BANCO DE BOGOTA - PZVELASCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0001374185753 Buscar

1er. Apellido . | 2do. Apellido . | 1er. Nombre NELLY LAVERDE SAS | 2do. Nombre .

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
14	GERENCIA@NELLYLAVERDE.COM.C	ACTIVA	OFICINA PRINCIPAL	N/A	N/A		
13	KM 1.5 VI COTA OF 205	ACTIVA	RESIDENCIA	11001000BOGOTA D.C.	COTA	11BOGOTA D.C.	COLOMBI
12	CL 53 21 84 OF 205 BR GALERIAS	ACTIVA	OFICINA PRINCIPAL	11001000BOGOTA D.C.	N/A	11BOGOTA D.C.	COLOMBI

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
4		3174297323		CELULAR	PRINCIPAL	BUENO		O
1		3461831		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
8	1	6985986		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Agregar | Demográfico Completo | Agregar

Actualizar | Cancelar | Cerrar

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción		Observaciones
JAVIER USAQUEN	22/03/2022 16:43	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	27/03/2022 16:43		TT NO CONTESTA Y
JAVIER USAQUEN	03/03/2022 16:07	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/03/2022 16:07		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	24/02/2022 11:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	01/03/2022 11:13		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	17/01/2022 12:50	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	22/01/2022 12:50		SE DEJA MENSAJE
JAVIER USAQUEN	03/01/2022 8:13	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3174297323	08/01/2022 8:13		SE DEJA MENSAJE

Histórico Completo | Histórico de Contactos | Siguiente Deudor | Adicionar | Aceptar

Urbano
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO NUMERO: 3792/2022

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)** DE FECHA PRIMERO **(01) DE MARZO** DE **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUE OBRA EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE CREDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** CON NIT. **860.002.964-4. OTORGÓ: PODER ESPECIAL,** A **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **52.905.989** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Duran Gómez
Notaría 38
Bogotá

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PC042696201

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

MIL OCHOCIENTOS TRES (1803) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ----------

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.----------

PODERDANTE ----------

BANCO DE BOGOTÁ S.A., con **NIT.** 860.002.964-4 ----------

APODERADA ----------

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1°) de Marzo ----------

de dos mil veintidós (2.022), ante mí **RODOLFO REY BERMÚDEZ,** -----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Compareció con minuta escrita el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona y dijo: ----------

PRIMERO- Que obra en este acto en su condición de Vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la república de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las cop de ella se expidan. ----------

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes an

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para e
PO007181616
PC042696195
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.
MARÍA FERNANDA VILLA ORTIZ
Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; ----------

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ----------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. --------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ----------

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. ----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ----------

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANC**
BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el
PO007181617
PC042696196
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.
Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** ----------

11. Para celebrar contratos de cesión de derechos a favor de los adquirentes de los mismos, quedando plenamente facultada para suscribir los memoriales pertinentes y con destino a las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.----------

12. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. ----------

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. ----------

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON,** quien actúa como Vicepresidente de la división de crédito

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ejercicio y representante legal de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ----------

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: ----------

PO007181616, PO007181617, PO007181618, PO007181619 ----------

---

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman en presencia del suscrito notario quien lo autoriza con su firma. ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 19[illegible]

----------$ EXENTO----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007181618

PC042696197

NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

DERECHOS NOTARIALES----------$ 66.200 ----------
SUPERINTENDENCIA----------$ 7.150----------
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO----------$ 7.150 ----------
IVA----------$ 29.716 ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 00755 DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ----------

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC042696198

Cotejado Duván Gomez
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

PC042696198

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano: 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SIN VALIDEZ IMPRIMIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC042696199

NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

FOLIO ANTERIOR: PO007181618

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO 38 ( )
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:
1. FALLA TECNICA
2. IMPEDIMENTO FISICO
3. POR FIRMA REGISTRADA
4. FALTA DE CONECTIVIDAD
5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELECTRICO
6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE

PODERDANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, quien en este acto actua en calidad de vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A,** con **NIT.** 860.002.964-4

C.C. No. 88.155.591

TELÉFONO

CORREO ELECTRONICO:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 02161 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 28-02-2022

RODOLFO REY BERMÚDEZ

C PINE

ABOGADO

MARIA FERNANDA VILLA ORTIZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

PO007181619

-22 PO007181619

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** **NUMERO =06=**DE LA ESCRITURA PÚBLICA **=1803=** DE FECHA **=01=** DEL MES DE **=MARZO=** DEL AÑO **=2022=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=6=** HOJAS CON DESTINO AL **=INTERESADO=**

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 04 DE MAYO DE 2022

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

PC042696200

Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7199787013465158

Generado el 25 de abril de 2022 a las 15:17:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 71997870134651 58

Generado el 25 de abril de 2022 a las 15:17:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 - 47 P 15



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (180), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004



número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022 , con el No. 02807658 del Libro IX, la sociedad escindente: BANCO DE BOGOTA transfirió parte de su patrimonio a la sociedad escindida: SOCIEDAD BENEFICIARIA BOGOTÁ SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proces[illegible] de declaración de responsabilidad civil contractu[illegible] 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144. Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGO[illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0619 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué, inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195778 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-005-2021-0090-00 de Jackson Andres Santofimio C.C. 79.419.228, Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760849 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019443805

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 14 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760851 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Casas Silva	C.C. No. 0000000 T.P. No. 169126-T

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorg la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., susc documentos de cancelación de las garantías prendarias oto favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABAN "MEGABANCO S.A.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el reg 00041381 del libro V, compareció Juan María Robled identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bog en su condición de Suplente del Presidente en ejer



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad [illegible] competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier c[illegible] suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, [illegible] en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se r[illegible] para obtener el reconocimiento de los créditos y adela[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, i[illegible] escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de c[illegible] garantía, que por documento público o privado se otorgue en f[illegible] Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los ot[illegible] se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que direct[illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimient
su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuand
caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados,
reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las acla
que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre d



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambia[illegible] se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para a[illegible] las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitució[illegible] bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio d[illegible] especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración [illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de [illegible] deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualqu[illegible] garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado par[illegible] cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudor[illegible] cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D
03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 baj
15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe iden



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extraju



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y s[illegible] los poderes concedidos por el banco a los abogados por [illegible] cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nom[illegible] banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Ban[illegible] República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando d[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de fe
2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 0001
libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cé
ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su cal



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Par
nombre del banco directamente o a través de apoderados esp
haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones
para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6)
en nombre del banco directamente o a través de apoderados es



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se de

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo a[illegible] pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones [illegible] requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y a[illegible] los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de [illegible] según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando [illegible] casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audie[illegible] nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, qu[illegible] para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; s[illegible] y practicar pruebas y absolver interrogatorios de part[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por es[illegible] contrato de prestación de servicios, convenido la cuantí[illegible] honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de ap[illegible] internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cua[illegible] las facultades concedidas por este poder no se extiend[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.
Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facult
firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar
mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contr
administración delegada, contratos de obra, aceptar factura
el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representa

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los bienes



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenc[illegible] todos las trámites que sean necesarios anta las autori[illegible] entidades competentes para llevar a cabo dicha const[illegible] modificación y adecuación o demolición de construcciones, ac[illegible] las condiciones de aprobación de cada operación de leasing.



---

que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del c[illegible] modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, s[illegible] y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del [illegible] favor de éste y en relación con operaciones de leasin[illegible] diversas modalidad y dentro de las políticas establecida[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de sel
tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsa
Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco cont
garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia,
endoso de derechos económicos u otros, que sean confer

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial q[illegible] otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presen[illegible] termina automáticamente, fuera de las causas legales, por re[illegible] o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S[illegible] cualquier motivo.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para ca
celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endoso
contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o r
las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le oto
Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los corresp

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga inmuebles y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan a

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1956 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046638 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Claudia Davila Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.620 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) P[illegible] otorgue poderes especiales a abogados titulados o c[illegible] cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del [illegible] de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los [illegible] procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudic[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2)Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales; 3)Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, quejas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría el Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y [illegible] los poderes lo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departa[illegible] Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquie[illegible] en que el Banco figure como demandante o como demandado y not[illegible] de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y p[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los art 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y, atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTA S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido [illegible] procedimientos y niveles de aprobación internos qu[illegible] establecidos el Banco, para cada caso. Que las facultades co[illegible] por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar c[illegible] de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones dife[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTA S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.000
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de [illegible] 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá	01467754 del 5 de a[illegible] 2011 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02807658 del 25 de marzo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la [illegible] matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes so[illegible] subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito
octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comu
se ha configurado una situación de control por parte de la
matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes so



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2 el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTEL COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; P



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOT



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se e
en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00215154
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No 8 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No 7 - 67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múlt Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecuti 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.:	00222626
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 59 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.:	00222627
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 10 - 54
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.:	00222628
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 6 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.:	00222631
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 6 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERE
Matrícula No.:	00222632
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 19 No 40 -45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00222633
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00222634
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 No 13 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 00222635
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.: 00222639
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No 68 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE A
Matrícula No.: 00222646
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 65 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.:	00222647
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 9 No. 34 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No. 52 C - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.:	00222656
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 68 No. 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.:	00222657
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Al Dorado No. 69A 51 Local 107-108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CA
Matrícula No.:	00222661
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Banco De Bogota Of Av Cl 68
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.:	00222671
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17 No 97 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.:	00222673
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 99 No 19 - 77
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.:	00222674
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba No. 115 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 No. 26 - 45 Entrepiso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00223508
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 No. 61 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.: 00223510
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.: 00223511
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 - 1168
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 00223513
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 16 - 36 In 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No 28 - 60
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.:	00223515
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11 - 13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.:	00223521
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 15 No 124 - 30 Lc 1-97
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 No 10 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 N° 7 -77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 16 A No. 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No 13 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00233367
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 A No 6 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.: 00233463
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No 88 - 90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.: 00233700
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 8 No. 12B - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula No.: 00256340
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista El Dorado No 100 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00259411
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 73 D - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.: 00260010
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 71 B No. 100 - 11 Lc 105 Y 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00262154
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 A No 51 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.: 00288394
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 40 - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.: 00290148
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 No. 82 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 00317431
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 No 140 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00323197
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No 43 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00323452
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.: 00324753
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Sur No. 66 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula No.: 00325314
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 1 # 19A - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.: 00329877
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 14 06
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00366800
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No 18 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NI

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00404321
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 # 127 A - 52 Lc 139
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	00408525
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00455676
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.:	00499168
Fecha de matrícula:	15 de mayo de 1992
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 92 No 145 B - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.:	00593013
Fecha de matrícula:	20 de abril de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 12 - 12
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.:	00593720



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 19 B - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 8 Sur No. 34 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.: 00808800
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 #2 -83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.: 00856385
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.: 00858773
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 00913662
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B - 33/95 Lc 2078 - 2079
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.:	01053421
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 N 4 - 75
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.:	01053428
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 6 - 48
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.:	01053442
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140No. 91 - 19 Local 10-108
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.:	01053450
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 118 No 138 B - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.:	01053456
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 100 No. 39 - 51 Lc 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 01053460
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 129 No 52 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.: 01053471
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 4 - 19
Municipio: Tabio (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.: 01053482
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 22 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 01053495
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No. 20 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.: 01053508
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 4 - 11 Este



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 No. 63 - 20 Local L 1 -142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA MALL PLAZA NQS
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No 28 - 80 Lc A148
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No. 2 B - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No 118B - 58 Lc 206 C.C Muisca
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.:	01053527
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 78 L No 69 C - 68 Sur



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No 80-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 64 Sur No. 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 -94 Sur Lc 1903 - 1905 -1907- 1909
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.: 01053547
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No. 45 A - 29 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.: 01053554
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 N 21 - 92 Av Las Palmas Lc 1



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01053556
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 No 11 - 05
Municipio: Granada (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.: 01053565
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 B No 38 C - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.: 01053574
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tr 17 A Bis Sur # 64 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.:	01053585
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 No 8 -36
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01053586
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 13 - 14
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.:	01053608
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 66
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 67
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.:	01053617
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 2-40
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.:	01329305



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6 - 98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 01417607
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01420350
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 134 No 55 - 30 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 No. 139- 97 Locales 119- 120- 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLA

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01551361
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01551380
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 146 No. 106 - 20 Local 1-132
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.:	01649034
Fecha de matrícula:	31 de octubre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01657603
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	01658900
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla Centro Chia 900 E Centro Chia Lc 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.:	01659665
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 185 No. 45 - 03 Local 2 - 119
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 156 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Aut Norte
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104 37 Lc 5
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.:	01708406
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 108 # 45 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.:	01743698
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No 21 - 188
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	01761120
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	01761126
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 N. 16-36 In 4 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	01795332
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 58 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	01795333
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No 100 - 52 Lc 73 - 76



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.: 01800551
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 72 B No. 52 B -37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01806154
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.: 01814069
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No 7 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01821489
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No 152 - 46 Lc 133 - 138



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01864441
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula No.:	01891998
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	01916180
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No 18 - 56 / 58 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.:	01943276
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION D UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPU
Matrícula No.:	01943527
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2009

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No. 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No 3 - 00 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No 8 B - 05 P1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.: 01959835
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No 38 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	MAYOR
Matrícula No.:	01978952
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	02032732
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 11 No. 81 - 31 Piso 81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	02116423
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula No.:	02119293
Fecha de matrícula:	11 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No 114 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 A No 59 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 58 - 42 P2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 72 No 80 - 94 Lc 1-10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Ak 45 No. 108 A - 50



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 31 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No 11 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Complejo Logistico E Industrial Clis Via Siberia
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11 - 13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No 72 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 90 No. 11A - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.:	02627477
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 3 De La Variante Chia - Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE A LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02801331
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.: 03197702
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No 2 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.: 03273042
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 3 - 58
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.: 03296485
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE ARBELAEZ
Matrícula No.: 03389331



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 17 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No 6 - 23 Arbelaez
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 17.949.850.375.258
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son infor
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Direc
Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2022. \n



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 16:39:57
Recibo No. AA22774594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22774594DA5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2022-00023** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **NELLY LAVERDE S.A.S. Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de la sociedad **NELLY LAVERDE S.A.S.** identificada con NIT. **800.144.575-3** y **OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE** identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.348.995** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.PAGARE No. 8001445753.

a. Por la suma de **$16.305.282,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ADEUDADO** junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante**,** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **27 de noviembre de 2021** y hasta cuando se verifique su pago total.

b. Por la suma de **$673.761,00 M/CTE**., por concepto de **INTERESES CORRIENTES** pactados sobre el capital anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

1.2.PAGARE No. 557325640.

a. Por la suma de **$5.625.000,00 M/CTE**, por concepto de **CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS** entre agosto de 2021 y enero de 2022, junto con los intereses moratorios desde que se causó cada cuota, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por la suma de **$19.678.011,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO** junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante**,** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3.PAGARE No. 559016114.

a. Por la suma de **$8.747.628,00 M/CTE**, por concepto de **CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS** entre agosto de 2021 y enero de 2022, junto con los intereses moratorios desde que se causó cada cuota, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por la suma de **$36.448.433,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO** junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante**,** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Se **RECONOCE** a la doctora **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 10 del 18 de febrero de 2022, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.602.619** expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. **34.457** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, persona jurídica, identificada con Nit 860.002.964 - 4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente a la Ley 45 de 1923, todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **JESSICA PEREZ MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 52.797.827 expedida en Bogotá**, quien obra en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **3338 del 22 de mayo de 2018, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, por el Doctor José Joaquín Díaz Perilla, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.040.329, en su calidad de Gerente Jurídico y por tanto representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **NELLY LAVERDE SAS**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 800.144.575-3**, representada legalmente por OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.995 y contra **OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.348.995,** para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de los demandados **NELLY LAVERDE SAS y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 8001445753:

1.1. La suma de **DEICISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.305.282,00 MCTE)** incorporados en el pagaré citado.

1.2 INTERESES CORRIENTES. La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($673.761,00 MCTE) por concepto de intereses corrientes sobre la suma indicada en el numeral anterior, causados desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021 (Fecha del diligenciamiento del pagaré).

1.3 INTERESES MORATORIOS Liquidados a la tasa fluctuante que certifi Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma indicada en el numer

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 557325640:

Se libre mandamiento de Pago por la suma de **$25.303.011,00 M/Cte**, correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

A.- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de **$21.553.011,00 M/cte**., por concepto del saldo insoluto del capital.

INTERESES DE MORA: Se paguen a mí representada intereses de mora a la tasa máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

B.- CAPITAL VENCIDO: Corresponde al capital de las cuotas en mora, la suma de **$ 3.750.000,00 M/cte** el cual se hace exigible por cuotas así:

	CUOTA	**CUOTA CAPITAL VENCIDA**	**SALDO CAPITAL**
	D / M / A		
1	16/08/2021	$ 937.500,00	$ 24.365.511,00
2	16/09/2021	$ 937.500,00	$ 23.428.011,00
3	16/10/2021	$ 937.500,00	$ 22.490.511,00
4	16/11/2021	$ 937.500,00	$ 21.553.011,00
	TOTAL	**$ 3.750.000,00**	

3.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 559016114:

Se libre mandamiento de Pago por la suma de **$45.196.061,00 M/Cte**, correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

A.- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de **$39.364.309,00 M/cte**., por concepto del saldo insoluto del capital.

INTERESES DE MORA: Se paguen a mí representada intereses de mora a la tasa máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

B.- CAPITAL VENCIDO: Corresponde al capital de las cuotas en mora, la suma de **$ 5.831.752,00 M/cte** el cual se hace exigible por cuotas así:

	CUOTA	**CUOTA CAPITAL VENCIDA**	**SALDO CAPITAL**
	D / M / A		
1	10/08/2021	$ 1.457.938,00	$ 43.738.123,00
2	10/09/2021	$ 1.457.938,00	$ 42.280.185,00
3	10/10/2021	$ 1.457.938,00	$ 40.822.247,00
4	10/11/2021	$ 1.457.938,00	$ 39.364.309,00
	TOTAL	**$ 5.831.752,00**	

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CUARTO: Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

Las anteriores pretensiones tienen como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El **BANCO DE BOGOTÁ** concedió a los señores **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** un crédito por valor de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.305.282,00 MCTE).**

SEGUNDO: El valor del crédito mencionado anteriormente se encuentra distribuido en tres productos los cuales son:

2.1- Tarjeta de Crédito No. **TC 9428** por valor de **$4.658.800,00 MCTE**
2.2- Obligación No. **559011128** por valor de **$6.999.998,00 MCTE**
2.3- Obligación No. **75128660** por valor de **$3.972.724,00 MCTE**

TERCERO. A la fecha del diligenciamiento del pagaré, esto es el día **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, se habían causado intereses de plazo por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 673.761,00 MCTE)**

CUARTO: La obligación contenida en el pagare **8001445753** se hizo exigible desde el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021**) y no se ha cancelado por los deudores.

QUINTO: El **BANCO DE BOGOTÁ** concedió a los señores **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** un crédito por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.654.000,00 MCTE).**

SEXTO: Que el valor anteriormente citado se cancelaria en 32 cuotas mensuales y sucesivas.

SÉPTIMO: Que sobre la suma indicada en el numeral 5º., se convino cancelar una tasa de interés nominal del 9.18% que equivale al 9.58% efectivo anual mes vencido.

OCTAVO: El día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** fue diligenciado el pagare número **559016114** otorgado por los demandados a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**.

NOVENO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagare **559016114** desde el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

DECIMO: El **BANCO DE BOGOTÁ** concedió a los señores **NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE,** un crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00 MCTE).**

DECIMO PRIMERO: Que el valor anteriormente citado se cancelaria en 32 c
mensuales y sucesivas.



DECIMO SEGUNDO: Que sobre la suma indicada en el numeral 10, se convino cancelar una tasa de interés nominal del 11.03% que equivale al 11.60% efectivo anual mes vencido.

DECIMO TERCERO El día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, fue diligenciado el pagare número **557325640** otorgado por los deudores a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**.

DECIMO CUARTO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagare **557325640** desde el día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

DECIMO QUINTO Como se trata de las obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, prestan merito ejecutivo para el cobro judicial, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

DECIMO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° Del Decreto 806 de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

DECIMO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aclaratoria a partir del día de la presentación de la demanda.

DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Artículos 621, 709, 710, 711, 780 al 793 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

Artículos 422,424, 430 y 431 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS

Adjunto a esta demanda en formato PDF, los siguientes documentos que solicito se tengan como prueba:

1. Poder con que actuó, con la constancia de haber sido enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).
2. Pagare Numero **8001445753** cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.
3. Pagare Numero **559016114** cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y q conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuar despacho lo requiera.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

4. Pagare Numero **557325640** cuyo original **manifiesto bajo la gravedad del juramento** reposa en las bóvedas del **BANCO DE BOGOTÁ** y que de conformidad con el Artículo 245 del C.G.P., será presentado cuando el despacho lo requiera.
5. Escritura Publica número No. **3338** del 22 de mayo de 2018 otorgada en la Notaria 38 del Circuito Notarial de Bogotá, por medio de la cual el **BANCO DE BOGOTÁ** le confiere poder a la doctora **JESSICA PEREZ MORENO,** con certificado de vigencia.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera acerca de la existencia y representación legal del **BANCO DE BOGOTÁ**.
7. Certificado de la Cámara de Comercio acerca de la existencia y representación legal del **BANCO DE BOGOTÁ**.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

En razón de la cuantía, la cual estimo en más de $**86.130.594,00 M/cte**, del domicilio de la parte demandada, es usted competente para conocer de este proceso, se trata de un proceso de menor cuantía.

TRAMITE PROCESAL

El procedimiento que corresponde a esta demanda, es el del ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I del libro Tercero del Código General del Procesal.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda por medio electrónico en formato PDF, los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

NELLY LAVERDE SAS y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE: Se les puede notificar en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá D.C.: **1) CALLE 53 # 21 – 84 OFICINA 206.**

- **Correo electrónico de los demandados: TESORERIA@NELLYLAVERDE.COM.CO**

Bajo la gravedad juramento: Se informa al despacho que el correo electrónico correspondiente a la parte demandada fue extraído del certificado de existencia y representación legal de la sociedad NELLY LAVERDE SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Inciso 1 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

PARTE DEMANDANTE: Doctora **JESSICA PEREZ MORENO**, mayor, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. **52.797.827 expedida en Bogotá**, obrando en el presente acto en calidad de apoderada especial, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la escritura pública número **33[illegible] 22 de mayo de 2018, otorgado en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá**, notificaciones en:



- Dirección Oficina: **CALLE 36 # 7 - 47 Piso 15, de la ciudad de Bogotá.**

- Correo Electrónico: **rjudicial@bancodebogota.com.co**

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 # 32 - 29 Oficina 1001, Bogotá D. C.

- Correo Electrónico: **pvalegal@velascoasociados.com.co** (Declaro bajo la gravedad de juramento que este correo electrónico se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados), de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- Teléfonos: 7446230

AUTORIZACION

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **YURI VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.780.928** de Bogotá, **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.083.559.996** de Ciénaga, Magdalena, **JAVIER ANDRES USAQUEN MARCELO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.013.644.808** de Bogotá, **JIMMY ALEXANDER NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.072.842** expedida en Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P. 34.457 del C.S.J.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: NELLY LAVERDE SAS
Y OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que, con el fin de asegurar el pago de las obligaciones a cargo de la parte demandada, solicito las siguientes **MEDIDAS PREVIAS:**

1.- El embargo de los derechos de propiedad que posee de la demando **OSWALDO ANTONIO SÁNCHEZ LAVERDE** C.C. No. 79.348.995 sobre la cuota parte del lote identificado con matrícula **166 - 46155**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca.

2.- El embargo y secuestro de los fondos que posean los demandados en cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos en: **Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco ITAU, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, BBVA de Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Davivienda, Colpatria Red Multibanca, Banco Agrario, Procredit, Bancamia S. A., Banco Comercial Av Villas S. A, Bancoomeva.**

La anterior denuncia de bienes la presento bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

016408244649*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 10 de Febrero de 2021

Señores
Banco de Bogotá
0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS, sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA,identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar así: El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en los casos de aceleración, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, o por facturas de venta de bienes o servicios que deposite en cualquiera de mis cuentas (adquirencias) y que resulten impagadas por cualquier causal, cartas de crédito, cartas cupo, diferencias de cambio, comisiones, crediservice, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación y de cualquier naturaleza, presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO haya novado o adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y de cualquier entidad financiera (nombre completo del deudor o deudores) _____

_____

_____ así: El literal a) por concepto de capital (es) de las obligaciones pendientes de pago, comisiones, impuestos, gastos, diferencias de cambio, primas de seguro, etc., el día que sea llenado el título. Sobre esta suma se causarán intereses de mora a partir del día que sea llenado. El espacio del literal b) que corresponderá a la suma de los intereses pendientes sobre el (los) capital (es), en la fecha en que el título sea completado. Sobre esta suma de intereses se causarán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpla un año de presentada la demanda o de llenado este título (Ver Art. 886 del Código de Comercio). Los de mora pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco podrá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco podrá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquid colombianos a la tasa representativa del mercado vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré; g) El Banco, a eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier obligación o cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con el banco o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a noticias o investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales, fiscales, por violación de las normas anticorrupción, por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública o el patrimonio público, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o por mantener relaciones con dichas personas; h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; I) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; AUTORIZACION: EL (LOS) CLIENTE (S) otorga (n) al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta pueda llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos o para que sea reportado a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) Autorizo al Banco para que mi información comercial y personal, así como mis hábitos de pago y comportamiento crediticio o financiero; sean reportadas a las centrales de información, a los Depósitos Centralizados de Valores y a cualquier operador de información; d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi (nuestro) cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información y a los Depósitos Centralizados de Valores; e) Así mismo, autorizo (amos) a las Centrales de Información y a los Depósitos Centralizados de Valores a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; f) Autorizo (autorizamos) expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, sujetándose a lo previsto en las normas aplicables; g) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; h) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. Así mismo, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a: a) A revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en los Depósitos Centralizados de Valores y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga(n) a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; b) A informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; c) A suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos. Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,



Continuación de la carta de instrucciones CR-216-1, suscrita por NELLY LAVERDE SAS , identificado con NIT de Empresa N° 800.144.575-3 y otros.

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

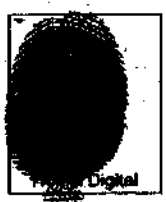
Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO


Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

018406244656*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No 8001445753

$ 16.305.282.oo

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del círculo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA BOGOTA de esta ciudad, así: a) la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L. ($ 15.631.522.oo) moneda corriente por concepto de capitales, comisiones, impuestos, gastos, diferencias de cambio, primas de seguro debidos. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre este saldo total pendiente de pago; b) La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L. ($ 673.761.oo) moneda corriente, que corresponde a intereses pendientes en la fecha de diligenciamiento de este pagaré. Sobre esta suma de intereses se causarán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpla un año de presentada la demanda o de llenado este título (Ver Art. 886 del Código de Comercio). Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del (de los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere (mos) lugar a él. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor, dando aviso conforme a las normas aplicables. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que dire conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o pe cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fóndos por uno cualquiera de los deudor de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proc ejecutivo, proceso de insolvencia o reorganización, liquidación administrativa ò judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, son abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo (amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) Si el proyecto financiado carece de la licencia que se requiera, es abandonado, es suspendido, es intervenido por cualquier autoridad; p) En los demás casos de Ley. Se conviene que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. AUTORIZACION: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo y Depósitos Centralizados de Valores, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cu la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecté y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados, igualmente para que sean consultados y validados mis (nuestros) datos y huella (s) en la Registraduría Nacional del Estado Civil; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información y Depósitos Centralizados de Valores. Así mismo, autorizo a las Centrales de información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; l) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos, comisiones, costas y honorarios luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En el evento en que el pago total o parcial, lo haga un garante o tercero, el (los) deudor (es) directo (s) no podrá (n) exigir paz y salvo sobre el pago de el (los) garante (s) o terceros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. SE DILIGENCIA EL (26) DE NOVIEMBRE DE 2021.

_____

_____

_____

_____

_____

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

aarad 3590161.14

2

6

018408022125*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 10 de Febrero de 2021

Señores
Banco de Bogotá
Oficina 0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE , mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, persona(s) identificada(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-150-1 que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, de acuerdo con lo convenido; conforme a la operación de crédito otorgada o a los contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré será el que el Banco le asigne.

2. Como forma de pago el Banco queda facultado para colocarle la que corresponda al plan de pagos que en definitiva el Banco apruebe.

3. El espacio reservado para el valor de cada cuota pactada, podrá ser diligenciado con el valor que corresponda, según el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan.

4. El espacio reservado para la tasa nominal y efectiva de interés del crédito podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el crédito corresponda al momento de su desembolso.

5. El Banco queda facultado para colocar como fecha de emisión del pagaré la del día que opte por completarlo o llenarlo.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, conforme a lo pactado o a lo que posteriormente se convenga o a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.
Serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a
por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la obligación, según sea el caso.

Autorizo (mos) de manera expresa a El Banco para que este envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo co
información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, ele

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser grabadas o escuchadas en cualquier momento y usarse como prueba.

Atentamente,

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Urbano
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

018406022132*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré No.: 559016114

Valor $ 46.854.000,00 - CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: DTF + 6,65%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BOGOTA la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 46.854.000,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) TREINTA Y DOS (32) cuotas MENSUALES , por valor , de _____ PESOS ($ ($1.457.938.oo) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el dia DIEZ (10) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), y así sucesivamente el día DIEZ (10) de cada MES, siendo pagadera la ultima cuota el dia DIEZ (10) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF + SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO (DTF + 6,65%) por ciento anual, que equivale al _____ (%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, la tasa será la máxima legalmente permitida. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, s e cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la (s) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, primas de seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relaci servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, a exigir el pago inmediato del mismo, más intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo co 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de la

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) Las partes convienen que cualquier comunicación y /o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; k) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; l) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Si el crédito o el saldo pendiente de pago es superior a 880 SMMLV, en caso de prepago por el deudor (es) o tercero (s), el mismo se deberá preavisar a EL BANCO con 30 días comunes de antelación; la fecha del prepago deberá coincidir con la fecha de pago de capital o intereses; el prepago generará una comisión o penalidad a cargo del deudor y a favor de EL BANCO del 0% sobre el valor objeto del prepago. El (los) pagador (es) deberá (n) indicar como se aplica el abono (disminución de plazo o capital con disminución de cuota). Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que si deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo(obligamos) a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole la facultad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que este pagaré se llenó a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO de 20 21. La tasa DTF pa

Urbano
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada período de liquidación de intereses, adicionada en 6,65% puntos porcentuales, liquidados en su equivalente MES VENCIDO.

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

Nº ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía

NºID: 79.348.995

Huella Digital

Urbam
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

017402291127*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 14 de Octubre de 2020

Señores

Banco de Bogotá

Oficina 0075 - GALERIAS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ

Yo (nosotros), NELLY LAVERDE SAS / sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No.800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto ; OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, persona(s) identificada(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-150-1 que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, de acuerdo con lo convenido; conforme a la operación de crédito otorgada o a los contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré será el que el Banco le asigne.

2. Como forma de pago el Banco queda facultado para colocarle la que corresponda al plan de pagos que en definitiva el Banco apruebe.

3. El espacio reservado para el valor de cada cuota pactada, podrá ser diligenciado con el valor que corresponda, según el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan.

4. El espacio reservado para la tasa nominal y efectiva de interés del crédito podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el crédito corresponda al momento de su desembolso.

5. El Banco queda facultado para colocar como fecha de emisión del pagaré la del día que opte por completarlo o llenarlo.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, conforme a lo pactado o a lo que posteriormente se convenga o a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.
Serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a ca por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la obligación, según sea el caso.

Autorizo (mos) de manera expresa a El Banco para que este envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comer información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electró

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NO / 3640 / code

asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser grabadas o escuchadas en cualquier momento y usarse como prueba.

Atentamente,

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995

Huella Digital

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

557325640 2

0174022011134*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No.: 557325640

Valor $ 30.000.000,00 - TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: DTF + 8,25%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): NELLY LAVERDE SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 800.144.575-3, constituida por escritura pública No. 4007 de fecha 11-09-1991 de la notaría 25 del circulo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 01-10-1991 , representada en este acto por su representante legal OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.348.995 de BOGOTA , en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para este acto , OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.348.995 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BOGOTA la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) en TREINTA Y DOS (32) cuotas MENSUALES por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ ($937.500.oo) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el día DIECISEIS (16) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), y así sucesivamente el día DIECISEIS (16) de cada MES, siendo pagadera la ultima cuota el día DIECISEIS (16) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF + OCHO PUNTO VEINTICINCO (DTF + 8,25%) por ciento anual, que equivale al _____(%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la (s) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, primas de seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más l costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, c separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muert

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cu
corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en gener
cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autori
comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábi
pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLI

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 55 del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) Las partes convienen que cualquier comunicación y /o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; k) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; l) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Si el crédito o el saldo pendiente de pago es superior a 880 SMMLV, en caso de prepago por el deudor (es) o tercero (s), el mismo se deberá preavisar a EL BANCO con 30 días comunes de antelación; la fecha del prepago deberá coincidir con la fecha de pago de capital o intereses; el prepago generará una comisión o penalidad a cargo del deudor y a favor de EL BANCO del 0% sobre el valor objeto del prepago. El (los) pagador (es) deberá (n) indicar como se aplica el abono (disminución de plazo o capital con disminución de cuota). Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que el deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo(obli
a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole al Banco la facultad de igualarla dentro de los c
días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que
la nueva tasa. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los CATORCE (14
días del mes de OCTUBRE de 20 20 .La tasa DTF para liquidar los intereses pactados será la vigente en la semana d
de cada periodo de liquidación de intereses, adicionada en 8,25% puntos porcentuales, liquidados en su equivalente MES VENCIDO.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Continuación del pagaré CR-150-1, a cargo de NELLY LAVERDE SAS , identificado con NIT de Empresa N° 800.144.575-3 y otros, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00)

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 79.348.995

Empresa: NELLY LAVERDE SAS

NIT: 800.144.575-3

Firma:

Nombre: OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 79.348.995



Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Aa051503508

Ca354287900

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL GÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

CLASE DE ACTOS: ----------

PODER ESPECIAL: ----------

PODERDANTE: ----------

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 – 4 ----------

APODERADA ----------

SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo----------
de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ** ----------
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:----------

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** NIT. 860.002. 964 – 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. ----------

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anc
debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de e
tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Le

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Urbano
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; -

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: --------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas e presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulida interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

Urbano
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. ----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ----------

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** ----------

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a trav apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultade que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** se encuentre representando debidame todos estos asuntos.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca354287901
Aa051503509
Ca354287901
26-12-19
Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

CUARTO: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su parágrafo. ----------

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca354287902

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Ca354287902

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca354287903

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO SOLAMENTE COPIA SIN COSTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Articulo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: **********

Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510----------

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

DERECHOS NOTARIALES	$	57.600----------
SUPERINTENDENCIA	$	5.850----------
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.850----------
IVA	$	22.762----------

**DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.----------

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja

Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA: Cll 36 #7-47

TELÉFONO OFICINA: 6079140

13/03/2018 1069585a5DAH928

Aa051503510

Urbarr

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Ca354287904

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ

201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuari
Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Licencia Ambiental T.C. No. 000313 del 22 de febrero del 2012
Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Ca372241325

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO **=4023=** DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. **=3332=** **DE FECHA =22= DE =MAYO= DEL AÑO =2018=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=06=** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:**= EL INTERESADO=**

DADO EN BOGOTA D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Ca372241325

08-07-20

Urbani

25 NOV 2022

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO NUMERO: 5047/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)** DE FECHA **VEINTIDÓS (22) DE MAYO** DE **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.,** CON NIT. **860.002.964-4** OTORGÓ: **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **SARA MILENA CUESTA GARCES,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA EN ENVIGADO.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO AL: **EL INTERESADO.**

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

PC028604132

PC028604132

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Licencia Municipal T.C. No. 008313 del 22 de febrero del 2012
Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3226310683600159

Generado el 18 de noviembre de 2021 a las 11:15:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3226310683600159

Generado el 18 de noviembre de 2021 a las 11:15:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3226310683600159

Generado el 18 de noviembre de 2021 a las 11:15:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 - 47 P 15

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (185), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004



número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscri
de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760849 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 0000000032[illegible]554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019[illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 14 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760851 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Casas Silva	C.C. No. 000000053015362 T.P. No. 169126-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según auto de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y der[illegible] petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a [illegible] Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualq[illegible] estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimient[illegible] solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, regi[illegible]



aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos que afecten los intereses del Banco, formule las denuncias penales que haya lugar, en caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. Para que directamente a través de apoderados, actúe en pro

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que ca[illegible] facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) [illegible] tramite directamente o a través de apoderados las lice[illegible] construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el [illegible] además para que se notifique y conteste cualquier d[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del bancó convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directa
a través de apoderados representar al Banco en cualquier dil
inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que
cualquier contraloría o autoridad competente contra el Ba
facultades para contestar, absolver interrogatorios,

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

---

excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá,

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco [illegible] de las cuantías y en los casos expresamente autorizados [illegible] estamento competente del banco para cada caso, firme, [illegible] ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza [illegible] otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia fir[illegible]

Urbano
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D
03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el N
del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identifi
cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su ca

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y [illegible] cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor de [illegible] previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o [illegible] Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre d[illegible] directamente o a través de apoderados especiales, haga pet[illegible]



---

querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obt[illegible] reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos [illegible] de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. [illegible] anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Ban[illegible] para promover procesos de quiebra o concordato de un de[illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, qu
para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; s
y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean
o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo
concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, dec



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado n[illegible] sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto [illegible] ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lug[illegible] remuneración distinta de la que le corresponde al apoder[illegible] empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, prueb
judiciales o extrajudiciales e interponga recursos q
necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplim
los procedimientos y políticas establecidas por el banco y d
las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el e



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando d[illegible] las normas establecidas por el banco en sus manuales de oper[illegible] 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de pr[illegible] de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo [illegible] procedimientos y políticas internas establecidas por el banc[illegible]

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación [illegible] apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier Octavo. El presente poder se otorga también para los previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C



---

de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el con[illegible] leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, q[illegible] responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor [illegible] exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banc[illegible] cumplimiento de los procedimientos y políticas establecid[illegible]



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los co[illegible] de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tr[illegible] firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticio[illegible] BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de [illegible] Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autori[illegible]

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el ba[illegible] locatario arrendatario, como en la relación entre el ba[illegible] proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el present[illegible] Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes en representación del banco ante las autoridades de tránsito los trámites necesarios para la adquisición o transfere vehículos automotores y firmar todos los documentos necesar el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades com
para el registro de la transferencia de la propiedad de los
que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y f
nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto pred
vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su ca[illegible] Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que poderes especiales a abogados titulados o compañías cobrado el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualq sus Sucursales o Agencias, todos los actos y p

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las d
penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los
que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Ju
Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad de
7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cualquiera de las facultades concedidas por este poder no se extiende



posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1222 12- V - 1.994 11 STAFE BTA 7 -III-1995 NO.483720
0849 25- III-1.997 11 STAFE BTA 08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de [illegible] 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá	01385872 del 24 de [illegible] 2010 del Libro IX

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la [illegible] matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes so[illegible] subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito
octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comu
se ha configurado una situación de control por parte de la
matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes so



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2 el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDE - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTEL COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; P



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOT

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se e
en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00215154
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 8 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N. 7-67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No. 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múlt Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecuti 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.:	00222626
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No 59 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.:	00222627
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 10 - 54
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.:	00222628
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 6-51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.:	00222631
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 72 N° 6-30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERE
Matrícula No.:	00222632
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 19 No. 40 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00222633
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00222634
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 22 No. 13-07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	00222635
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.:	00222639
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 17 No. 68 D - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula No.:	00222645
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Jimenez No. 3 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00222646
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 65-35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.:	00222647
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 9 No. 34 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00222652
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 N. 25C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No 52 C - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.:	00222656
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 68 No 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No. 69 A 51 Lc 107 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 No 68 H 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 No 97 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 No 19 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.: 00222674
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 115 - 52
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No 26 - 45 Entrepisos
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00223508
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 61-08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.:	00223510
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 N. 46-57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.:	00223511
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 Y 1168
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	00223513
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 16 - 36 In 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.:	00223514
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 No. 28-60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.:	00223515
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr11 No.87-51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00223521
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 5 - 22
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00223522
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 124-30 Lc 1-97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.: 00223524
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 54 No. 10-73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00223525
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 7 - 77
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00223526
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 A No. 84 - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00223529



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 13 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00233367
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31A No. 6-75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.: 00233463
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 88-90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.: 00233700
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No. 12 B - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.: 00240933
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 23B No. 69-55 Lc 1-230 Mod Amar
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORAD
Matrícula No.: 00256340



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut El Dorado No. 100-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00259411
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No 73 D - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.: 00260010
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 71B No. 100-11 Lc 105 Y 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.: 00262154
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 A No 51 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.: 00288394
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 40 - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.: 00290148

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 15 de abril de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No 82 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 00317431
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No 140-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00323197
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No 43 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00323452
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32-53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.: 00324753
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 66-06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMER
Matrícula No.: 00325314

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 1 # 19 A - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.: 00327083
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 93 - 54 In 1 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.: 00329877
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 14 06
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00366800
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 106 No. 18B-26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 00404321
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 # 127A-52 Lc 139
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO CO SANTAFE
Matrícula No.: 00408525

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145B-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 12 - 12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.: 00593720
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 19 B - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2021



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 34-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.:	00808800
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1997
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2-83
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.:	00856385
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.:	00858773
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	00913662
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B - 33 / 95 Lc 2078 - 2079
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula No.:	01006384
Fecha de matrícula:	7 de abril de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No 76 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.: 01053421
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 4 - 75
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.: 01053428
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 6 - 48
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 01053432
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No 70 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.: 01053442
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No 91 - 19 Lc 10 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.: 01053450
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 118 No. 138 B - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.:	01053456
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No 39 - 51 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	01053460
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 129 No 52 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.:	01053471
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No 4 - 19
Municipio:	Tabio (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.:	01053482
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 22C-34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.:	01053495
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 No 20 - 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.:	01053508
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 4 - 11 Este
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 N° 63 - 20 Local L1-142
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No. 28 - 80 Locales B 146, B 147, B 148
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No 2 B - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No. 118B-58 Lc 206 Cc Muisc



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 01053525
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No 43 C - 47 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.: 01053527
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 78 L No. 69 C - 68 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 80-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 64 Sur No.35-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr71D No. 6-94 Lc 1903-1905-1907-
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.:	01053547
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No. 45A-29 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.:	01053554
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N. 21-32 Av Las Palmas Lc 112
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01053556
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 14 No 11 - 05
Municipio:	Granada (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.:	01053565
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 B No. 38 C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.:	01053574
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17A Bis Sur # 64-31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGO

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.: 01053585
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 8 No 8 - 36
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.: 01053586
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 13 - 14
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.: 01053608
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 # 2 - 66
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.: 01053614
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 67
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.: 01053617
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2-40
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.: 01329305
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6-98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 01417607
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01420350
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55-30 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL P.
Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 139 - 97 Lc 119 - 120 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 No. 106-20 Lc 1-132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.: 01649034
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No. 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCI. ESTACION
Matrícula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 01658900
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Centro Chia Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.: 01659665
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45-03 Lc 2-119
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.: 01661835
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 156 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.: 01676417
Fecha de matrícula: 21 de febrero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 21 Aut Norte
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL M

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01690965
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.: 01692609
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 104-37 Lc5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.: 01708406
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 108 # 45 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 01715696
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.: 01743698
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 21 - 188 Lc 6
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.: 01760024

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 01761120
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 No 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 01761126
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 16 -36 In 4 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 01795332
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 58 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 01795333
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No. 100-52 Lc 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 72 B No 52 B - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No 7 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO CO

Urbani
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	ALTAVISTA
Matrícula No.:	01821489
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.:	01835962
Fecha de matrícula:	11 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 46 No. 152-46 Lc 133-138
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula No.:	01839952
Fecha de matrícula:	25 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 67 No. 167-61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula No.:	01847928
Fecha de matrícula:	27 de octubre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 No 57 C - 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01864441
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 24
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 01916180
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 - 56 / 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No 3 - 00 Este

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.:	01945831
Fecha de matrícula:	17 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No 8 - 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.:	01949110
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 No. 8 B - 05 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.:	01959835
Fecha de matrícula:	29 de enero de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 80 No. 38 - 00
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	01978952
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cra 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	02032732
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2010
Último año renovado:	2021

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	02116423
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula No.:	02119293
Fecha de matrícula:	11 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124 -30 Lc 1-64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 114-09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPR ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26A No. 59-80
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No 72 No 80 - 94 Lc 1 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Ak 45 No 108 A - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 34 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION D

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7-80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Complejo Logistico E Industrial Clis Via Siberia - Cota A 150 M
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11-13 Lc 1



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No 72 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11A - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.:	02627477
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 3 De La Vte Chia - Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.:	02801331
Fecha de matrícula:	4 de abril de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula No.:	02810881
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No 127 - 87 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 81 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.: 03197702
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No. 2 A 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.: 03273042
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 3 - 58
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.: 03296485
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.: 03389331
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 6 23 Arbelaez



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 22.724.490.895.688
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de noviembre de 202[illegible] Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores [illegible] SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadore[illegible] tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los para[illegible] de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 5[illegible]

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:27
Recibo No. AB21608518
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216085187ADD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NELLY LAVERDE SAS
Nit: 800.144.575-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472659
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 2-50 Casa 32 Conjunto Residencial Puente De La Cruz
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: oslaverde@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3165235846
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3174297323

Dirección para notificación judicial: Cl 53 No. 21-84 Ofc 206
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tesoreria@nellylaverde.com.co
Teléfono para notificación 1: 3477070
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad establecido en los artículos 291 del Código General del Proce del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Con Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulentes Trujillo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4.007 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1.991, inscrita el 1 de octubre de 1.991, bajo el no.341182 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: NELLY LAVERDE Y CIA S. En C. S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NELLY LAVERDE Y CIA LTDA., por el de: NELLY LAVERDE SAS

Que por escritura publica no. 2484 del 26 de octubre de 2001 de la notaria treinta y dos de bogota d .C ., inscrita el 19 de noviembre de 2001 bajo el no. 802730 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de: sociedad en comandita simple, en: limitada bajo el nombre de : nelly laverde y cia. Ltda.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0023 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580237 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NELLY LAVERDE SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal, Comercialización de toda clase d
muebles e inmuebles. En desarrollo de su objeto princi
sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos qu

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como : adquirir y enajenar tocia clase de bienes muebles e inmuebles, invertir en acciones, bonos, títulos, y otro tipo de valores que se negocien en los mercados de capitales locales e internacionales; dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes; dar y tomar en dinero en mutuo de Colombia o en el extranjero sin constituirse por ello en entidad financiera; constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales; girar, aceptar y en genera! negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagares, etc.; abrir, mover y manejar cuentas bancadas bajo la firma social y celebrar operaciones financieras o de crédito; participar en licitaciones y concursos de .mérito; hacer parte de sociedades nacionales o extranjeras de todo orden ; celebrar contratos de asociación con otras sociedades nacionales o extranjeras; representar personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales; y en general celebrar todo acto o contrato, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato de operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Comprar, vender, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. c) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañias que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absolverlas. e) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00

Urbarr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $103.000.000,00
No. de acciones : 103.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal quien tendrá un Suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sanchez Laverde Oswaldo Antonio	C.C. No. 000000079348995

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003653 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00597361 del 13 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002484 del 26 de octubre de 2001 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00802730 del 19 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002122 del 24 de septiembre de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01174984 del 4 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404847 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2123 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01404876 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 0023 del 12 de junio de 2020 de la Junta de Socios	02580237 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 302.242.603
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2021 Hora: 15:19:30
Recibo No. AB21645531
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21645531639C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Urbanr
25 NOV 2022
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

INTERPONER RECURSOS Y ADJUNTAR RESULTADOS Y NUEVAS DIRECCIONES - RAD: 11001400300620220002300

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 19/12/2022 11:37 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	11001400300620220002300
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	NELLY LAVERDE SAS Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
ASUNTO	INTERPONER RECURSOS - ADJUNTAR RESULTADOS Y NUEVAS DIRECCIONES

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

JF

SEÑOR
JUEZ 6º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2022 – 0023
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: NELLY LAVERDE SAS
Y OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE
ASUNTO: INTERPONER RECURSOS

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, en contra de su providencia de fecha diciembre 13 de 2022, notificada por estado de diciembre 14, y en su lugar se tengan en cuenta las gestiones realizadas por la actora que impiden el requerimiento en los términos del art. 317 del C.G.P. Los motivos que me llevan a la interposición de los recursos son los siguientes:

1.- El día **19 de enero de 2022** se dio inicio al proceso de la referencia con la presentación de la demanda que por reparto correspondió a su despacho.

2.- El Juzgado libró mandamiento de pago el **17 de febrero de 2022.**

3.- El **28 de febrero de 2022** se da inicio al trámite de notificación del mandamiento de pago a los demandados de lo cual se informó al juzgado.

4.- **Marzo 7 de 2022** se adjunta citatorio artículo 291 efectivo.

5.- **Mayo 24 de 2022** libra mandamiento demanda acumulada.

6.- Teniendo en cuenta que hubo acumulación de demanda, se inicia de nuevo trámite de notificación **julio 27 de 2022.**

7.- Los resultados de notificación fueron negativos y aportados al Juzgado el **19 de octubre de 2022**, en esa fecha se suministran nuevas direcciones.

8.- Los resultados de las gestiones de notificación fueron negativos y son aportados en la misma fecha de presentación de este escrito.

9.- El artículo 317 del C.G.P., dispone que el desistimiento tácito se aplicará

"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

… El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: … c) ***Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo****;".* (Resaltado y subrayado fuera del texto original).

De otra parte, las cargas procesales corresponden tanto a las partes como al Juzgador, así lo dejó claro la Corte Constitucional, en sentencia C-553/16 de fecha

Octubre 12 de 2016, la Corte Constitucional, siendo Magistrado Ponente el Doctor Aquiles Arrieta Gómez conceptuó:

"4.1. De acuerdo con lo anterior, se advierte que el accionante presupone un contenido normativo que no existe, es decir, parte de una interpretación subjetiva que no se desprende de una lectura juiciosa de la norma, toda vez que a juicio del actor, la responsabilidad de dar impuso al proceso es propia del demandante. Así, no es cierto que la disposición acusada esté exonerando de la obligación de resarcir los perjuicios a la parte que originó el desistimiento tácito. Contrario a esa lectura, el numeral que contempla la expresión demandada no señala un responsable único o específico de la terminación anormal del proceso. ***El numeral segundo del artículo 317, parte de la base de que fueron los sujetos procesales – demandante y demandado, incluso puede incluirse al juez*** *– los que guardaron silencio y dejaron de actuar diligentemente durante el tiempo allí señalado. De manera que el argumento del actor no cumple con el requisito de certeza, al partir de la atribución exclusiva al demandante de la responsabilidad de la configuración del desistimiento tácito, cuando ésta, se repite, no se deduce de la literalidad de la norma."* Resaltado fuera del texto original.

7.- En nuestro caso, el trámite de notificación al demandado, constituye una forma de interrupción de los términos a que se refiere la norma que, por supuesto, impiden dicho requerimiento, pues demuestran de manera clara, que **NO HAY INACTIVIDAD DE LA PARTE DEMANDANTE**, que es lo que da lugar al requerimiento para el cumplimiento de cargas procesales.

8.- La actora está cumpliendo con la carga procesal que le corresponde y durante este trámite ha obrado con la debida diligencia y agilidad, procurando el impulso del proceso, surtiendo las gestiones tendientes a esa finalidad; su despacho, dispone requerir a la actora para que impulse el trámite procesal integrando el contradictorio y en especial realizando la publicación de que trata el numeral 2º. Del artículo 463 del C.G.P., so pena de declarar el desistimiento tácito de que habla el artículo 317 del C.G.P., sin tener en cuenta que, de una parte, se han adelantado las gestiones para notificación que hasta la fecha han tenido resultado infructuoso y que lo referente a la emplazamiento de los acreedores que tengan títulos de ejecución contra los deudores lo realiza el despacho que ordena el emplazamiento, realizando la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas; no hay inactividad procesal y de ello se ha informado oportunamente al Señor Juez, por lo que en estas circunstancias el requerimiento resulta injusto y desproporcionado.

En cuanto a la carga procesal de tramitar el emplazamiento de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los demandados ordenada en providencia de mayo 24 de 2022, dispone la Ley 2213 de 2022:

*"**ARTÍCULO 10.** **EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Conforme lo dispone el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, la inclusión de los procesos para emplazamiento de personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial *debe realizarlo el despacho que ordena el emplazamiento*; por lo anterior, solicito al Señor Juez, se dé cumplimiento al acuerdo, realizando la inclusión de los aquí demandados en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Respetuosamente solicito la providencia recurrida sea revocada y en su lugar se disponga la inclusión de los nombres de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la continuación del presente proceso para lo cual

haremos envío de los documentos correspondientes en las nuevas direcciones que se informaron al Juzgado. En subsidio apelo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDATE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE BLANCO CORTES
RAD: 110014003006 – 2022 – 00035 - 00

REF: Solicitud de sustitución de medidas cautelares

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, abogado en ejercicio, con T.P.No.44.032 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandante, de manera atenta me permito allegar a su despacho LIQUIDACION DEL CREDITO a fecha 21 de julio del 2021 así:

A-RESPECTO DE LA OBLIGACION No. 4905979278 por la suma de ($62.739.585.45) Pesos.

B- RESPECTO DE LA contenida en el pagaré número 207419345360 por la suma de ($42.960.740.59) Pesos.

Total debido al día 21 de julio del 2022 es la suma de ($105.700.740.59) pesos.

.

Anexo lo anunciado

Cordialmente,



_____
PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
C.C. No. 3.032.722
T.P 44.032 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO
Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá
WILLIAM ENRIQUE BLANCO CORTES
Radicado: 2022-00035

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	21-jul-22		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			$16.488.314,15			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
8-dic-21	***31-dic-21***					0,00		16.488.314,15	Valor	Folio	16.488.314,15	16.488.314,15
8-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%	39.978.100,00	39.978.100,00	23	599.940,18			17.088.254,33	57.066.354,33
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		39.978.100,00	30	790.597,13			17.878.851,46	57.856.951,46
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		39.978.100,00	30	816.292,49			18.695.143,95	58.673.243,95
1-mar-22	*31-mar-22*	18,30%	2,04%	2,042%		39.978.100,00	30	816.292,49			19.511.436,44	59.489.536,44
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		39.978.100,00	30	846.179,41			20.357.615,85	60.335.715,85
1-may-22	*31-may-22*	19,17%	2,13%	2,129%		39.978.100,00	30	850.939,06			21.208.554,90	61.186.654,90
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		39.978.100,00	30	899.376,86			22.107.931,77	62.086.031,77
1-jul-22	*21-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		39.978.100,00	21	653.553,68			22.761.485,45	62.739.585,45
						Resultados >>		**6.273.171,30**	**0,00**		**22.761.485,45**	**62.739.585,45**

SALDO DE CAPITAL	39.978.100,00
SALDO DE INTERESES	22.761.485,45
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	**62.739.585,45**
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	**62.739.585,45**

LIQUIDACION DE CREDITO
Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá
WILLIAM ENRIQUE BLANCO CORTES
Radicado: 2022-00035

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	21-jul-22		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		$8.253.284,78				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
8-dic-21	***31-dic-21***					0,00		8.253.284,78	Valor	Folio	8.253.284,78	8.253.284,78
8-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%	30.000.000,00	30.000.000,00	23	450.201,62			8.703.486,40	38.703.486,40
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		30.000.000,00	30	593.272,67			9.296.759,07	39.296.759,07
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		30.000.000,00	30	612.554,74			9.909.313,81	39.909.313,81
1-mar-22	*31-mar-22*	18,30%	2,04%	2,042%		30.000.000,00	30	612.554,74			10.521.868,54	40.521.868,54
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		30.000.000,00	30	634.982,21			11.156.850,75	41.156.850,75
1-may-22	*31-may-22*	19,17%	2,13%	2,129%		30.000.000,00	30	638.553,90			11.795.404,66	41.795.404,66
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		30.000.000,00	30	674.902,16			12.470.306,81	42.470.306,81
1-jul-22	*21-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		30.000.000,00	21	490.433,77			12.960.740,59	42.960.740,59
					Resultados >>			**4.707.455,81**	**0,00**		**12.960.740,59**	**42.960.740,59**

SALDO DE CAPITAL	30.000.000,00
SALDO DE INTERESES	12.960.740,59
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	**42.960.740,59**
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	**42.960.740,59**

rad 2022-35

PROTEGER SERVICIOS LEGALES - Martha L. Pineda <subgerencia@protegerlegal.co>

Jue 21/07/2022 12:48 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wblanco698@gmail.com <wblanco698@gmail.com>

CC: coordinadorjuridico@protegerlegal.co <coordinadorjuridico@protegerlegal.co>;PROTEGER LEGAL - Cartera <cartera@protegerlegal.co>

1 archivos adjuntos (107 KB)

MEMORIAL JUZGADO LIQUIDACION 2022-00035.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para su tramite.

Atentamente,

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
GERENCIA
PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS
Mail: subgerencia@protegerlegal.co
Cel 3112340752

SEÑOR DOCTOR
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **EXPEDIENTE # 110014003006 2022 00043 00**
EJECUTIVO
PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A.
VS. GERMAN HERNANDO CARRILLO

ASUNTO **APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS**

CORDIAL SALDUO SEÑORÍA:

Conforme lo prevé el artículo 446 del CGP, allego para su conocimiento las liquidaciones de los créditos cobrados en este juicio, así:

- Obligación de cartera en moneda legal 430107558 contenida en el pagaré 430107558, en cuantía de $ 99.539.474,48

Debe tenerse en cuenta que, la parte demandada ha realizado abonos parciales al crédito 430107558 luego de iniciado el proceso.

Debe tenerse en cuenta que la parte demandada pago la totalidad de los créditos contenidos en los siguientes pagares: 4970085964, 72736205, luego de iniciado el proceso.

Sírvase Señor Juez impartirles aprobación, si luego de surtido el rito secretarial, éstas no son objeto de réplica.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116273 CSJ

ARL.

Bancolombia

Medellin, julio 12 de 2022

Producto	Consumo
Pagaré	430107558.

Ciudad

Titular	GERMAN HERNANDO CARRILLO
Cédula o Nit.	79.295.925
Obligación Nro.	430107558.
Mora desde	agosto 25 de 2021

Tasa máxima Actual	27,70%

Liquidación de la Obligación a ago 25 de 2021

	Valor en pesos
Capital	85.187.037,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	13.443.886,04
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	98.630.923,04

Saldo de la obligación a jul 12 de 2022

	Valor en pesos
Capital	85.183.886,45
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	14.355.588,03
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	99.539.474,48

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

Bancolombia

GERMAN HERNANDO CARRILLO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/25/2021			85.187.037,00	13.443.886,04	0,00						85.187.037,00	13.443.886,04	0,00	98.630.923,04
Saldos para Demanda	ago-25-2021	0,00%	0	85.187.037,00	13.443.886,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	13.443.886,04	0,00	98.630.923,04
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	6	85.187.037,00	13.443.886,04	290.284,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	13.443.886,04	290.284,09	98.921.207,13
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	85.187.037,00	13.443.886,04	1.744.716,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	13.443.886,04	1.744.716,32	100.375.639,36
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	85.187.037,00	13.443.886,04	3.243.758,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	13.443.886,04	3.243.758,88	101.874.681,92
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	85.187.037,00	13.443.886,04	4.707.406,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	13.443.886,04	4.707.406,21	103.338.329,25
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	85.187.037,00	13.443.886,04	6.233.567,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	13.443.886,04	6.233.567,05	104.864.490,09
Abono	ene-17-2022	23,49%	17	85.187.037,00	13.443.886,04	7.074.854,98	0,00	2.321.601,00	0,00	19.057,00	2.340.658,00	85.187.037,00	11.122.285,04	7.074.854,98	103.384.177,02
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	14	85.187.037,00	11.122.285,04	7.767.078,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	11.122.285,04	7.767.078,94	104.076.400,98
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	85.187.037,00	11.122.285,04	9.197.733,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	11.122.285,04	9.197.733,67	105.507.055,71
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	85.187.037,00	11.122.285,04	10.795.179,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	11.122.285,04	10.795.179,67	107.104.501,71
Abono	abr-19-2022	25,13%	19	85.187.037,00	11.122.285,04	11.795.161,67	0,00	1.976.664,04	2.058.919,96	362.533,00	4.398.117,00	85.187.037,00	9.145.621,00	9.736.241,71	104.068.899,71
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	11	85.187.037,00	9.145.621,00	10.313.755,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	9.145.621,00	10.313.755,83	104.646.413,83
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	85.187.037,00	9.145.621,00	11.996.457,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.187.037,00	9.145.621,00	11.996.457,21	106.329.115,21
Abono	jun-29-2022	26,69%	29	85.187.037,00	9.145.621,00	13.612.866,53	3.150,55	9.145.621,00	0,00	786.227,00	9.934.998,55	85.183.886,45	0,00	13.612.866,53	98.796.752,98
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	1	85.183.886,45	0,00	13.668.098,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.183.886,45	0,00	13.668.098,42	98.851.984,87
Saldos para Demanda	jul-12-2022	27,70%	12	85.183.886,45	0,00	14.355.588,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.183.886,45	0,00	14.355.588,03	99.539.474,48

REFERENCIA: EXPEDIENTE # 110014003006 2022 00043 00 EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. VS. GERMAN HERNANDO CARRILLO-ASUNTO APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS

Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>

Mié 27/07/2022 11:33 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sinmente964@hotmail.com <sinmente964@hotmail.com>

Señor(a) doctor (a)
Secretario(a)

Cordial saludo respetado(a) doctor(a):

De manera comedida solicito dar el respectivo trámite al memorial que se adjunta al presente mensaje.

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116.273 CSJ
Gerente Jurídico
Móvil 300 215 41 21
Fijo (1) 866 48 03
E-mail: armando@dgrconsultores.com
NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá

DGR GROUP
CONSULTORES I DESDE 1998

Visita nuestro sitio web:
www.dgrconsultores.com

Señor Juez,
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: VICTORIA PATRICIA ZAPATA SALAZAR CC 31983379
RADICADO: 11001400300620220007400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
$ 44.648.380,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 7.988.812,81
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 44.648.380,00
TOTAL:	$ 52.637.192,81

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 52.637.192,81)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Proyectó: Catherine Pedraza

JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOG	FECHA:	5/10/2022
PROCESO:	11001400300620220007400		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	VICTORIA PATRICIA ZAPATA SALAZAR		31983379

CAPITAL ACELERADO
$ 44.648.380,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 7.988.812,81
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 44.648.380,00
TOTAL:	$ 52.637.192,81

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	7/02/2022	8/02/2022	1	$ 44.648.380,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 30.092,47	$ 44.678.472,47	$ -	$ 30.092,47	$ 44.648.380,00	$ 44.678.472,47	$ -	$ -	$ -
1	9/02/2022	28/02/2022	20	$ 44.648.380,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 601.849,43	$ 45.250.229,43	$ -	$ 631.941,91	$ 44.648.380,00	$ 45.280.321,91	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 44.648.380,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 940.707,23	$ 45.589.087,23	$ -	$ 1.572.649,13	$ 44.648.380,00	$ 46.221.029,13	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 44.648.380,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 935.639,84	$ 45.584.019,84	$ -	$ 2.508.288,98	$ 44.648.380,00	$ 47.156.668,98	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	$ 44.648.380,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 996.337,76	$ 45.644.717,76	$ -	$ 3.504.626,73	$ 44.648.380,00	$ 48.153.006,73	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 44.648.380,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 993.679,63	$ 45.642.059,63	$ -	$ 4.498.306,36	$ 44.648.380,00	$ 49.146.686,36	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 44.648.380,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.065.495,80	$ 45.713.875,80	$ -	$ 5.563.802,17	$ 44.648.380,00	$ 50.212.182,17	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 44.648.380,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.106.114,73	$ 45.754.494,73	$ -	$ 6.669.916,90	$ 44.648.380,00	$ 51.318.296,90	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 44.648.380,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.123.953,77	$ 45.772.333,77	$ -	$ 7.793.870,67	$ 44.648.380,00	$ 52.442.250,67	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	5/10/2022	5	$ 44.648.380,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 194.942,15	$ 44.843.322,15	$ -	$ 7.988.812,81	$ 44.648.380,00	$ 52.637.192,81	$ -	$ -	$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 31983379, EJECUTIVO RAD 11001400300620220007400, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Fecha de envío
2022-10-10 a las 11:26:02

Fecha de lectura
2022-10-10 a las 11:26:02

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra VICTORIA PATRICIA ZAPATA SALAZAR, CC 31983379

RADICADO: 11001400300620220007400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 31983379, EJECUTIVO RAD 11001400300620220007400, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Lun 10/10/2022 11:28 AM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: WILMER YAMID SANABRIA ROJAS CC 1033701332
RADICADO: 11001400303**0620220008300**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
$ 110.953.757,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 13.853.757,27
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 110.953.757,00
TOTAL:	$ 124.807.514,27

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($** 124.807.514,27**)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
STEFANY ESTRELLA CP 15264 02-08-2022

JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA:	2/08/2022
PROCESO:	11001400300620220008300
DEMANDANTE:	AECSA S.A
DEMANDADO:	WILMER YAMID SANABRIA ROJAS 1033701332

CAPITAL ACELERADO
$ 110.953.757,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 13.853.757,27
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 110.953.757,00
TOTAL:	**$ 124.807.514,27**

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**
1	9/02/2022	10/02/2022	1	$ 110.953.757,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 74.781,50	$ 111.028.538,50	$ -	$ 74.781,50	$ 110.953.757,00	$ 111.028.538,50	$ -	$ -	$ -
1	11/02/2022	28/02/2022	18	$ 110.953.757,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 1.346.066,99	$ 112.299.823,99	$ -	$ 1.420.848,48	$ 110.953.757,00	$ 112.374.605,48	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 110.953.757,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 2.337.710,83	$ 113.291.467,83	$ -	$ 3.758.559,31	$ 110.953.757,00	$ 114.712.316,31	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 110.953.757,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 2.324.758,28	$ 113.278.515,28	$ -	$ 6.083.317,59	$ 110.953.757,00	$ 117.037.074,59	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	$ 110.953.757,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 2.475.955,84	$ 113.429.712,84	$ -	$ 8.559.273,43	$ 110.953.757,00	$ 119.513.030,43	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 110.953.757,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 2.469.350,25	$ 113.423.107,25	$ -	$ 11.028.623,68	$ 110.953.757,00	$ 121.982.380,68	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 110.953.757,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 2.647.817,51	$ 113.601.574,51	$ -	$ 13.676.441,19	$ 110.953.757,00	$ 124.630.198,19	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	2/08/2022	2	$ 110.953.757,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 177.316,08	$ 111.131.073,08	$ -	$ 13.853.757,27	$ 110.953.757,00	$ 124.807.514,27	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1033701332 EJECUTIVO RAD 11001400300620220008300, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Mié 3/08/2022 12:21 PM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: BENJAMIN BOLIVAR BARRETO
RADICADO: 11001400300620220011500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

• Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($61.732.048,99)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	BENJAMIN BOLIVAR BARRETO
CÉDULA	7232576
OBLIGACIÓN	00130981009600243454

CAPITAL ACELERADO	$	53.869.688,00
INTERESES DE PLAZO	$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/08/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
9/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	20	$ 53.869.688	$ 709.637
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	$ 53.869.688	$ 1.109.095
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	$ 53.869.688	$ 1.140.210
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	$ 53.869.688	$ 1.175.383
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	$ 53.869.688	$ 1.211.892
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	$ 53.869.688	$ 1.258.072
1/08/2022	**31/08/2022**	31,9200%	2,3354%	31	$ 53.869.688	$ 1.258.072
TOTAL INTERES MORATORIO						$ 7.862.361

SALDO INTERÉS DE MORA:	$	7.862.360,99
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	53.869.688,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$**	**61.732.048,99**

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400300620220011500 AECSA S.A vs BENJAMIN BOLIVAR BARRETO CC. 7232576

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mié 31/08/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JJ Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: BENJAMIN BOLIVAR BARRETO
RADICADO: 11001400300620220011500

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00181
DEMANDANTE: AECSA SA
DEMANDADO: JUAN PABLO DIAZ CHAPARRO

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION**

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto al señor Juez, que procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido el 01 de noviembre de 2022 y notificado por estado el 02 de noviembre de la misma anualidad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, el Despacho libró mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra del demandado JUAN PABLO DIAZ CHAPARRO.

2. En auto de la misma fecha, se decretaron medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado JUAN PABLO DÍAZ CHAPARRO, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares

3. De conformidad con lo anterior, mediante memorial remitido el 31 de marzo de 2022, se solicitó al Despacho que remitiera los oficios de embargo respectivos a las distintas entidades financieras y que los mismos los remitiera a la suscrita, solicitud que a la fecha no ha tenido pronunciamiento del Despacho.

4. Sin embargo, y aunque las medidas cautelares no se encontraban practicadas, desde la parte actora se dio inicio al trámite de notificación del demandado el 5 de mayo de 2022, remitiendo citatorio de que trata el articulo 291 del C.G.P.

5. Mediante memorial de fecha 08 de junio de 2022, se allegó al Despacho certificación de la empresa INTERRAPIDISIMO respecto del citatorio enviado al demandado, con resultado positivo.

6. Con el fin de continuar con el trámite de notificación respectivo, el día 10 de junio de 2022 se envió el aviso de que trata el articulo 292 del C.G.P., cuyo resultado fue negativo, según certificación de la empresa INTERRAPIDISIMO.

7. Por lo anterior, mediante memorial remitido el 28 de junio de 2022, se allegó al Despacho el resultado negativo del aviso y se solicitó emplazar al demandado.

8. En respuesta a lo solicitado en memorial anterior, el Despacho requiere a la actora a fin de que se notifique al demandado en la Compañía Inversiones el Dorado SA., conforme a la información del formato de vinculación allegado en la demanda.

9. Igualmente, en auto de fecha 6 de septiembre de 2022 notificado en estado del 7 de septiembre de la misma anualidad, el Despacho requiere so pena de terminar el proceso, para que se remita la notificación del demandado en la Compañía Inversiones el Dorado SA., sin tener en cuenta que aún no se encontraban

practicadas las medidas cautelares, y que se encontraba pendiente pronunciamiento respecto de la solicitud efectuada en memorial de fecha 31 de marzo de 2022.

10. Mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2022 y notificado por estado el 02 de noviembre de la misma anualidad, el Despacho decide terminar el proceso por desistimiento tácito.

ARGUMENTOS

Según establece el inciso 2° numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., *"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas".*

Para el presente caso, y antes de que el Despacho requiriera a la parte actora a efectuar la notificación en a la dirección de la Compañía Inversiones el Dorado SA., se había solicitado mediante memorial enviado el 31 de marzo de 2022, que se remitieran a las distintas entidades financieras con copia a la suscrita, el oficio de embargo respectivo, donde se comunica la medida de embargo.

De conformidad con lo contenido en el Decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la solicitud, y hoy en la Ley 2213 de 2022, en su artículo 11 donde se establece que *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"* y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad *"se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".*

Por lo anterior, en memorial enviado al Despacho en fecha 31 de marzo de 2022 se solicitó la remisión de los oficios de embargo, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno.

Ahora bien, tal como consta en el expediente, desde la parte actora se han realizado las diligencias pertinentes y conducentes a lograr la notificación del demandado, puesto que se remitió tanto el citatorio como el aviso correspondiente, resultando este último como negativo, motivo por el que se solicitó al Despacho ordenar el emplazamiento del Demandado.

Si bien en cierto que, de manera oficiosa y en ejercicio de control de legalidad el Juzgado de conocimiento requiere para que se intente notificar al demandado en una nueva dirección, también lo es que, dicho requerimiento no debió efectuarse por cuanto se encontraba pendiente la consumación de las medidas cautelares y atender la solicitud efectuada por la actora respecto de las mismas.

Según indica el Tribunal Superior de Boyacá en la resolución de un recurso de apelación de fecha 17 de septiembre de 2021, "…*recordó que, si bien el desistimiento tácito es la consecuencia de la inactividad de parte y del incumplimiento de cargas procesales, su operancia interfiere de manera directa en el núcleo esencial de garantías ius fundamentales como el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, razón por la cual no conviene aplicarlo de manera estricta y rigurosa sino siempre bajo la aplicación de los principios constitucionales".*

Así mismo indicó que "*se debe observar las condiciones de cada caso de cara al acceso a la administración de justicia y al debido proceso y así evitar una aplicación, en extremo, rigurosa de la figura de carácter procesal, en orden a garantizar la prevalencia del derecho sustancial".*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte actora no ha abandonado el proceso y que, por el contrario, con celeridad ha procurado impulsar el mismo respecto de la notificación del demandado como de la práctica de las medidas cautelares, se torna como rigurosa la medida de terminación del proceso por incumplir una carga procesal, cuando el Despacho no ha realizado pronunciamiento alguno respecto de los solicitado en memorial remitido el 31 de marzo de 2022.

PETICIÓN

De manera respetuosa, me permito solicitar, se revoque la providencia proferida por su despacho el día el 01 de noviembre de 2022 y notificado por estado el 02 de noviembre de la misma anualidad, y en su lugar se resuelva la solicitud pendiente, realizada mediante memorial de fecha 31 de marzo 2022.

ANEXOS

1. Correo enviado el 31 de marzo de 2022 del cual se encuentra pendiente pronunciamiento del Despacho.

Del señor juez, con todo respeto.

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ
juridico@solucionestrategica.co
08/11/2022 C-204

ABOGADOS
SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

MEMORIAL SOLICITA CONSTANCIA DE REMISION DE OFICIOS. RAD: 2022-00181-00 DDO. JUAN PABLO DIAZ CHAPARRO

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>

Jue 31/03/2022 9:12

Para: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>;EFRA <legalsas.solucion@gmail.com>

1 archivos adjuntos (165 KB)

MEMORIAL SOLICITA CONSTANCIA DE REMISION DE OFICIOS.pdf;

Señor:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACION: 2022-00181-00
DEMANDANTE: AECSA SA.
DEMANDADO: JUAN PABLO DÍAZ CHAPARRO

ASUNTO: SOLICITUD CONSTANCIA DE RADICACION DE OFICIOS

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ
Abogada
SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS
Juridico2@solucionestrategica.co
Tel. 304-2059296 - 6052787165

Señor:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACION: 2022-00181-00
DEMANDANTE: AECSA SA.
DEMANDADO: JUAN PABLO DÍAZ CHAPARRO

ASUNTO: SOLICITUD CONSTANCIA DE RADICACION DE OFICIOS

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la firma **SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS**, quien es ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirva remitir los oficios de embargo ante las diferentes entidades bancarias.

Adicional, solicito muy respetuosamente, se sirva remitir constancia de la radicación de los oficios de embargo al correo de la suscrita juridico2@solucionestrategica.co.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez, con todo respeto,



KATHERINE VELILLA HERNANDEZ
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ

ABOGADOS
SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

RECURSO DE REPOSICION. RAD. 2022-00181-00 DDO. JUAN PABLO DIAZ CHAPARRO

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>

Mar 8/11/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>;'Asistente Administrativa' <legalsas.solucion@gmail.com>;SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 3 <juridico3@solucionestrategica.co>

1 archivos adjuntos (570 KB)

RECURSO DE REPOSICION (2).pdf;

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00181
DEMANDANTE: AECSA SA
DEMANDADO: JUAN PABLO DIAZ CHAPARRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ
Abogada
SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS
Juridico2@solucionestrategica.co
Tel. 304-2059296 - 6052787165

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Allegar Liquidación de crédito.
Radicado:	11001400300620220018200
Demandante:	AECSA
Demandando:	CARLOS ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ C.C 79058129

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional N° 355.701 del C.S. de la J, en mi calidad de **ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO** (Endoso incluido en el pagaré base de la ejecución judicial a favor de AECSA S.A., suscrito por el representante legal, el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés identificado con la cedula de ciudadanía N. 79.397.838 de Bogotá) por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia diada el 27 de septiembre del 2022. De conformidad a lo anterior, me permito presentar liquidación de crédito de la obligación que motivo este litigio:

Valor adeudado (capital): **$** 45.408.858,00
Valor intereses al 02/11/2022: **$** 8.601.339,27
Días de mora: 251
Total adeudado: **$ 54.010.197,27**

Adjunto liquidación de crédito.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ
C.C. No 1.102.382.164 de Piedecuesta
T.P. No 355.701 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	**CARLOS ARTURO VARGAS RODRIGUEZ**
CÉDULA	**79058129**
OBLIGACIÓN	**130808009600011000**

CAPITAL ACELERADO	$	45.408.858,00
INTERESES DE PLAZO	$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		2/11/2022

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
25/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	4	$ 45.408.858	$ 119.636
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	31	$ 45.408.858	$ 934.899
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	$ 45.408.858	$ 930.123
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	$ 45.408.858	$ 990.776
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	$ 45.408.858	$ 1.021.551
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	$ 45.408.858	$ 1.060.478
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	31	$ 45.408.858	$ 1.101.230
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	$ 45.408.858	$ 1.157.115
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	$ 45.408.858	$ 1.204.619
1/11/2022	**2/11/2022**	38,6700%	2,7618%	2	$ 45.408.858	$ 80.911
TOTAL INTERES MORATORIO						$ 8.601.339

SALDO INTERÉS DE MORA:	$ 8.601.339,27
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 45.408.858,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$ 54.010.197,27**

MEMORIAL QUE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO// DDO CARLOS ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ C.C 79058129 // RAD 11001400300620220018200

Juan E. Luna Ruiz <juan.l@reincar.com.co>

Mié 2/11/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Allegar Liquidación de crédito.
Radicado:	11001400300620220018200
Demandante:	AECSA
Demandando:	CARLOS ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ C.C 79058129

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional N° 355.701 del C.S. de la J, en mi calidad de **ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO** (Endoso incluido en el pagaré base de la ejecución judicial a favor de AECSA S.A., suscrito por el representante legal, el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés identificado con la cedula de ciudadanía N. 79.397.838 de Bogotá) por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia diada el 27 de septiembre del 2022. De conformidad a lo anterior, me permito presentar liquidación de crédito de la obligación que motivo este litigio:

Con respeto,

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ.
T.P 355.701 del C.S de la Jud.
Correo: juan.l@reincar.com.co
L.R

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

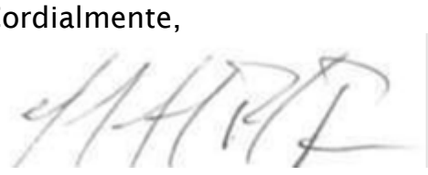
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	110014003006 20220022000
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S):	CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ

ASUNTO: **LIQUIDACION DE CREDITO.**

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá e identificada con Cedula No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander y tarjeta profesional No. 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**., allego al despacho LIQUIDACION DEL CREDITO de conformidad con el artículo 446 del CGP, y conforme al auto de fecha 30 de agosto del 2022.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA
C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander
T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.

LIQUIDACIÓN

23/12/2022

CLIENTE	CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ
OPERACIÓN	106674468
IDENTIFICACION	13054512
Fecha Inicio Vencim	16/02/2022
Fecha Liquidacion	23/12/2022
Valor Capital Acelerr	$ 65.167.791,00
TOTAL MORA	14.687.019,91
SALDO CAPITAL	65.167.791,00
SALDO TOTAL	79.854.810,91

VIGENCIA		TASA	TASA % NOMINAL		ABONO			CAPITAL		ABONA		PLAZO	INTERES	INTERES
Fecha desde	Fecha desde	Tasa E.A.	Tasa Mensual	FACTOR DIA	TOTAL	OTROS	ABONO OBLIGACION	INDIVIDUAL	ACUMULADO	INTERES	CAPITAL	DIAS	MENSUAL	ACUMULADO
16/02/2022	28/02/2022	27,45%	2,042%	0,06648%	-	-	-	65.167.791,00	65.167.791,00	-	-	13	563.166	563.166
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	2,059%	0,06703%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	31	1.354.221	1.917.386
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	2,117%	0,06890%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	30	1.346.925	3.264.312
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	2,182%	0,07100%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	31	1.434.305	4.698.616
01/06/2022	28/06/2022	30,60%	2,250%	0,07317%	300.000,00	45.438,96	254.561,04	-	65.167.791,00	254.561,04	-	28	1.335.113	5.779.168
29/06/2022	30/06/2022	30,60%	2,250%	0,07317%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	2	95.365	5.874.533
01/07/2022	28/07/2022	31,92%	2,335%	0,07593%	300.000,00	45.438,96	254.561,04	-	65.167.791,00	254.561,04	-	28	1.385.424	7.005.396
29/07/2022	31/07/2022	31,92%	2,335%	0,07593%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	3	148.438	7.153.834
01/08/2022	30/08/2022	33,32%	2,425%	0,07882%	200.000,00	30.292,64	169.707,36	-	65.167.791,00	169.707,36	-	30	1.540.970	8.525.097
31/08/2022	31/08/2022	33,32%	2,425%	0,07882%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	1	51.366	8.576.463
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	2,548%	0,08276%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	30	1.618.016	10.194.479
01/10/2022	06/10/2022	36,92%	2,653%	0,08613%	200.000,00	30.292,64	169.707,36	-	65.167.791,00	169.707,36	-	6	336.761	10.361.532
07/10/2022	31/10/2022	36,92%	2,653%	0,08613%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	25	1.403.169	11.764.702
01/11/2022	28/11/2022	38,67%	2,762%	0,08961%	300.000,00	45.438,96	254.561,04	-	65.167.791,00	254.561,04	-	28	1.635.096	13.145.237
29/11/2022	30/11/2022	38,67%	2,762%	0,08961%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	2	116.793	13.262.029
01/12/2022	23/12/2022	41,46%	2,933%	0,09507%	-	-	-	-	65.167.791,00	-	-	23	1.424.991	14.687.020
Saldo Total					1.300.000,00	196.902,16	1.103.097,84		65.167.791,00	1.103.097,84	-		15.790.117,75	14.687.019,91

LIQUIDACION DE CREDITO DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A. VS CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ RAD: 20220022000

judicializacion1 <judicializacion1@alianzasgp.com.co>

Mar 17/01/2023 10:50 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	110014003006 20220022000
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S):	CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A,** me permito adjuntar el siguiente escrito a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente:

- Adjunto memorial LIQUIDACION DE CREDITO

Solicito comedidamente acuse de recibido.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA
C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander
T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.
DMC

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

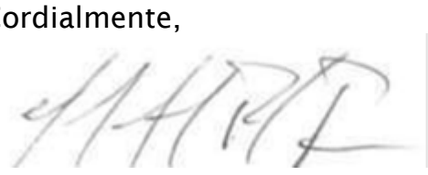
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	110014003006 20220022000
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S):	CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ

ASUNTO: **LIQUIDACION DE CREDITO.**

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá e identificada con Cedula No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander y tarjeta profesional No. 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**., allego al despacho LIQUIDACION DEL CREDITO de conformidad con el artículo 446 del CGP, y conforme al auto de fecha 30 de agosto del 2022.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA
C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander
T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.

LIQUIDACION DE CREDITO DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A. VS CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ RAD: 20220022000

judicializacion1 <judicializacion1@alianzasgp.com.co>

Mar 17/01/2023 10:48 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	110014003006 20220022000
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S):	CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A,** me permito adjuntar el siguiente escrito a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente:

- Adjunto memorial LIQUIDACION DE CREDITO

Solicito comedidamente acuse de recibido.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA
C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander
T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.
DMC

Señor
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Contra HORACIO VARGAS FAJARDO.

PROCESO No. 2022-00289

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Pagaré No.001300369600248474

a. La suma de **$55.555.657,33** por concepto de capital insoluto.
b. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (31-03-2022) hasta el 05-12-2022, la suma de **$11.193.367,94**.
c. La suma de **$7.198.738,00** por concepto de intereses de plazo.

TOTAL: SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS **($73.947.763,27)**.

Pagaré No.M026300105187604185000507232

a. La suma de **$127.695.182,68** por concepto de capital insoluto.
b. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (31-03-2022) hasta el 05-12-2022, la suma de **$25.728.057,81**.
c. La suma de **$10.060.143,00** por concepto de intereses de plazo.

TOTAL: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS **($163.483.383,5).**

GRAN TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($237.431.146,8)

Del Señor Juez

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
DSAH

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
31-03-22	31-03-22	18,470	27,705	$55.555.657,33	$ 38.125,33	$ 38.125,33	$ 55.593.782,66
01-04-22	30-04-22	19,050	28,575	$55.555.657,33	$ 1.175.847,61	$ 1.213.972,93	$ 56.769.630,26
01-05-22	31-05-22	19,710	29,565	$55.555.657,33	$ 1.252.524,02	$ 2.466.496,96	$ 58.022.154,29
01-06-22	30-06-22	20,400	30,600	$55.555.657,33	$ 1.249.770,55	$ 3.716.267,50	$ 59.271.924,83
01-07-22	31-07-22	21,280	31,920	$55.555.657,33	$ 1.340.640,18	$ 5.056.907,69	$ 60.612.565,02
01-08-22	31-08-22	22,210	33,315	$55.555.657,33	$ 1.392.158,70	$ 6.449.066,39	$ 62.004.723,72
01-09-22	30-09-22	23,500	35,250	$55.555.657,33	$ 1.415.620,37	$ 7.864.686,76	$ 63.420.344,09
01-10-22	31-10-22	24,610	36,915	$55.555.657,33	$ 1.522.860,97	$ 9.387.547,73	$ 64.943.205,06
01-11-22	30-11-22	25,780	38,670	$55.555.657,33	$ 1.534.296,73	$ 10.921.844,46	$ 66.477.501,79
01-12-22	05-12-22	27,640	41,460	$55.555.657,33	$ 271.523,48	**$ 11.193.367,94**	$ 66.749.025,27
						TOTAL	**$ 66.749.025,27**

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
31-03-22	31-03-22	18,470	27,705	$127.695.182,68	$ 87.631,41	$ 87.631,41	$ 127.782.814,09
01-04-22	30-04-22	19,050	28,575	$127.695.182,68	$ 2.702.696,40	$ 2.790.327,81	$ 130.485.510,49
01-05-22	31-05-22	19,710	29,565	$127.695.182,68	$ 2.878.937,84	$ 5.669.265,65	$ 133.364.448,33
01-06-22	30-06-22	20,400	30,600	$127.695.182,68	$ 2.872.608,95	$ 8.541.874,59	$ 136.237.057,27
01-07-22	31-07-22	21,280	31,920	$127.695.182,68	$ 3.081.473,63	$ 11.623.348,23	$ 139.318.530,91
01-08-22	31-08-22	22,210	33,315	$127.695.182,68	$ 3.199.889,40	$ 14.823.237,63	$ 142.518.420,31
01-09-22	30-09-22	23,500	35,250	$127.695.182,68	$ 3.253.816,27	$ 18.077.053,90	$ 145.772.236,58
01-10-22	31-10-22	24,610	36,915	$127.695.182,68	$ 3.500.309,77	$ 21.577.363,67	$ 149.272.546,35
01-11-22	30-11-22	25,780	38,670	$127.695.182,68	$ 3.526.594,96	$ 25.103.958,63	$ 152.799.141,31
01-12-22	05-12-22	27,640	41,460	$127.695.182,68	$ 624.099,18	**$ 25.728.057,81**	$ 153.423.240,49
						TOTAL	**$ 153.423.240,49**

Liquidación de crédito - Rad. 2022-00289

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Lun 19/12/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;distriplexhv8@hotmail.com <distriplexhv8@hotmail.com>

CC: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>;Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Clase de Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandados:	Horacio Vargas Fajardo
Radicado:	2022-00289
Asunto:	Liquidación de crédito

Nombre de la Profesional del Derecho:	Catalina Rodriguez Arango
Parte a la que representó:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Celular:	3108194104
Teléfono Fijo:	8418898
Correo electrónico Habilitado:	catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

ORIGINAL

MARGARITA SANTACRUZ
ABOGADA
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Señor
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD: 2022-00296
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018
DEMANDADO: IVAN DARIO SARMIENTO AULI

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. **295.091** expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 01 de NOVIEMBRE de 2022, respetuosamente señor Juez, me permito allegar la liquidación de crédito del proceso de la referencia por valor de $136.461.563 pesos M/CTE, al 08 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, solicito se ordene el traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada de acuerdo a lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P y posterior a ello la aprobación y entrega de los **TITULOS JUDICIALES** consignados por concepto de embargo de sueldo del demandado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
CC 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P.295.091 C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00296-00
DE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018
CONTRA: IVAN DARIO SARMIENTO AULI

CAPITAL $116.505.971,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
1/04/2022	30/04/2022	116.505.971	19,05	28,58	0,069	30	2.407.640
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	2.563.845
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	2.557.386
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	2.742.215
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	2.846.382
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	2.892.665
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	3.110.258
1/11/2022	8/11/2022		25,78	38,67	0,090	8	835.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS							19.955.592

CAPITAL	$ 116.505.971
INTERESES MORATORIOS	$ 19.955.592
TOTAL LIQUIDACION	$ 136.461.563

SON: A 8 DE NOVIEMBRE DE 2022: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022-00296 DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018 DEMANDADO: IVAN DARIO SARMIENTO AULI

msantacruz@inverst.co

Mar 8/11/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: msantacruz <msantacruz@inverst.co>;Fabrica de demandas BBVA <fabricademandasbbva@gmail.com>

1 archivos adjuntos (187 KB)

RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Cordial saludo

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 2022-00296
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018
DEMANDADO: IVAN DARIO SARMIENTO AULI

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

De manera respetuosa señor Juez, me permito allegar memorial en dos (2) folios con la solicitud del asunto de la referencia para su respectivo tramite.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P. 295.091 C. S. de la J
ABM

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES**
RADICADO:	**2022-0306-00**

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

LISETH TATIANA DUARTE AYALA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga, identificada con la C. C. No. 1.095.810.374 de Floridablanca, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No 281.703 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A,** entidad identificada con el **NIT 890903938-8,** con domicilio principal en la Ciudad Medellín**,** según poder conferido por **DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ,** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.642.487 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR S.A.S. con NIT. 900.405.236-5;** quién en el presente proceso actúa en calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO (Endoso incluido en el pagaré base de la ejecución judicial a favor de BANCOLOMBIA S.A.); suscrito por el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés (en su calidad de representante legal de AECSA S.A., entidad autorizada expresamente por Bancolombia S.A. para realizar el endoso en su nombre, de conformidad con la Escritura No. 375 del 20-02-2018 de la Notaría 20 del Círculo de Medellín, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho, liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Señor Juez,



LISETH TATIANA DUARTE AYALA
C.C 1.095.810.374 de Floridablanca.
T.P 281.703 C.S. de la J.
Tatiana.d@reincar.com.co

Medellin, agosto 25 de 2022

Producto	Crédito
Pagaré	8950086125

Ciudad

Titular	GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES
Cédula o Nit.	80470902
Crédito	8950086125
Mora desde	noviembre 20 de 2021

Tasa máxima Actual	28.75%

Liquidación de la Obligación a nov 21 de 2021

	Valor en pesos
Capital	98,728,176.33
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	98,728,176.33

Saldo de la obligación a ago 25 de 2022

	Valor en pesos
Capital	98,728,176.33
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	17,089,637.86
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	115,817,814.19

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/21/2021			98,728,176.33	0.00	0.00						98,728,176.33	0.00	0.00	98,728,176.33
Saldos para Demanda	nov-21-2021	0.00%	0	98,728,176.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	0.00	98,728,176.33
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	9	98,728,176.33	0.00	505,860.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	505,860.83	99,234,037.16
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	98,728,176.33	0.00	2,274,616.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	2,274,616.76	101,002,793.09
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	98,728,176.33	0.00	4,059,815.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	4,059,815.16	102,787,991.49
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	98,728,176.33	0.00	5,717,883.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	5,717,883.54	104,446,059.87
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	98,728,176.33	0.00	7,569,255.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	7,569,255.95	106,297,432.28
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	98,728,176.33	0.00	9,405,364.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	9,405,364.16	108,133,540.49
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	98,728,176.33	0.00	11,355,543.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	11,355,543.96	110,083,720.29
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	98,728,176.33	0.00	13,294,122.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	13,294,122.51	112,022,298.84
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	98,728,176.33	0.00	15,365,697.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	15,365,697.06	114,093,873.39
Saldos para Demanda	ago-25-2022	28.75%	25	98,728,176.33	0.00	17,089,637.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,728,176.33	0.00	17,089,637.86	115,817,814.19

Bancolombia

Medellin, agosto 25 de 2022

Producto	Crédito
Pagaré	8950086126

Ciudad

Titular	GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES
Cédula o Nit.	80470902
Crédito	8950086126
Mora desde	noviembre 21 de 2021

Tasa máxima Actual	28.75%

Liquidación de la Obligación a ene 22 de 2021

	Valor en pesos
Capital	16,473,780.14
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	16,473,780.14

Saldo de la obligación a ago 25 de 2022

	Valor en pesos
Capital	16,473,780.14
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,709,528.96
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	22,183,309.10

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO

Centro Preparación de Demandas



GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/22/2021			16,473,780.14	0.00	0.00						16,473,780.14	0.00	0.00	16,473,780.14
Saldos para Demanda	ene-22-2021	0.00%	0	16,473,780.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	0.00	16,473,780.14
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	9	16,473,780.14	0.00	84,592.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	84,592.47	16,558,372.61
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	16,473,780.14	0.00	351,926.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	351,926.78	16,825,706.92
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	16,473,780.14	0.00	646,419.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	646,419.53	17,120,199.67
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	16,473,780.14	0.00	929,998.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	929,998.65	17,403,778.79
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	16,473,780.14	0.00	1,221,825.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	1,221,825.87	17,695,606.01
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	16,473,780.14	0.00	1,504,070.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	1,504,070.02	17,977,850.16
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	16,473,780.14	0.00	1,795,344.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	1,795,344.42	18,269,124.56
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	16,473,780.14	0.00	2,087,447.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	2,087,447.88	18,561,228.02
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	16,473,780.14	0.00	2,369,424.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	2,369,424.71	18,843,204.85
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	16,473,780.14	0.00	2,659,315.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	2,659,315.03	19,133,095.17
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	16,473,780.14	0.00	2,942,360.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	2,942,360.49	19,416,140.63
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	16,473,780.14	0.00	3,237,495.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	3,237,495.05	19,711,275.19
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	16,473,780.14	0.00	3,535,373.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	3,535,373.19	20,009,153.33
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	16,473,780.14	0.00	3,812,038.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	3,812,038.42	20,285,818.56
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	16,473,780.14	0.00	4,120,958.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	4,120,958.36	20,594,738.50
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	16,473,780.14	0.00	4,427,331.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	4,427,331.31	20,901,111.45
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	16,473,780.14	0.00	4,752,738.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	4,752,738.25	21,226,518.39
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	16,473,780.14	0.00	5,076,209.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	5,076,209.40	21,549,989.54
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	16,473,780.14	0.00	5,421,872.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	5,421,872.26	21,895,652.40
Saldos para Demanda	ago-25-2022	28.75%	25	16,473,780.14	0.00	5,709,528.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,473,780.14	0.00	5,709,528.96	22,183,309.10

Bancolombia

Medellin, agosto 25 de 2022

Producto **Crédito**
Pagaré **8950086127**

Ciudad

Titular	GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES
Cédula o Nit.	80470902
Crédito	8950086127
Mora desde	noviembre 21 de 2021

Tasa máxima Actual	28.75%

Liquidación de la Obligación a ene 22 de 2021

	Valor en pesos
Capital	2,890,542.65
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	2,890,542.65

Saldo de la obligación a ago 25 de 2022

	Valor en pesos
Capital	2,890,542.65
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,001,812.39
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	3,892,355.04

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/22/2021			2,890,542.65	0.00	0.00						2,890,542.65	0.00	0.00	2,890,542.65
Saldos para Demanda	ene-22-2021	0.00%	0	2,890,542.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	0.00	2,890,542.65
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	9	2,890,542.65	0.00	14,842.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	14,842.87	2,905,385.52
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	2,890,542.65	0.00	61,750.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	61,750.21	2,952,292.86
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	2,890,542.65	0.00	113,422.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	113,422.86	3,003,965.51
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	2,890,542.65	0.00	163,180.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	163,180.57	3,053,723.22
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	2,890,542.65	0.00	214,385.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	214,385.51	3,104,928.16
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	2,890,542.65	0.00	263,908.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	263,908.98	3,154,451.63
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	2,890,542.65	0.00	315,016.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	315,016.93	3,205,559.58
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	2,890,542.65	0.00	366,270.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	366,270.34	3,256,812.99
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	2,890,542.65	0.00	415,746.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	415,746.91	3,306,289.56
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	2,890,542.65	0.00	466,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	466,612.00	3,357,154.65
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	2,890,542.65	0.00	516,276.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	516,276.07	3,406,818.72
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	2,890,542.65	0.00	568,061.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	568,061.33	3,458,603.98
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	2,890,542.65	0.00	620,327.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	620,327.99	3,510,870.64
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	2,890,542.65	0.00	668,872.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	668,872.57	3,559,415.22
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	2,890,542.65	0.00	723,076.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	723,076.66	3,613,619.31
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	2,890,542.65	0.00	776,833.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	776,833.85	3,667,376.50
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	2,890,542.65	0.00	833,930.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	833,930.80	3,724,473.45
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	2,890,542.65	0.00	890,688.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	890,688.09	3,781,230.74
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	2,890,542.65	0.00	951,339.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	951,339.21	3,841,881.86
Saldos para Demanda	ago-25-2022	28.75%	25	2,890,542.65	0.00	1,001,812.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,890,542.65	0.00	1,001,812.39	3,892,355.04

2022-0306-00 00 Aporto liquidación de crédito proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES

Tatiana Duarte <tatiana.d@reincar.com.co>

Mar 30/08/2022 12:57 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Luz Melba M. Salas Benavides' <luz.s@reincar.com.co>

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**GERMAN EDUARDO POVEDA CORTES**
RADICADO:	**2022-0306-00**

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

LISETH TATIANA DUARTE AYALA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga, identificada con la C. C. No. 1.095.810.374 de Floridablanca, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No 281.703 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A,** entidad identificada con el **NIT 890903938-8,** con domicilio principal en la Ciudad Medellín**,** me permito aportar al despacho liquidación de crédito conforme a documento adjunto como PDF.

Agradezco confirmación de recibido.

Atentamente,

Tatiana Duarte Ayala
Abogada
GRUPO REINCAR S.A.S.
Tel (7) 6978148 EXT 110
WhatsApp: 3142712776
Carrera 19 #36-20 Ofi 501
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

Doctor
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO NO. 45 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
RADICACIÓN:	110014003006 – 2022 – 00404 – 00
CONVOCANTE:	OPTICAL FINANCIAL INVESTMENTS S.A.S.
CONVOCADO:	ALLAN JOSEPH PEARSON REYNES
PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE

ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.689.145 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 75.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del señor **ALLAN JOSEPH PEARSON REYNES**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería 56.598 (en adelante, el "Convocado"), calidad que se acredita con el poder especial que obra en el expediente, acudo a su despacho con el objetivo de instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 27 de septiembre de 2022, notificado por estado No. 45 del 28 de septiembre de 2022, mediante el cual fue negada la justificación de la inasistencia de mi poderdante y la solicitud de aplazamiento del Interrogatorio de Parte convocado para el día 6 de septiembre de 2022.

Los medios de impugnación aquí instaurados se fundamentan en la siguientes

CONSIDERACIONES

1. El despacho -con justo apego al artículo 204 del Código General del Proceso- analizó la situación médica y fáctica del Convocado bajo los postulados de la fuerza mayor y/o el caso fortuito, según los ha entendido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional.

2. Como conclusión del análisis precedente, el despacho encontró que -en el caso concreto- la situación médica y fáctica del Convocado no constituye fuerza mayor ni caso fortuito, según ha entendido estas figuras la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional.

3. No obstante, de forma respetuosa, el suscrito apoderado se permite llamar la atención del despacho sobre los siguientes aspectos, haciendo importantes precisiones relativas a la situación médica y fáctica del Convocado, a partir de la cuales es posible concluir que, en su caso concreto, este sí se encontraba en el supuesto procesal del artículo 204 del Código General del Proceso, es decir, en un escenario de FUERZA MAYOR que le impidió presentarse al Interrogatorio de Parte del 6 de septiembre de 2022.

4. El primer argumento del despacho, con fundamento en el cual desestima la situación médica y fáctica del Convocado como caso fortuito y/o fuerza mayor, se concreta en que, en la constancia de hospitalización emitida por el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá para el periodo de tiempo comprendido entre el 18 de julio de 2022 y el 20 de agosto

del mismo año se puede leer "*16. CONDICIONES DE EGRESO INCAPACIDADES GENERADAS: NINGUNA*".

5. Sin perjuicio de lo anterior, debe el despacho notar que -en la misma constancia de hospitalización del Convocado-, consta la siguiente anotación como "DIAGNÓSTICO DE EGRESO":

3. EGRESO

FECHA: 2022/08/20 **HORA:** 15:35

Diagnosticos De Egreso

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	CONFIRMADO NUEVO	SI
N329	TRASTORNO DE LA VEJIGA, NO ESPECIFICADO	CONFIRMADO REPETIDO	NO
N359	ESTRECHEZ URETRAL, NO ESPECIFICADA	CONFIRMADO NUEVO	NO
N40	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	CONFIRMADO REPETIDO	NO
I252	INFARTO ANTIGUO DEL MIOCARDIO	CONFIRMADO REPETIDO	NO
N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	CONFIRMADO REPETIDO	NO
I10	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	CONFIRMADO REPETIDO	NO

6. Con lo anterior, puede fácilmente el despacho verificar que, para el día 20 de agosto de 2022, fecha en la cual el Convocado fue dado de alta por última vez, lejos de haberse visto superado su precario estado de salud, el Sr. Pearson se veía aquejado por diferentes patologías cardiacas y renales que POR FUERZA MAYOR le impedían atender asuntos legales y, por el contrario, le compelían a dedicar todas sus energías a recuperarse.

7. Así mismo, debe observar el despacho que, en la constancia de hospitalización del Convocado, emitida por el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 16 de julio del mismo año, también se puede apreciar la misma anotación "*16. CONDICIONES DE EGRESO INCAPACIDADES GENERADAS: NINGUNA*".

8. Lo anterior, es sin duda indicativo de que -a pesar de la referida anotación en la historia clínica del Convocado- su estado de salud es tan seriamente delicado que, dos días después de haber sido dado de alta por primera vez el día 16 de julio de 2022, tuvo que ser nuevamente ingresado por urgencias al Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá, donde permaneció hospitalizado por segunda vez hasta el día 20 de agosto de 2022.

9. Resulta pues claro que la anotación referida en la historia clínica del Convocado no implica que, al darse de alta, su impasse de salud haya sido superado, sino tan sólo que ya no requiere estar hospitalizado bajo vigilancia médica especializada e ininterrumpida, dentro del centro médico, pasando a continuar su proceso de recuperación en casa.

10. Según consta en la historia clínica aportada al expediente, durante el primer periodo de hospitalización del Convocado -entre el 1 de julio de 2022 y el 16 de julio del mismo año- permaneció éste 6 días en la Unidad de Cuidados Intensivos, mientras que, durante su segundo periodo de hospitalización, permaneció 12 días en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá, luchando por su vida.

11. El segundo argumento del despacho con fundamento en el cual desestima la situación médica y fáctica del Convocado como un escenario de caso fortuito y/o fuerza mayor se concreta en que, la notificación del Auto que lo citó a Interrogatorio de Parte para el día 6 de septiembre de 2022, efectuada el 28 de julio de 2022, tiene acuse de recibo del mismo día 28 de julio.

12. Este segundo argumento del despacho difícilmente puede utilizarse como fundamento para abstenerse de conceder a la situación médica y fáctica del Convocado la calificación de fuerza mayor y/o caso fortuito puesto que, si bien es posible que un sistema automático del servidor de correo electrónico haya emitido una confirmación de que el correo contentivo de la notificación ingresó a la bandeja de entrada, lo cierto es que para el día 28 de julio de 2022 el Convocado se encontraba hospitalizado en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá luchando por su vida y no podía -materialmente- verse notificado de la citación.

Esperamos que esta afirmación, pueda ser entendida desde el punto de vista humano por el señor juez.

13. Un tercer argumento del despacho para no conceder a la situación médica y fáctica del Convocado el tratamiento de fuerza mayor y/o caso fortuito, se concreta en que, el día viernes 2 de septiembre de 2022, el Juzgado remitió a la cuenta de correo electrónico del Convocado el link para conectarse al Interrogatorio de Parte programado para el martes 6 de septiembre de 2022.

14. Tenga por favor en cuenta el despacho que, efectivamente, ese día -viernes 2 de septiembre de 2022- el Convocado tuvo por vez primera conocimiento de la actuación legal a la cual había sido citado por este Juzgado, por lo que -actuando con la debida diligencia- procedió a poner en conocimiento de su equipo legal la situación, y el lunes 5 de septiembre -con menos de 24 horas de antelación al Interrogatorio de Parte- el suscrito apoderado conoció de los documentos de la citación.

15. Con lo anterior, observe el despacho que -materialmente- no era posible para el equipo legal del Convocado preparar el Interrogatorio de Parte programado para el martes 6 de septiembre de 2022 -ni tampoco preparar el memorial de solicitud de aplazamiento, explicando en detalle la situación médica y fáctica del Convocado-., esto, de nuevo, por una circunstancia de FUERZA MAYOR.

16. Tenga igualmente por favor en cuenta el despacho el tenor literal del artículo 183 del Código General del Proceso:

> *"**Artículo 183. Pruebas extraprocesales.** Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.*
>
> *Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, **con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia**."*

17. Bajo esta norma procesal, resulta claro que la intención del legislador no es otra que la de salvaguardar el derecho a un debido proceso de la parte convocada y permitirle -**con no menos de cinco (5) días de antelación**- conocer y preparar los documentos correspondientes de cara a un Interrogatorio de Parte, lo cual, en este caso concreto, por las circunstancias DE FUERZA MAYOR anotadas y debidamente probadas, no ocurrió.

18. Un cuarto y último argumento del despacho para para no conceder a la situación médica y fáctica del Convocado el tratamiento de fuerza mayor y/o caso fortuito se concreta en señalar -errando de la mejor buena fe- que el Convocado aacudió presencialmente ante notario público el día 6 de septiembre de 2022 a fin de otorgar el poder especial con el cual el suscrito apoderado actúa dentro de la presente causa, por lo que bien podía haber comparecido al Interrogatorio de Parte que, por lo demás, se adelantaría de forma virtual.

19. De forma respetuosa el suscrito apoderado se permite poner de presente al Juzgado que el Convocado -ciudadano adulto mayor de 89 años de edad, aquejado por varias patologías cardiacas y renales-, no acudió de forma presencial ante notario público el día 6 de septiembre de 2022 a fin de otorgar el poder con el cual el suscrito apoderado actúa dentro de la presente causa.

20. Todo lo contrario, lo que ocurrió es que la firma del Convocado **ALLAN JOSEPH PEARSON REYNES** se encuentra registrada en la Notaría Once (11) del Círculo Registral de Bogotá y, así, un funcionario de esta Notaría se presentó en el domicilio del Convocado a autenticar el documento, sin que el Convocado se haya desplazado personalmente para comparecer. Todo esto, en cabal cumplimiento de las directrices y lineamientos sentados para la prestación de servicios notariales a domicilio por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

21. Según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, citada por el despacho en el Auto que hoy se impugna, los eventos que se pretendan hacer valer como de fuerza mayor:

> *"(…) deben ser evaluados en cada caso particular –in concreto-, pues en estas materias conviene proceder con relativo y cierto empirismo, de modo que la imprevisibilidad e irresistibilidad, in casu, ulteriormente se juzguen* ***con miramiento en las circunstancias específicas en que se presentó el hecho a calificar*** *(…)"*

22. A su turno, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, citada por el despacho en el Auto que hoy se impugna:

> *"ii) una incapacidad será justa causa de inasistencia, incluso presentada con posterioridad a la realización de la audiencia,* ***en aquellos casos en que el sentido común y la lógica demuestren que respecto del autor existió absoluta incapacidad para informar sobre la inasistencia a dicha audiencia****."*

23. Con todo lo anterior, el suscrito apoderado espera haber esclarecido algunos puntos de cardinal importancia respecto de la situación médica y fáctica alrededor de la imposibilidad del Convocado para presentarse -dentro de los mínimos que le son procedimentalmente reconocidos y también dentro de los postulados del debido proceso- el martes 6 de septiembre ante este despacho judicial para rendir Interrogatorio de Parte, situación que necesariamente debe entenderse como FUERZA MAYOR según la ha entendido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional.

24. Suplico a su señoría no perder de vista que el Convocado es un ciudadano adulto mayor de 89 años de edad aquejado por diversas patologías cardiacas y renales, al que no puede darse el mismo tratamiento que a una persona sana, de menor edad, por tratarse de un sujeto que goza de una especial protección constitucional.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta todo lo anterior, bajo los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, solicito al despacho se sirva reponer el Auto de fecha 27 de septiembre de 2022 -notificado por estado No. 45 del 28 de septiembre de 2022- mediante el cual fue negada la solicitud de aplazamiento del Interrogatorio de Parte convocado para el martes 6 de septiembre de 2022 y, en su lugar, conceder la reprogramación de audiencia solicitada.

De no ser posible lo anterior, de manera subsidiaria solicito dar trámite al recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaría del despacho, en la dirección electrónica abustos@espinosaasociados.com, o bien en la Carrera 10 No. 97A – 13 edificio Bogotá Trade Center oficina 701 de la ciudad de Bogotá D.C.

Con mi usual respeto y acatamiento,



ALEJANDRO BUSTOS RUBIO
T.P. No. 75.495 del C. S. de la J.
C.C. No. 16.689.145 de Cali

Radicación 110014003006 - 2022 - 00404 - 00 Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte. Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación

abustos@espinosaasociados.com <abustos@espinosaasociados.com>

Vie 30/09/2022 12:10 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICACIÓN: 110014003006 – 2022 – 00404 – 00
CONVOCANTE: OPTICAL FINANCIAL INVESTMENTS S.A.S.
CONVOCADO: ALLAN JOSEPH PEARSON REYNES
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE

ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía 16.689.145 expedida en Cali, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 75.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del señor **ALLAN JOSEPH PEARSON REYNES**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería 56.598, calidad que acredito con el poder especial que obra en el expediente, acudo a su despacho con el objetivo de instaurar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el Auto de fecha 27 de septiembre de 2022, notificado por estado No. 45 del 28 de septiembre de 2022, mediante el cual fue negada la justificación de la inasistencia de mi poderdante y la solicitud de aplazamiento del Interrogatorio de Parte convocado para el día 6 de septiembre de 2022, en los términos del memorial adjunto.

Del señor juez, con mi respeto y acatamiento

Alejandro Bustos Rubio
Espinosa Asociados S.A.S.
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 1 - 6428577 (78) (79) (80) ext 114
Cel: 3102298103
abustos@espinosaasociados.com
http://www.espinosaasociados.com/
Skype ID: "alejandro.bustos3"
Miembro http://www.blita.com/es

Este mensaje puede contener información confidencial o de uso restringido o legalmente protegido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor elimínelo de todas sus bandejas de correo e informe de tal situación al remitente. Este mensaje solamente será considerado como proveniente de Espinosa Abogados Asociados SAS cuando sea confirmado formalmente a través de su socios o representantes legales.



NIT: 901108836-4

SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: YANETH CALDERÓN
RAD: 2022-432

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
L.T

CALLE 12 B No 8 – 23 OFICINA: 502
TELEFONO: 8238986 – 3228740975
MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
CYMCASAS@GMAIL.COM

Bancolombia

Medellin, octubre 14 de 2022

Producto	Consumo
Pagaré	310134553.

Ciudad

Titular	YANETH CALDERON
Cédula o Nit.	52.203.524
Obligación Nro.	310134553.
Mora desde	enero 15 de 2022

Tasa máxima Actual	31,42%

Liquidación de la Obligación a ene 15 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	29.173.822,35
Int. Corrientes a fecha de demanda	4.012.811,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	33.186.633,35

Saldo de la obligación a oct 14 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	27.887.776,35
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.550.089,55
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	31.437.865,90

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas

Bancolombia

YANETH CALDERON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/15/2022			29.173.822,35	4.012.811,00	0,00						29.173.822,35	4.012.811,00	0,00	33.186.633,35
Saldos para Demanda	ene-15-2022	0,00%	0	29.173.822,35	4.012.811,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	0,00	33.186.633,35
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	16	29.173.822,35	4.012.811,00	271.087,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	271.087,70	33.457.721,05
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	29.173.822,35	4.012.811,00	761.040,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	761.040,97	33.947.674,32
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	29.173.822,35	4.012.811,00	1.308.114,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	1.308.114,88	34.494.748,23
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	29.173.822,35	4.012.811,00	1.850.678,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	1.850.678,28	35.037.311,63
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	29.173.822,35	4.012.811,00	2.426.949,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	2.426.949,42	35.613.582,77
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	29.173.822,35	4.012.811,00	2.999.792,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	2.999.792,43	36.186.425,78
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	29.173.822,35	4.012.811,00	3.611.935,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	4.012.811,00	3.611.935,29	36.798.568,64
Abono	ago-17-2022	28,75%	17	29.173.822,35	4.012.811,00	3.957.379,32	0,00	1.386.616,00	0,00	372.631,00	1.759.247,00	29.173.822,35	2.626.195,00	3.957.379,32	35.757.396,67
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	14	29.173.822,35	2.626.195,00	4.241.566,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.173.822,35	2.626.195,00	4.241.566,78	36.041.584,13
Abono	sep-5-2022	30,19%	5	29.173.822,35	2.626.195,00	4.347.202,58	937.033,00	2.188.124,00	1.599.652,00	318.247,00	5.043.056,00	28.236.789,35	438.071,00	2.747.550,58	31.422.410,93
Abono	sep-14-2022	30,19%	9	28.236.789,35	438.071,00	2.931.854,25	349.013,00	438.071,00	0,00	34.916,00	822.000,00	27.887.776,35	0,00	2.931.854,25	30.819.630,60
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	16	27.887.776,35	0,00	3.256.276,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.887.776,35	0,00	3.256.276,39	31.144.052,74
Saldos para Demanda	oct-14-2022	31,42%	14	27.887.776,35	0,00	3.550.089,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.887.776,35	0,00	3.550.089,55	31.437.865,90

Bancolombia

Medellin, octubre 14 de 2022

Producto **Tarjeta de Crédito Visa**
Pagaré **52203524.**

Ciudad

Titular	YANETH CALDERON
Cédula o Nit.	52.203.524
Tarjeta de Crédito Visa	52203524.
Mora desde	enero 4 de 2022
Tasa máxima Actual	31,42%

Liquidación de la Obligación a ene 4 de 2022

	Valor en pesos
Capital	14.891.224,33
Int. Corrientes a fecha de demanda	961.959,49
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	15.853.183,82

Saldo de la obligación a oct 14 de 2022

	Valor en pesos
Capital	14.891.224,33
Interes Corriente	961.959,49
Intereses por Mora	2.745.969,30
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	18.599.153,12

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

Bancolombia

YANETH CALDERON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/4/2022			14.891.224,33	961.959,49	0,00						14.891.224,33	961.959,49	0,00	15.853.183,82
Saldos para Demanda	ene-4-2022	0,00%	0	14.891.224,33	961.959,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	0,00	15.853.183,82
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	27	14.891.224,33	961.959,49	234.247,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	234.247,16	16.087.430,98
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	14.891.224,33	961.959,49	484.334,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	484.334,51	16.337.518,33
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	14.891.224,33	961.959,49	763.578,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	763.578,02	16.616.761,84
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	14.891.224,33	961.959,49	1.040.519,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	1.040.519,21	16.893.703,03
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	14.891.224,33	961.959,49	1.334.665,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	1.334.665,89	17.187.849,71
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	14.891.224,33	961.959,49	1.627.062,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	1.627.062,74	17.480.246,56
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	14.891.224,33	961.959,49	1.939.519,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	1.939.519,45	17.792.703,27
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	14.891.224,33	961.959,49	2.262.620,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	2.262.620,52	18.115.804,34
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	14.891.224,33	961.959,49	2.589.082,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	2.589.082,01	18.442.265,83
Saldos para Demanda	oct-14-2022	31,42%	14	14.891.224,33	961.959,49	2.745.969,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.891.224,33	961.959,49	2.745.969,30	18.599.153,12

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO: 2022-432

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Vie 14/10/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>;Yiber Palencia <cympalencia1@gmail.com>;LADY CAMACHO <cymcamacho1@gmail.com>;SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>;Michelle Galvis <cymsandoval1@gmail.com>;CAROL AVILA <carol.avila.cym@gmail.com>;ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>;mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>;BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>;JENIFER MANRIQUE <CYMMANRIQUE1@gmail.com>;JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>

SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: YANETH CALDERÓN
RAD: 2022-432

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso

--
Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80.765.430 de Bogota.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
LT

SEÑOR JUEZ
JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORALES CC 86067015
RADICADO: 110014003006 – **2022 – 00440** – 00

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS:	$	-	
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL	
$	-	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	5.859.161,52
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	52.480.712,00
TOTAL:	$	58.339.873,52

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 58’339.873,52)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

Elaboró: Fernando Useche
Fecha: 03/10/2022 Carpeta: 20342

JUZGADO:	JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE
FECHA:	3/10/2022
PROCESO:	11001400300620220044000
DEMANDANTE:	AECSA S.A
DEMANDADO:	MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORALES 86067015

CAPITAL ACELERADO
$ 52.480.712,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 5.859.161,52
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 52.480.712,00
TOTAL:	$ 58.339.873,52

1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	13/05/2022	14/05/2022	1	$ 52.480.712,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 37.778,00	$ 52.518.490,00	$ -	$ 37.778,00	$ 52.480.712,00	$ 52.518.490,00	$ -	$ -	$ -
1	15/05/2022	31/05/2022	17	$ 52.480.712,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 642.225,92	$ 53.122.937,92	$ -	$ 680.003,91	$ 52.480.712,00	$ 53.160.715,91	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 52.480.712,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.167.993,43	$ 53.648.705,43	$ -	$ 1.847.997,34	$ 52.480.712,00	$ 54.328.709,34	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 52.480.712,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.252.407,78	$ 53.733.119,78	$ -	$ 3.100.405,12	$ 52.480.712,00	$ 55.581.117,12	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 52.480.712,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.300.152,19	$ 53.780.864,19	$ -	$ 4.400.557,30	$ 52.480.712,00	$ 56.881.269,30	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 52.480.712,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.321.120,59	$ 53.801.832,59	$ -	$ 5.721.677,89	$ 52.480.712,00	$ 58.202.389,89	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	3/10/2022	3	$ 52.480.712,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 137.483,64	$ 52.618.195,64	$ -	$ 5.859.161,52	$ 52.480.712,00	$ 58.339.873,52	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 86067015 EJECUTIVO RAD 11001400300620220044000, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Vie 7/10/2022 12:27 PM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : NIÑO HERRERA JAVIER DARIO *CC 80471261*
RADICADO : 11001400300620220044800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA,** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ $ 56.410.970,13)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 5.566.666,13
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 50.844.304,00
TOTAL:	**$ 56.410.970,13**

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J
Elaboro: Jefferson Nieto

JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOG	FECHA:	3/10/2022
PROCESO:	11001400300620220044800		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	NIÑO HERRERA JAVIER DARIO		80471261

CAPITAL ACELERADO
$ 50.844.304,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 5.566.666,13
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 50.844.304,00
TOTAL:	**$ 56.410.970,13**

1	DETALLE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**
1	16/05/2022	17/05/2022	1	$50.844.304,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 36.600,03	$50.880.904,03	**$ -**	$ 36.600,03	$50.844.304,00	$50.880.904,03	$ -	$ -	**$ -**
1	18/05/2022	31/05/2022	14	$50.844.304,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 512.400,48	$51.356.704,48	**$ -**	$ 549.000,52	$50.844.304,00	$51.393.304,52	$ -	$ -	**$ -**
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$50.844.304,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.131.574,07	$51.975.878,07	**$ -**	$ 1.680.574,59	$50.844.304,00	$52.524.878,59	$ -	$ -	**$ -**
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$50.844.304,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.213.356,28	$52.057.660,28	**$ -**	$ 2.893.930,87	$50.844.304,00	$53.738.234,87	$ -	$ -	**$ -**
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$50.844.304,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.259.611,97	$52.103.915,97	**$ -**	$ 4.153.542,84	$50.844.304,00	$54.997.846,84	$ -	$ -	**$ -**
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$50.844.304,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.279.926,55	$52.124.230,55	**$ -**	$ 5.433.469,39	$50.844.304,00	$56.277.773,39	$ -	$ -	**$ -**
1	1/10/2022	3/10/2022	3	$50.844.304,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 133.196,74	$50.977.500,74	**$ -**	$ 5.566.666,13	$50.844.304,00	$56.410.970,13	$ -	$ -	**$ -**

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80471261, EJECUTIVO RAD 11001400300620220044800, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
KAREN LORIETH NOVOA ALFONSO
Fecha de envío
2022-10-10 a las 10:33:42

Fecha de lectura
2022-10-10 a las 10:33:42

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra NIÑO HERRERA JAVIER DARIO, CC 80471261

RADICADO: 11001400300620220044800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_CC_80471.pdf **OK_APORTO_LIQUIDACIONCC_881.pdf**

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80471261, EJECUTIVO RAD 11001400300620220044800, (MEMORIALES PROPIAS)

KAREN LORIETH NOVOA ALFONSO <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 10/10/2022 10:35 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **KAREN LORIETH NOVOA ALFONSO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por KAREN LORIETH NOVOA ALFONSO

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Señor:
JUZGADO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

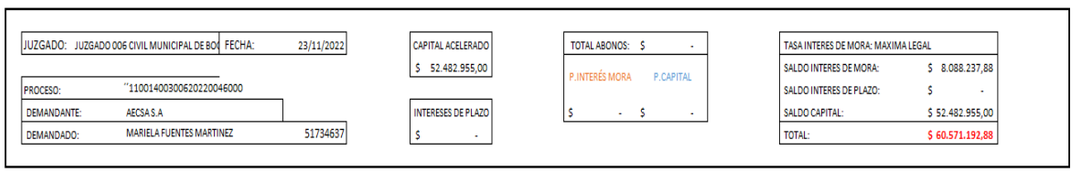
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	**MARIELA FUENTES MARTINEZ** - CC *51734637*
RADICADO	11001400300620220046000

ASUNTO: LIQUIDACION DE CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, concurro ante usted muy respetuosamente para manifestarle lo siguiente:

1. En atención a lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación de crédito del asunto que aquí nos convoca.

2. Ahora bien, de manera atenta informo a su Honorable Despacho que, por concepto de capital insoluto junto con lo correspondiente a los intereses moratorios causados hasta la fecha, las obligaciones identificadas con los números seriales: 06500473800154388, 05900473800156415, 05900473800154394, 05471306454504135, 04559869724872408, 00036032463523085, las cuales dieron origen a la presente ejecución, ascienden a un total de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO MONEDA CORRIENTE ($60.571.192.88) M/CTE.**



JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BO	FECHA:	23/11/2022
PROCESO:	''11001400300620220046000		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	MARIELA FUENTES MARTINEZ		51734637

CAPITAL ACELERADO	$ 52.482.955,00
INTERESES DE PLAZO	$ -

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$ -		$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 8.088.237,88
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 52.482.955,00
TOTAL:	$ 60.571.192,88

3. Así las cosas, al ajustarse a Derecho la liquidación de crédito que allego, y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, solicito a su Honorable Despacho se sirva impartirle aprobación a la misma.

Para efectos del trámite, junto con el presente escrito me permito allegar en archivo adjunto los siguientes:

ANEXOS

1. Liquidación de crédito calculada conforme lo ordenado en el mandamiento ejecutivo correspondiente a las obligaciones que dieron origen al litigio.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	17/05/2022	18/05/2022	1	$52.482.955,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 37.779,61	$52.520.734,61	$ -	$ 37.779,61	$52.482.955,00	$52.520.734,61	$ -	$ -	$ -
1	19/05/2022	31/05/2022	13	$52.482.955,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 491.134,93	$52.974.089,93	$ -	$ 528.914,54	$52.482.955,00	$53.011.869,54	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$52.482.955,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.168.043,35	$53.650.998,35	$ -	$ 1.696.957,89	$52.482.955,00	$54.179.912,89	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$52.482.955,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.252.461,30	$53.735.416,30	$ -	$ 2.949.419,19	$52.482.955,00	$55.432.374,19	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$52.482.955,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.300.207,75	$53.783.162,75	$ -	$ 4.249.626,94	$52.482.955,00	$56.732.581,94	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$52.482.955,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.321.177,05	$53.804.132,05	$ -	$ 5.570.803,99	$52.482.955,00	$58.053.758,99	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$52.482.955,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.420.724,95	$53.903.679,95	$ -	$ 6.991.528,95	$52.482.955,00	$59.474.483,95	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	23/11/2022	23	$52.482.955,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.096.708,94	$53.579.663,94	$ -	$ 8.088.237,88	$52.482.955,00	$60.571.192,88	$ -	$ -	$ -

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 51734637, EJECUTIVO RAD ´´11001400300620220046000, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Fecha de envío
2022-11-28 a las 08:40:56

Fecha actual
2022-11-28 a las 09:09:02

***** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. *****

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra **MARIELA FUENTES MARTINEZ, CC 51734637**

RADICADO: ´´**11001400300620220046000**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_CC_51734.pdf

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 51734637, EJECUTIVO RAD ´´11001400300620220046000, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 28/11/2022 8:44 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **AECSA S.A.**
DEMANDADO: **MAURY MIRANDA ARTURO LUIS CC 72009258**
RADICADO: **11001400300620220047300**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	19.266.567,86
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	89.359.911,00
TOTAL:	$	108.626.478,86

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($108’626.478, 86)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

MARIA.CONTRERAS279

JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT/	FECHA:	26/01/2023
PROCESO:	11001400300620220047300		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	MAURY MIRANDA ARTURO LUIS		72009258

CAPITAL ACELERADO
$ 89.359.911,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 19.266.567,86
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 89.359.911,00
TOTAL:	$ 108.626.478,86

1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	18/05/2022	19/05/2022	1	$ 89.359.911,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 64.325,31	$ 89.424.236,31	$ -	$ 64.325,31	$ 89.359.911,00	$ 89.424.236,31	$ -	$ -	$ -
1	20/05/2022	31/05/2022	12	$ 89.359.911,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 771.903,77	$ 90.131.814,77	$ -	$ 836.229,08	$ 89.359.911,00	$ 90.196.140,08	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 89.359.911,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.988.764,73	$ 91.348.675,73	$ -	$ 2.824.993,81	$ 89.359.911,00	$ 92.184.904,81	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 89.359.911,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 2.132.498,65	$ 91.492.409,65	$ -	$ 4.957.492,46	$ 89.359.911,00	$ 94.317.403,46	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 89.359.911,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 2.213.505,14	$ 91.573.416,14	$ -	$ 7.170.997,60	$ 89.359.911,00	$ 96.530.908,60	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 89.359.911,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 2.249.497,26	$ 91.609.408,26	$ -	$ 9.420.494,86	$ 89.359.911,00	$ 98.780.405,86	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 89.359.911,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 2.418.992,13	$ 91.778.903,13	$ -	$ 11.839.487,00	$ 89.359.911,00	$ 101.199.398,00	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 89.359.911,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 2.435.618,42	$ 91.795.529,42	$ -	$ 14.275.105,42	$ 89.359.911,00	$ 103.635.016,42	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 89.359.911,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 2.670.231,10	$ 92.030.142,10	$ -	$ 16.945.336,52	$ 89.359.911,00	$ 106.305.247,52	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	26/01/2023	26	$ 89.359.911,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 2.321.231,34	$ 91.681.142,34	$ -	$ 19.266.567,86	$ 89.359.911,00	$ 108.626.478,86	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 72009258, EJECUTIVO RAD 11001400300620220047300, (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 26/01/2023 10:42 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA SA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	OSPINO SAAVEDRA ORLANDO RAFAEL CC 80771128
RADICADO:	11001400300620220047900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, atenta y respetuosamente me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **"SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS" ($ 77.132.756,20)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 10.321.596,20
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 66.811.160,00
TOTAL:	**$ 77.132.756,20**

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Agradezco de antemano su atención para con mi solicitud

Del Señor Juez

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J
Laura Corredor – CP 19933

JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOG	FECHA:	25/11/2022
PROCESO:	11001400300620220047900		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	OSPINO SAAVEDRA ORLANDO RAFAEL	80771128	

CAPITAL ACELERADO
$ 66.811.160,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 10.321.596,20
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 66.811.160,00
TOTAL:	**$ 77.132.756,20**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	19/05/2022	20/05/2022	1	$66.811.160,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 48.093,70	$66.859.253,70	$ -	$ 48.093,70	$66.811.160,00	$66.859.253,70	$ -	$ -	$ -
1	21/05/2022	31/05/2022	11	$66.811.160,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 529.030,71	$67.340.190,71	$ -	$ 577.124,41	$66.811.160,00	$67.388.284,41	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$66.811.160,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.486.927,16	$68.298.087,16	$ -	$ 2.064.051,57	$66.811.160,00	$68.875.211,57	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$66.811.160,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.594.391,79	$68.405.551,79	$ -	$ 3.658.443,36	$66.811.160,00	$70.469.603,36	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$66.811.160,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.655.173,35	$68.466.333,35	$ -	$ 5.313.616,71	$66.811.160,00	$72.124.776,71	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$66.811.160,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.681.867,40	$68.493.027,40	$ -	$ 6.995.484,11	$66.811.160,00	$73.806.644,11	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$66.811.160,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.808.592,56	$68.619.752,56	$ -	$ 8.804.076,67	$66.811.160,00	$75.615.236,67	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	25/11/2022	25	$66.811.160,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.517.519,53	$68.328.679,53	$ -	$10.321.596,20	$66.811.160,00	$77.132.756,20	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80771128 EJECUTIVO RAD 11001400300620220047900, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Mié 30/11/2022 9:10 AM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

CAROLINA CORONADO ALDANA
cgabogadosaecsa@gmail.com
CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.
TELEFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

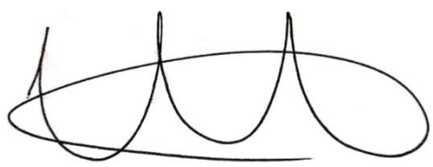
SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **2022-00481**
DEMANDANTE: **AECSA S.A**
DEMANDADO: **FRANCISCO JAVIER CERINZA OLARTE**
ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

PAGARE N° 4677913								
CAPITAL								**$ 41,649,830**
RES. N°	**VIGENCIA**		**INTERES ANUAL**	**INTERES MORA**		**CAPITAL**	**DÍAS**	**LIQUIDACION**
	DESDE	**HASTA**	**BANCARIO CORRIENTE**	**ANUAL**	**MENSUAL**			
0498	13-may-22	31-may-22	19.71%	29.5650%	2.1819%	$ 41,649,830	19	$ 556,981
0617	01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.6000%	2.2497%	$ 41,649,830	30	$ 936,985
0801	01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.9200%	2.3354%	$ 41,649,830	31	$ 972,690
0973	01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.3150%	2.4251%	$ 41,649,830	31	$ 1,010,069
1126	01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.2500%	2.5482%	$ 41,649,830	30	$ 1,061,327
1327	01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.9150%	2.6528%	$ 41,649,830	31	$ 1,104,898
1537	01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.6700%	2.7618%	$ 41,649,830	30	$ 1,150,302
1715	01-dic-22	09-dic-22	27.64%	41.4600%	2.9326%	$ 41,649,830	9	$ 354,603
CAPITAL								**$ 41,649,830**
INTERESES MORATORIOS								**$ 7,147,855**
SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 4677913								**$ 48,797,685**
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								**$ 48,797,685**

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. Nº 52.476.306 de Bogotá
T.P. Nº 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS FRANCISCO JAVIER CERINZA OLARTE / PROCESO EJECUTIVO NO. 2022-00481 / BOGOTÁ D.C.

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecsa@gmail.com>

Vie 9/12/2022 12:00 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
RADICADO:	**2022-00481**
DEMANDANTE:	**AECSA S.A**
DEMANDADO:	**FRANCISCO JAVIER CERINZA OLARTE**
ASUNTO:	**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecsa@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.

TELÉFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

SEÑOR:

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA CC 80503376
RADICADO	11001400300620220049200

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA,** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO DE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($89.525.625,99)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 8.530.332,99
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 80.995.293,00
TOTAL:	**$ 89.525.625,99**

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J
ANDERSON RAMIREZ

JUZGADO:	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOG
FECHA:	4/10/2022
PROCESO:	11001400300620220049200
DEMANDANTE:	AECSA S.A
DEMANDADO:	JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA 80503376

CAPITAL ACELERADO	
$	80.995.293,00
INTERESES DE PLAZO	
$	-

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$	-	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 8.530.332,99
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 80.995.293,00
TOTAL:	**$ 89.525.625,99**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	23/05/2022	24/05/2022	1	$80.995.293,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 58.304,08	$81.053.597,08	$ -	$ 58.304,08	$80.995.293,00	$81.053.597,08	$ -	$ -	$ -
1	25/05/2022	31/05/2022	7	$80.995.293,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 408.128,58	$81.403.421,58	$ -	$ 466.432,66	$80.995.293,00	$81.461.725,66	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$80.995.293,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.802.604,55	$82.797.897,55	$ -	$ 2.269.037,21	$80.995.293,00	$83.264.330,21	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$80.995.293,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.932.884,12	$82.928.177,12	$ -	$ 4.201.921,33	$80.995.293,00	$85.197.214,33	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$80.995.293,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 2.006.569,71	$83.001.862,71	$ -	$ 6.208.491,04	$80.995.293,00	$87.203.784,04	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$80.995.293,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 2.038.930,97	$83.034.223,97	$ -	$ 8.247.422,01	$80.995.293,00	$89.242.715,01	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	4/10/2022	4	$80.995.293,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 282.910,98	$81.278.203,98	$ -	$ 8.530.332,99	$80.995.293,00	$89.525.625,99	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80503376, EJECUTIVO RAD 11001400300620220049200, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Lun 10/10/2022 1:37 PM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80503376, EJECUTIVO RAD 11001400300620220049200, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Fecha de envío
2022-10-10 a las 13:32:20

Fecha de lectura
2022-10-10 a las 13:32:20

CORREOS A ESTA DIRECCION EMAIL.

Señor(a)

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA, CC 80503376

RADICADO: 11001400300620220049200

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

[redacted]

Documentos Adjuntos

APORTE_DE_LIQUIDACION_CC_80.pdf

BOGOTÁ D. C., 24 de enero de 2022

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: DIEGO JOSÉ BONILLA HERNÁNDEZ
RADICADO: 110014003006-20220053300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 19 DE ENERO DE 2023

GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.740 y T.P No. 151.396 del C. S de la J. actuando en calidad de apoderada de la señora **DIEGO JOSÉ BONILLA HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.022.929, mediante el presente escrito me permito dirigirme a usted para interponer recurso de reposición contra el auto del 18 de enero de 2023, de estado del 19 de enero de 2023 mediante el cual se da por terminado el proceso por desistimiento tácito, en los siguientes términos:

A. Oportunidad de la presentación:

Teniendo en cuenta que la notificación del auto antes referenciada se surtió el 19 de enero de 2023, el presente documento se presenta oportunamente, pues el término de (3) días que establece el artículo 318 del Código General del Proceso, finaliza el veinticuatro (24) de enero del presente año.

B. Motivos de inconformidad:

Mediante auto del pasado 18 de enero, notificado el 19 de enero del 2023, su juzgado procedió a no acceder a la solicitud respecto del levantamiento de los descuentos de libranza:

> *"No se accede a la solicitud del deudor DIEGO JOSÉ BONILLA HERNÁNDEZ, respecto de los descuentos de libranza, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 de la Ley 1527 de 2012 "la autorización dada por el beneficiario de un crédito personal de libranza debe tener el carácter de expresa e irrevocable", y no existe excepción alguna.*
> *Por otra parte, téngase en cuenta, que no hay medidas cautelares dejadas a disposición por parte de ningún despacho judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del C.G.P., ya que el despacho, únicamente puede resolver sobre el levantamiento de medidas cautelares".*

Es importante explicarle a este despacho y a los acreedores del concurso, que no se solicitó que el juzgado Levante las libranzas, puesto que no es el acreedor competente para hacerlo, pero sí se solicitó que se requiera al acreedor para que éste cese los descuentos ya que va en contravía de los principios concursales y de la normativa que regula este proceso.

Se equivoca su señoría al indicar que no existe excepción alguna para suspender los descuentos de libranza, ya que una de las consecuencias de la apertura de la liquidación patrimonial, es el congelamiento de todos los créditos, por valor de capital y por valor de intereses. Como se esboza a continuación:

1. En búsqueda de una normalización en mis relaciones crediticias, se radicó la solicitud del Tramite de Insolvencia de persona natural no comerciante contemplado en el artículo 531 y subsiguientes del Código General del Proceso, ante el Centro de Conciliación Armonía Concertada.

2. Dicha solicitud, por cumplir con todos los requisitos que exige la ley, fue admitida el pasado 10 de mayo de 2021.

3. Una vez celebradas las audiencias propias del trámite, y por la votación desfavorable a la propuesta de pago presentada, el Centro de Conciliación se declaró el fracaso de la negociación.

4. Una vez proferido el auto mediante el cual se declaró el fracaso de la negociación, el Centro de Conciliación, remitió el expediente a reparto para que se adelante el respectivo proceso de liquidación patrimonial.

5. Por reparto le correspondió al Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá, avocar conocimiento de la respectiva liquidación patrimonial, con el radicado 2022-00533. Dicho proceso tuvo apertura mediante auto de 7 de junio del 2022.

EN RELACION A LA LEY DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

El régimen de insolvencia de la persona natural no comerciante es un conjunto de herramientas que el Código General del Proceso dispone para atender la crisis del deudor y que pretende que este se reincorpore al mercado.

Actualmente, debido al el fracaso del trámite de negociación de deudas dicho proceso fue aperturado mediante auto del 7 de junio del 2022.

En ese sentido, se debe tener en cuenta lo estipulado en el numeral 1, 2, 4 y 9 del Código General del Proceso, que establece que los bienes que integrarán la masa de los activos del deudor serán los adquiridos con anterioridad a la fecha del auto de apertura. Que como se ha indicado se han continuado realizando descuentos, sin tener en cuenta la normatividad.

Menciona el art. 565 numeral 2 del Código General del Proceso:

> "***ARTÍCULO 565. EFECTOS DE LA PROVIDENCIA DE APERTURA***. *La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:*
>
> *1.* ***La prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación****, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.*
>
> *La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, éstas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador.*
> *(…)*
> ***Los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho.***
> *(…)*
> *2.* ***La destinación exclusiva de los bienes del deudor a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes que el deudor adquiera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha.***
> *(…)*
> *4.* ***La integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales el deudor sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial***
> *(…)*
> *9. La preferencia de las normas del proceso de liquidación patrimonial sobre cualquier otra que le sea contraria"* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta los apartes del artículo previamente citado, **TODOS LOS DINEROS QUE INGRESEN A MI PATRIMONIO CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN POR QUÉ INGRESAR EN LA MASA GENERAL DE BIENES QUE SERÁN ADJUDICADOS EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL,** ni tampoco se podrán pagar los acreedores que están vinculados en el trámite de negociación de deudas, ya que ya se encuentran graduados y calificados.

Así mismo, la norma de forma expresa **PROHIBE** la destinación de dineros obtenidos con posterioridad al auto de apertura para el pago de acreencias ocasionadas con anterioridad al mismo y que eso defrauda el proceso de liquidación

patrimonial, por lo cual, todas las obligaciones que existían con anterioridad a la aceptación de la solicitud deben remitirse, cobrarse y negociarse únicamente dentro de este proceso.

Lo anterior, se fundamenta en el principio de igualdad de acreencias, las cuales, además, deben clasificarse según su categoría, y por lo cual, no hay razón para dar prioridad a los descuentos automáticos que están efectuado en mi cuenta corriente, y los cuales, violan ese principio de igualdad, mis derechos como deudor y los derechos de los demás acreedores.

En ese orden de ideas, los dineros que me descuenten con posterioridad al auto de apertura de la liquidación para pagos de obligaciones ***"serán ineficaces de pleno derecho"*** tal como lo establece el numeral 1 del artículo 565 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, solicito respetuosamente a su señoría le solicite al acreedor Banco de Bogotá la suspensión de los descuentos por concepto de libranza, y la devolución de lo descontado con posterioridad al auto de apertura del 07 de junio de 2022.

Finalmente, es importante destacar que el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante es un procedimiento que goza de protección constitucional por los derechos que tiene involucrados, consecuentemente, el legislador previó en el artículo 576 ibidem que *"las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario."*

Es por esto, su señoría que al ser usted el impartidor de justicia en este caso solicito que sean tenidos en cuenta los argumentos expuestos y se revoque parcialmente el auto del 18 de enero de 2023, frente a acceder a la solicitud de requerir al acreedor para que suspenda dichos descuentos por ser contrarios a la ley y que los dineros sean puestos a disposición del deudor, toda vez que estos no puedes hacer parte de la masa de la liquidación, ni pueden hacer pago al crédito ya que esto pago son ineficaces de pleno derecho.

Así las cosas, ruego señor juez proceder de conformidad.

Respetuosamente,



GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS
APODERADA
C.C.52.811.740

RADICADO 2022-533 RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO 19/01/2023 -LIQUIDACION PATRIMONIAL DE DIEGO JOSE BONILLA HERNANDEZ

Margareth Llanos Acuña <soportelegal@rescatefinanciero.com>

Mar 24/01/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[3:36 p. m.] Karen Rodriguez Perez
BOGOTÁ D. C., 24 de enero de 2022

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: DIEGO JOSÉ BONILLA HERNÁNDEZ
RADICADO: 110014003006-20220053300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 19 DE ENERO DE 2023

GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.740 y T.P No. 151.396 del C. S de la J. actuando en calidad de apoderada de la señora **DIEGO JOSÉ BONILLA HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.022.929, acudo a su despacho para presentar recurso de reposición **contra auto notificado el 19 de enero de 2023**, por los motivos que expongo en documento que adjunto en formato PDF.

GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS
APODERADA
C.C.52.811.740

Roldán & Roldán
Abogados

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra ALVARO GUIOVANNI PINILLA JARA.**

RAD: **2022-00629**

ASUNTO: **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de $92.583.818. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 01 folio.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS S.A.S

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00629-00
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA: ALVARO GUIVANNI PINILLA JARA

PAGARE No. 4960840010240827

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
6/05/2022	31/05/2022	33.834.943	19,71	29,57	0,071	26	624.483
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	742.700
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	796.377
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	826.629
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.990.189

CAPITAL	$ 33.834.943
INTERESES MORATORIOS	$ 2.990.189
TOTAL ESTE PAGARE	$ 36.825.132

OBLIGACION No. 4222740051259732

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
6/05/2022	31/05/2022	25.527.540	19,71	29,57	0,071	26	471.156
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	560.347
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	600.845
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	623.669
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.256.016

CAPITAL	$ 25.527.540
INTERESES MORATORIOS	$ 2.256.016
TOTAL ESTE PAGARE	$ 27.783.556

OBLIGACION No. 515860026912023

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
6/05/2022	31/05/2022	25.703.557	19,71	29,57	0,071	26	474.404
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	564.211
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	604.988
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	627.969
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.271.572

CAPITAL	$ 25.703.557
INTERESES MORATORIOS	$ 2.271.572
TOTAL ESTE PAGARE	$ 27.975.129

TOTAL LIQUIDACION $ 92.583.818

SON. A 31 DE AGOSTO DE 2022: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE

RAD: 2022-00629 APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Vie 2/09/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra ALVARO GUIOVANNI PINILLA JARA.

RAD: 2022-00629

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de $92.583.818. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 01 folio.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS S.A.S

FRANCO ARCILA ABOGADOS
AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289
BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022 - 716**
DEMANDANTE: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADA: **COLMENARES SUAREZ SANDRA PATRICIA**

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com
sa

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. COLMENARES SUAREZ SANDRA PATRICIA C.C. 21'244.521				
RADICADO 2022-716		**VALOR CAPITAL**		**$ 100.765.451,00**
PERIODO	**No. DÍAS**	**TASA**	**VALOR MES**	**VALOR DÍAS**
feb-22	14	27,45%	$ 2.305.009,69	$ 1.075.671,19
mar-22	30	27,71%	$ 2.326.842,21	$ 2.326.842,21
abr-22	30	28,58%	$ 2.399.897,16	$ 2.399.897,16
may-22	30	29,57%	$ 2.483.028,66	$ 2.483.028,66
jun-22	30	30,60%	$ 2.569.519,00	$ 2.569.519,00
jul-22	30	31,92%	$ 2.680.361,00	$ 2.680.361,00
ago-22	30	33,32%	$ 2.797.920,69	$ 2.797.920,69
sep-22	30	35,25%	$ 2.959.985,12	$ 2.959.985,12
oct-22	30	36,92%	$ 3.100.217,04	$ 3.100.217,04
nov-22	15	38,67%	$ 3.247.166,66	$ 1.623.583,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS				$ 24.017.025,39
INT. CORRIENTES				$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN				**$ 124.782.476,39**
NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada período por la Superintendencia Financiera.				

MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD.: 11001400300620220071600

HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Mié 16/11/2022 8:13 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADA: COLMENARES SUAREZ SANDRA PATRICIA
EJECUTIVO
RADICADO: 2022-716

Buenos días,

Adjunto memorial de referencia.

--

Cordialmente,

FRANCO ARCILA ABOGADOS

Señor:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO # 2022-0798 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. Vs. PAOLA ANDREA RAMIREZ BACCA.**

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	$ 10,068,984.81
Total Intereses de Plazo	$ 0
Total Capital Obligación	$ 43.658.000.00
Abonos	$ -
Total Liquidación del Crédito	**$ 53.726.984.81**

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.01.17 16:39:22 -05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	6 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2022-0798
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	17-ago-22
DEMANDADOS:	PAOLA ANDREA RAMIREZ BACCA CC 1015397583	Fecha Sentencia:	06-dic-22
		Fecha de la Liquidacion:	11-ene-23

PAGARE No 05800475300077497											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-abr-22	30-abr-22	29	28.58%	$43,658,000.00	$43,658,000.00	$0.00	$0.00	$872,270.41	$872,270.41	$0.00	$44,530,270.41
01-may-22	31-may-22	31	29.57%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$960,886.77	$1,833,157.18	$0.00	$45,491,157.18
01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$958,323.08	$2,791,480.26	$0.00	$46,449,480.26
01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$1,027,583.73	$3,819,064.00	$0.00	$47,477,064.00
01-ago-22	31-ago-22	31	33.32%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$1,066,757.16	$4,885,821.16	$0.00	$48,543,821.16
01-sep-22	30-sep-22	30	35.25%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$1,083,961.15	$5,969,782.31	$0.00	$49,627,782.31
01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$1,165,635.07	$7,135,417.38	$0.00	$50,793,417.38
01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$1,173,646.46	$8,309,063.84	$0.00	$51,967,063.84
01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$1,286,698.30	$9,595,762.15	$0.00	$53,253,762.15
01-ene-23	11-ene-23	11	43.26%	$0	$43,658,000.00	$0	$0.00	$473,222.66	$10,068,984.81	$0.00	$53,726,984.81

Total Intereses de Mora	$10,068,984.81		
Total Intereses de Plazo	$0.00		
Seguros	$0		
Total Capital de Obligacion	$43,658,000.00		
Abonos	$0.00		
Total Liquidación del Crédito	$53,726,984.81	**TOTAL LIQUIDACION CREDITO:**	SON CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 81 CENTAVOS.

Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO - EJECUTIVO # 2022-0798

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Mar 17/01/2023 4:48 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

Señor:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-0798 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. Vs. PAOLA ANDREA RAMIREZ BACCA.

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPost ® Patentado

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra ASTRID JOHANNA MENDOZA BLANCO**

Exp.: **11001400300620220083800**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación del crédito, con corte al 17 de enero de 2023, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

PAGARÉ	VALOR
CAPITAL	$ 64,449,960.82
INTERESES INCORPORADOS	$ 14.438.398,20
INTERESES DE MORA CALCULADOS	$ 8.997.548,74
TOTAL	**$ 87.885.907,76**

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidaron a la tasa máxima permitida correspondiente a una y media veces el interés bancario corriente certificado, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos johasette@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00838
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	ASTRID JOHANNA MENDOZA BLANCO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-08-13	2022-08-13	1	33,32	64.449.960,82	64.449.960,82	50.793,25	64.500.754,07	0,00	14.489.191,45	78.939.152,27	0,00	0,00	0,00
2022-08-14	2022-08-31	18	33,32	0,00	64.449.960,82	914.278,56	65.364.239,38	0,00	15.403.470,01	79.853.430,83	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	64.449.960,82	1.600.193,64	66.050.154,46	0,00	17.003.663,65	81.453.624,47	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	64.449.960,82	1.720.564,38	66.170.525,20	0,00	18.724.228,03	83.174.188,85	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	64.449.960,82	1.732.591,24	66.182.552,06	0,00	20.456.819,27	84.906.780,09	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	64.449.960,82	1.899.483,62	66.349.444,44	0,00	22.356.302,89	86.806.263,71	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-17	17	43,26	0,00	64.449.960,82	1.079.644,04	65.529.604,86	0,00	23.435.946,94	87.885.907,76	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-00838
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	ASTRID JOHANNA MENDOZA BLANCO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$64.449.960,82
SALDO INTERESES	$23.435.946,94

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$14.438.398,20
SALDO INTERESES ANTERIORES	$14.438.398,20
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$87.885.907,76**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

PROCESO 11001400300620220083800 BBVA COLOMBIA S.A. contra ASTRID JOHANNA MENDOZA BLANCO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 17/01/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: johasette@gmail.com <johasette@gmail.com>

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra ASTRID JOHANNA MENDOZA BLANCO

Exp.: 11001400300620220083800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos johasette@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

NIT: 901108836-4

SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: SARA ELENA VÁSQUEZ CÁCERES
RAD: 2022-875

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
L.T

CALLE 12 B No 8 – 23 OFICINA: 502
TELEFONO: 8238986 – 3228740975
MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
CYMCASAS@GMAIL.COM

Bancolombia

Medellin, enero 16 de 2023

Producto	Consumo
Pagaré	350090803.

Ciudad

Titular	SARA ELENA VASQUEZ CACERES
Cédula o Nit.	33.376.947
Obligación Nro.	350090803.
Mora desde	abril 14 de 2022
Tasa máxima Actual	35,95%

Liquidación de la Obligación a abr 14 de 2022

	Valor en pesos
Capital	45.200.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	5.073.287,53
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	50.273.287,53

Saldo de la obligación a ene 16 de 2023

	Valor en pesos
Capital	45.200.000,00
Interes Corriente	5.073.287,53
Intereses por Mora	9.041.620,55
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	59.314.908,08

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

Bancolombia

SARA ELENA VASQUEZ CACERES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/14/2022			45.200.000,00	5.073.287,53	0,00						45.200.000,00	5.073.287,53	0,00	50.273.287,53
Saldos para Demanda	abr-14-2022	0,00%	0	45.200.000,00	5.073.287,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	0,00	50.273.287,53
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	16	45.200.000,00	5.073.287,53	446.398,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	446.398,41	50.719.685,94
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	45.200.000,00	5.073.287,53	1.339.234,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	1.339.234,99	51.612.522,52
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	45.200.000,00	5.073.287,53	2.226.760,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	2.226.760,25	52.500.047,78
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	45.200.000,00	5.073.287,53	3.175.174,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	3.175.174,10	53.448.461,63
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	45.200.000,00	5.073.287,53	4.155.897,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	4.155.897,24	54.429.184,77
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	45.200.000,00	5.073.287,53	5.146.820,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	5.146.820,40	55.420.107,93
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	45.200.000,00	5.073.287,53	6.208.028,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	6.208.028,79	56.481.316,32
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	45.200.000,00	5.073.287,53	7.271.211,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	7.271.211,01	57.544.498,54
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	45.200.000,00	5.073.287,53	8.428.951,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	8.428.951,85	58.702.239,38
Saldos para Demanda	ene-16-2023	35,95%	16	45.200.000,00	5.073.287,53	9.041.620,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.200.000,00	5.073.287,53	9.041.620,55	59.314.908,08

Bancolombia

Medellin, enero 16 de 2023

Producto **Tarjeta de Crédito Visa**
Pagaré **4513080210763482.**

Ciudad

Titular	SARA ELENA VASQUEZ CACERES
Cédula o Nit.	33.376.947
Tarjeta de Crédito Visa	4513080210763482.
Mora desde	octubre 29 de 2022
Tasa máxima Actual	35,95%

Liquidación de la Obligación a oct 29 de 2022

	Valor en pesos
Capital	8.010.372,83
Int. Corrientes a fecha de demanda	523.188,43
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	8.533.561,26

Saldo de la obligación a ene 16 de 2023

	Valor en pesos
Capital	8.010.372,83
Interes Corriente	523.188,43
Intereses por Mora	514.173,10
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	9.047.734,36

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

Bancolombia

SARA ELENA VASQUEZ CACERES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/29/2022			8.010.372,83	523.188,43	0,00						8.010.372,83	523.188,43	0,00	8.533.561,26
Saldos para Demanda	oct-29-2022	0,00%	0	8.010.372,83	523.188,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.010.372,83	523.188,43	0,00	8.533.561,26
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	2	8.010.372,83	523.188,43	12.002,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.010.372,83	523.188,43	12.002,16	8.545.563,42
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	8.010.372,83	523.188,43	200.419,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.010.372,83	523.188,43	200.419,99	8.733.981,25
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	8.010.372,83	523.188,43	405.595,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.010.372,83	523.188,43	405.595,56	8.939.156,82
Saldos para Demanda	ene-16-2023	35,95%	16	8.010.372,83	523.188,43	514.173,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.010.372,83	523.188,43	514.173,10	9.047.734,36

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO: 2022-875

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Lun 16/01/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>;Yiber Palencia <cympalencia1@gmail.com>;LADY CAMACHO <cymcamacho1@gmail.com>;SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>;Michelle Galvis <cymsandoval1@gmail.com>;CAROL AVILA <carol.avila.cym@gmail.com>;ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>;mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>;BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>;JENIFER MANRIQUE <CYMMANRIQUE1@gmail.com>;JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>

SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: SARA ELENA VÁSQUEZ CÁCERES
RAD: 2022-875

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso

--
Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80.765.430 de Bogota.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
LT

Señor:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR # 2022-0963 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. Vs. LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ.**

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	$ 4.405.809,49
Total Intereses de Plazo	$ 0.00
Total Capital Obligación	$ 62.570.000,00
Abonos	$ -
Total Liquidación del Crédito	**$ 66.975.809,49**

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELAEZ
Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2022.11.25 14:46:59 -05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	6 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2022-0963
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	27-sep-22
DEMANDADOS:	LUIS ALBERTO CASTANO SANZ CC 18411833	Fecha Sentencia:	17-nov-22
		Fecha de la Liquidacion:	22-nov-22

PAGARE No 05913136100268769

Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	**Hasta**	**Dias a Liquidar**	**Tasa Max Usura**	**Pretension**	**A Liquidar**	**Del Periodo**	**Saldo Acu.**	**Del Periodo**	**Saldo Acu.**	**Abonos Realizados**	**Sub Total**
02-sep-22	30-sep-22	29	35.25%	$62,570,000.00	$62,570,000.00	$0.00	$0.00	$1,501,733.19	$1,501,733.19	$0.00	$64,071,733.19
01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	$0	$62,570,000.00	$0	$0.00	$1,670,570.94	$3,172,304.14	$0.00	$65,742,304.14
01-nov-22	22-nov-22	22	38.67%	$0	$62,570,000.00	$0	$0.00	$1,233,505.35	$4,405,809.49	$0.00	$66,975,809.49

Total Intereses de Mora	$4,405,809.49		
Total Intereses de Plazo	$0.00		
Seguros	$0		
Total Capital de Obligacion	$62,570,000.00		
Abonos	$0.00		
Total Liquidación del Crédito	$66,975,809.49	**TOTAL LIQUIDACION CREDITO:**	SON SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 49 CENTAVOS.

Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO - SINGULAR # 2022-0963

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Vie 25/11/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

SEÑOR:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2022-0963 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ.

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPost ® Patentado

Señor
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra STEVEN JESID JACOME LUNA.
Proceso No. 1 110014003006-2022-01114-00

ASUNTO: <u>Reposición contra Mandamiento Ejecutivo.</u>

ISSAC DAVID CARRASQUILLA PALACIO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. 362578 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **STEVEN JESID JACOME LUNA** según poder otorgado a través de mensaje de datos que obra en el expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 8 de la ley 2213 del 2022 interpongo Recurso de **REPOSICION** contra el Auto de Mandamiento Ejecutivo, del cual me notifiqué personalmente el día 9 de diciembre del año en curso, tal como consta en el en el anexo adjuntado, con el objeto de que se **REVOQUE** en su totalidad, y en su lugar, se **NIEGUE** por falta de Falta de jurisdicción o de competencia por factor territorial, con fundamento en las siguientes sucintas **RAZONES:**

1. **<u>RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO:</u>**

1.1. **<u>Competencia:</u>**

Se entiende por competencia la forma como se distribuyen los asuntos atribuidos a los jueces de una misma especialidad, para tal efecto consagran las normas procesales un conjunto de reglas que tienen por finalidad sentar parámetros de cómo debe efectuarse aquella colocación; así según la ley y la doctrina para atribuirla a los jueces el legislador instituyó los denominados “Factores de Competencia” a saber: a) objetivo, b)subjetivo, c)territorial, d) conexión y e) funcional; para cuya definición el artículo 23 de estatuto procesal civil establece una serie de reglas que dan lugar a los llamados foros o fueros que determinan el sitio donde puede el ciudadano demandar o ser demandado y obtener el reconocimiento y la declaración judicial de sus derechos o la ejecución de los mismos, los aludidos foros, por expresa disposición legal y en atención

a las circunstancias propias, operan de manera privativa en caso de que se imponga repeliendo cualquier otro, o concurrente, cuando, por el contrario coinciden con otro u otros sucesivamente, es decir uno a falta de otro, o por elección si se autoriza al actor para elegir entre varias opciones que la ley señala.

Para el caso que nos atañe nos fijaremos en el factor territorial y el fuero contractual, ya que el lugar de cumplimiento, así como el domicilio del demandado es la ciudad de Barranquilla; teniendo en cuenta lo mencionado y en conexidad el artículo 28 y 100 del CGP que dicta que será competente el juez del domicilio del demandado o el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, siendo que el domicilio principal de poderdante es la ciudad de Barranquilla en la dirección: CL 76 No 06 E – 60 y la excepción previa dispuesta en el numeral primero del art 100 del CGP, tal como se hace constar **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se puede identificar con Recibo No. 9840801 y CODIGO DE VERIFICACIÓN: OF4D57F8FF se solicita a su señoría declarar probada la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia y declararla por falta de competencia territorial en el proceso de radicado 110014003006-2022-01114-00 y en consecuencia revocar el mandamiento de pago librado en Bogotá D.C el (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) .**

1.2. Para la presente se debe anotar que mi apoderado recibió notificación por correo electrónico el día 9 de diciembre, por ende, se entiende notificado dos días hábiles posterior al recibido del correo electrónico con base a lo dispuesto en el Articulo 8 del Decreto 2213 de 2022, por ello me encuentro en los términos legales para la presentación de esta excepción previa en virtud al articulo 101 del código general del proceso.

PETICIÓN: Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a usted se sirva

1. **Declarar** probadas las excepciones de falta de jurisdicción y/o competencia por factor territorial y fuero contractual y en consecuencia **REVOCAR** el Auto de Mandamiento Ejecutivo impugnado, y en su lugar, **NEGAR** dicho Mandamiento Ejecutivo y Condenar a la parte demandante a pagar costas y perjuicios.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

ANEXOS:

1. Poder debidamente otorgado a través de mensaje de datos, remitido desde el correo electrónico del señor **STEVEN JESID JACOME LUNA.**
2. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se puede identificar con Recibo No. 9840801 y CODIGO DE VERIFICACIÓN: OF4D57F8FF.**

Del Señor Juez atentamente,

Issac David Carrasquilla Palacio
C.C. No. 1143155565 de Barranquilla
T.P. No. 362578 del C.S J.

Señor:

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
PODERDANTE: STEVEN JESID JACOME LUNA
APODRERADA: ISSAC DAVID CARRASQUILLA PALACIO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFIENTE.

STEVEN JESID JACOME LUNA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140857147 de Barranquilla, mediante el presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere, al Dr. **ISSAC DAVID CARRASQUILLA PALACIO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No.1143155565 de Barranquilla-Atlántico, ABOGADO TITULADO, portador de la T.P. 362578 del Consejo Superior de la Judicatura, residente de la CR 12 # 52 D 43 en ciudad de Barranquilla, para que en mi nombre de contestación y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de mi persona, a favor de la sociedad financiera Banco de Bogotá identificado con el NIT. 860.002.964 – 4 domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Para que a través de sentencia se ordene el desistimiento del proceso.

Mi apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar (se), transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado, todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de los intereses de un representado, todo cuanto en Derecho sea necesario y en general para ejercer todas las acciones y derechos inherentes al presente mandato en plena armonía y concordancia con lo que dispone el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor **Juez**, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para todos los efectos de ley.

Sin otro particular,

Otorgo poder:

_____

STEVEN JESID JACOME LUNA
C. C. 1.140.857.147 de Barranquilla

Acepto poder:

_____

ISSAC DAVID CARRASQUILLA PALACIO
C. C. 1.1143.155565 de Barranquilla
Abogado titulado
TP. 362578 CSJ

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 - PROCESO NO. 2022 - 1114 - GUIA N. 7680013352

1 mensaje

Notificacion Judicial Urbanex <notificacionurbanex@gmail.com> vie., 9 de diciembre de 2022 a la hora 3:42 p. m.
Para: stevenjacomeluna@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 - PROCESO NO. 2022 - 1114

7680013352-STEVEN JESID JACOME LUNA.pdf

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

Apoderada

BANCO DE BOGOTA

Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001

Teléfono: 7446230

Bogotá D.C.

7680013352-STEVEN JESID JACOME LUNA.pdf
4.9 MB

Excepciones previas Proceso No. 1 110014003006-2022-01114-00

Isaac Carrasquilla <icarrasquilla18@gmail.com>

Mié 14/12/2022 5:44 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;pvalegal <pvalegal@velascoasociados.com.co>;stevenjacomeluna@gmail.com <stevenjacomeluna@gmail.com>

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Cordial saludo

Por la presente anexo documentación para que sean atendidas excepciones previas

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref: Solicitud Abreviada de Reorganización de Pasivos.
Solicitante: **ANA MARIA ALMANZA SUAREZ**
Radicado: 110014003006-**2022-01196-00**

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7´174.429 expedida en la ciudad de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Calle 22 No. 9 – 96, Oficina 201 – 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá, E-mail: **consultoresprofesionalesltda@gmail.com**, Móvil: 311-282-70-66, Teléfono: 740-38-14, actuando como apoderado especial de la Señora **ANA MARIA ALMAZA,** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.014 expedida en el Municipio de Bogotá D.C, con dirección de notificación física y electrónica: Calle 79B No. 107 - 57 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. E-mail: ana1990_30@hotmail.com, Móvil: 3227640206, por medio del presente escrito es mi deseo interponer recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por medio del cual niega el trámite del proceso de reorganización, manifestando que la solicitante no es comerciante, razón por la cual realizo la siguientes:

I. SOLICITUDES

PRIMERA: Revocar el del auto de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se rechaza la solicitud de la referencia por considerar que la señora **ANA MARÍA ALMANZA** no tiene la calidad de comerciante, por considerar que tal determinación es contraria a la ley y en su lugar dar aplicación al artículo 2° del decreto 772 de 2020.

SEGUNDO: Con la revocatoria del auto de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se proceda a emitir el auto de admisión al proceso de reorganización de pasivos de mi poderdante señora **ANA MARÍA ALMANZA SUAREZ.**

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Manifiesta el Juez del concurso en el auto censurado que rechaza la solicitud de reorganización bajo el entendido que ese Despacho no puede

dar trámite al proceso de reorganización iniciado por la señora **ANA MARIA ALMANZ SUAREZ**, bajo el argumento que la solicitante inicio un proceso de reorganización abreviada y que el mismo no está previsto para las personas naturales, por lo tanto, que el camino idóneo es iniciar el procedimiento de negociación de deudas.

No obstante, de las afirmaciones del despacho, no se encuentra soporte de la falta de calidad de comerciante de mi representada, pues en Colombia la calidad de comerciante *no se adquiere con el registro mercantil*, pues se es comerciante en Colombia por ejercer los actos de comercio contemplados en el artículo 20 de Código de Comercio.

Así mismo, el registro mercantil no es un requisito para acceder a los procesos de insolvencia contemplados en el Decreto 772 de 2020 y Ley 1116 de 2006, tal y como puede comprobarse en el artículo 30 de la ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 10° de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de suprimir el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes como presupuesto de admisibilidad al régimen de reorganización empresarial, obligaciones dentro de las cuales se encuentra el registro mercantil (numeral 1° artículo 19 del Código de Comercio).

Lo que indica que calificar a mi representada como no comerciante seria negarle la posibilidad de acceso a la justicia y se estaría violando el derecho a la igualdad, pues al aplicar los mecanismos de negociación de deudas de persona natural no comerciante su estudio tampoco sería aprobado por las siguientes razones:

1. Los establecimientos de comercio no tienen **personalidad jurídica**, por tal razón no pueden ser sujetos de derechos u obligaciones porque siempre están vinculados a una **persona natural** o jurídica y, en consecuencia, necesitan de un comerciante matriculado en cámara de **comercio** para su formalización (artículo 515 Código de comercio), razón por la cual las obligaciones a reorganizar en el proceso de la referencia están en cabeza de mi representada y no en cabeza de su establecimiento de comercio.

2. La prueba de las obligaciones, así como su causación (principio de derecho concursal) se cumple a cabalidad pues se respalda con los 5 estados financiero básicos de los últimos 3 ejercicios, los 5 estados financieros del periodo inmediatamente anterior a la radicación ajustados a normas de revelación (NIFF) certificados por contador público que indica que las mismas provienen de la actividad comercial de mi representada. Cabe resaltar que son los acreedores los que en aplicación de los artículos 29 y 30 de la ley 1116 de 2006 los que pueden objetar la calidad, clase y categoría de las obligaciones.

3. Es imperativo en este tipo de procedimientos especiales dar aplicación al articulo 14 de la ley 1116 de 2006 el cual indica que antes de proceder al rechazo de la solicitud se debe solicitar ***por medio de oficio*** al deudor los documentos que se consideren hacen falta, las explicaciones o información necesarias para que sea aperturado el proceso de reorganización, pero en el presente caso no se procede a dar aplicación a este referente normativo sino se da un rechazo de plano.

Cabe resaltar que se debe dar ampliación al artículo 11 de al decreto 772 de 2020 en conjunto con el artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

En ese orden de ideas procedo a explicar cada uno de los puntos anteriores de la siguiente manera:

Del artículo 30 de la ley 1429 de 2010 que modifico el artículo 10° de la Ley 1116 de 2006 podemos concluir que mi representada no estaría en la obligación de matricularse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, toda vez que estamos frente a la aplicación y cumplimiento de una norma especial como es la ley 1429 de 2010 frente a una norma general que es el Código de Comercio.

Lo anterior en el entendido que la calidad de comerciante se obtiene por el desarrollo de la actividad mercantil (Articulo 20 Código de Comercio), calidad que genera la obligación del registro, registro que cumple funciones de publicidad y oponibilidad más no de otorgar la condición de comerciante, pues la ausencia de registro no impide tener la condición de comerciante siendo esta condición y no la inscripción en el registro la que permite hacer uso del instrumento de salvamento de reorganización de pasivos dentro del régimen de insolvencia de la ley 1116 de 2006, como quiera que la Señora **ANA MARIA ALMANZA SUAREZ** realiza las actividades de comercio descritas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) expedida por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA** (DANE):

A. Actividad económica: Actividad del Rut con lo que contiene cada actividad según CIIU, actividad de la Cámara de comercio con lo que contiene cada actividad según CIIU.

ACTIVIDADES COMERCIALES DESARROLLADAS COMO PERSONA NATURAL COMERCIANTE:

Actividad Principal No. 6810 denominada (*Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados*); ***(Lo anterior según Formulario del Registro Único Tributario)***.

ACTIVIDADES COMERCIALES SEGÚN RUT:

- Actividad No. 6810 ***"Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados"***

Esta clase incluye:

- La compra, la venta, la administración, el alquiler y/o el arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como: inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales e incluso salas de exposiciones, salas cinematográficas, instalaciones para almacenamiento, centros comerciales y terrenos.

- El alquiler y/o el arrendamiento de casas y apartamentos amoblados o sin amoblar por períodos superiores a treinta días.
- La promoción y la comercialización de proyectos inmobiliarios.
- La subdivisión de terrenos en lotes, sin mejora de los mismos.
- El suministro de espacio solo para albergue de animales.

Las actividades comerciales las viene ejerciendo desde el año **DOS MIL DIECISEIS (2016)** hasta la presente fecha de la solicitud de reorganización de pasivos, de manera permanente y profesional, según consta en el RUT aportado en la solicitud de reorganización, así mismo ejerce actos y operaciones mercantiles descritas en el artículo 20 del Código de Comercio. Por lo anterior, existe un desconocimiento probatorio, legal, jurisprudencial y doctrinal que obra dentro de la solicitud de reorganización de pasivos.

Indicando en primera instancia que la solicitud de reorganización de pasivos se realiza teniendo en cuenta el artículo 20, numeral 1 y 5 del Código de Comercio, que a la letra contempla:

(...) "**TÍTULO II.**
DE LOS ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES

ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:

2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles ***con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos***.

3) ***El recibo de dinero en mutuo a interés***, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;

6) ***El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta***, etc., de los mismos;

7) ***Las operaciones bancarias***, de bolsas, o de martillos;

19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil. (...) (Subraya y Negrilla Fuera de Texto)

De la norma transcrita se puede demostrar que mi representado ejerce sus actividades de comercio como **Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados** situación que genera que la Señora **ANA MARIA ALMANZA**, tenga la condición de comerciante por la realización de actos y operaciones mercantiles conforme al numeral 2,3,6,7 y 19 del artículo 20 del Código de Comercio. ***(Lo dicho anteriormente se puede comprobar con la solicitud de reorganización de pasivos).***

Ahora bien, las actividades comerciales que ejerce la solicitante le otorgan la calidad de comerciante, por ejercerlas de manera profesional y permanente, es necesario observar lo referente a los requisitos iniciales para acceder al proceso de reorganización de pasivos, donde la persona natural comerciante debe cumplir con unos **supuestos de admisibilidad** conforme al artículo 9 de la Ley 1116 de 2006:

(...) "**ARTÍCULO 9o. SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD.** **El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente**.

Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando:

Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

2. Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año.

PARÁGRAFO. En el caso de las personas naturales comerciantes, no procederá la causal de incapacidad de pago inminente. Para efectos de la cesación de pagos no contarán las obligaciones alimentarias, ni los procesos ejecutivos correspondientes a las mismas.

ARTÍCULO 10. OTROS PRESUPUESTOS DE ADMISIÓN. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> **La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos**:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.

2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración." (...) (Subraya y Negrilla Fuera de Texto)

Una vez se observa la normatividad, es preciso centrarnos en el caso concreto, donde el proceso de reorganización de pasivos tiene como finalidad la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, por lo tanto, el mismo se torna garantista y no busca crear barreras para su acceso cuando se da cumplimiento a los requisitos o supuestos de admisibilidad necesarios.

Por lo tanto, no se deben crear requisitos adicionales a los exigidos por la ley 1116 de 2006, lo anterior se indica de forma respetuosa con base en lo establecido por el Señor Juez de Conocimiento así:

> ...(...)..."Se advierte que la persona natural comerciante deberá anunciarse como tal a través de la inscripción en el registro mercantil"...(...)...
>
> ...(...)..."Ahora bien, el sub examine no se tiene probado que las acreencias que se pretenden reestructurar fuesen constituidas durante el ejercicio de su actividad comercial"...(...)...
>
> ...(...)..."***ya que al cancelarse la matricula mercantil pierde la calidad de comerciante, y además***; las obligaciones ***se encuentran en cabeza de la persona natural y no del establecimiento de comercio***"...(...)...(Subrayo fuera de texto).

Argumento que no es de recibo por las manifestaciones realizadas, adicionalmente porque el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, establece los requisitos y documentación que debe aportar el deudor para la admisión de su solicitud de reorganización de pasivos los cuales se cumplen a cabalidad domo lo ordena la norma que a la letra contempla:

> (...) "**ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE ADMISIÓN.** La solicitud de inicio del proceso de reorganización por parte del deudor o de este y sus acreedores deberá venir acompañada de los <sic> siguientes documentos:
>
> 1. <Numeral modificado por el artículo 33 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes.
>
> 2. Los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.
>
> 3. <Numeral modificado por el artículo 33 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.
>
> 4. Memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia.
>
> 5. Un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones.
>
> 6. Un plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, cuando sea del caso.
>
> 7. Un proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor, en los términos previstos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen y adicionen, así como el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor

PARÁGRAFO. Cuando la solicitud se presente por los acreedores se deberá acreditar mediante prueba siquiera sumaria la existencia, cuantía y fecha desde la cual están vencidas las obligaciones a cargo del deudor, o la existencia de los supuestos que configuran la incapacidad de pago inminente." (...)

Documentos que se encuentran radicados dentro de la solicitud de la referencia en su totalidad, para la respectiva admisión o inadmisión de la solicitud de reorganización de pasivos. De conformidad con todo lo anterior, queda claro que el Comerciante en Colombia se adquiere por el ejercicio de actividades de comercio.

El artículo 30 de la Ley 1429 del año 2010 que modifica el artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, para poder acceder al proceso o solicitud de reorganización de pasivos, como lo indica la norma citada:

(...) "**Artículo 30.** El artículo 10 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 10. Otros presupuestos de admisión. La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.

2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración" (...)

De lo anterior queda claro que el mismo sistema o legislación que regula el régimen de insolvencia solo exige 3 requisitos o presupuestos de admisión descritos en el artículo 30 de la Ley 1429 del año 2010.

Razón por la cual la calidad de comerciante de los Colombianos para hacer uso del Sistema de Insolvencia Empresarial se adquiere por la realización de actos de comercio descritos en el artículo 20 del Código de Comercio y por los cuales el Gobierno Nacional recauda impuestos como se puede comprobar en el RUT de mi representada, en el cual se evidencia que el ejerce actos de comercio desde el año 2009, de esta forma queda demostrado que el sí puede hacer uso del sistema de insolvencia empresarial Nacional.

Finalmente se debe establecer que si bien la Ley 1116 de 2006, es una norma de carácter especial, la misma establece en su artículo 124 que, en los casos no regulados expresamente en esta ley, se aplicaran las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso, es por ello que me permito traer a colación el artículo 11 del C.G.P., que a la letra contempla:

(...) "**ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES.** Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. **El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.**" (...) (Subraya y Negrilla Fuera de Texto)

Para el caso concreto se están creando requisitos adicionales, que obstaculizan el acceso al proceso de reorganización de pasivos de mi representado, por lo que se pido al Señor Juez de Conocimiento, de forma respetuosa dar trámite al proceso de reorganización y así mi poderdante pueda tener acceso a los beneficios de la Ley 1116 de 2006.

Jurisprudencia Corte Constitucional SU – 573 de fecha catorce (14) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017):

(...) "A la vez que se incurre en un exceso ritual manifiesto, se puede incurrir en un defecto sustantivo y factico cuando, por ejemplo, por la imposición de requisitos adicionales a los señalados en esta ley o la sujeción arbitraria y caprichosa del juez al procedimiento, en contravía del derecho sustancial, se desconocen los elementos probatorios aportados al proceso, a pesar de que estos tengan la entidad suficiente para acreditar los hechos objeto de controversia. Las reglas procesales no pueden leerse con tal rigor que se sacrifique la garantía y protección de los derechos fundamentales." (...)

El Señor Juez de Conocimiento, manifiesta que la solicitante no tiene calidad de comerciante como quiera que no se encuentra inscrita en el registro mercantil. Contrario a lo anterior, y como se ha explicado en el presente escrito mi poderdante ejerce las actividades de comercio desde el año dos mil dieciséis (2016) según consta en el RUT aportado en la solicitud de reorganización.

Teniendo en cuenta la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia en cuanto al análisis de todos y cada uno de los medios probatorios anexos a la solicitud de apertura del proceso, procedo a relacionar la normatividad comercial aplicable, presunciones y pruebas que indican la calidad de comerciante de mi representado de la siguiente manera:

B. Aplicación de la ley comercial de manera residual: A pesar que mi representado ejerce de manera permanente y profesional las actividades descritas en el literal A), es de advertir al Operador Judicial que las disposiciones legales a aplicar a las operaciones o actividades mercantiles por mandato del artículo 11 del Código de Comercio son las normas comerciales, lo que nos indica que a dichos actos, como son las obligaciones mercantiles adquiridas por mi representado con comerciantes debe dárseles el manejo contemplado en la ley 1116 de 2006.

C. Registro mercantil: El artículo 30 de la ley 1429 de 2010 modifico el artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de suprimir el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes como presupuesto de admisión al régimen de reorganización empresarial, obligaciones dentro de las cuales se encuentra el registro mercantil (Numeral 1° artículo 19 del Código de Comercio), lo que nos indicaría que mi representado no estaría en la obligación de matricularse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, toda vez que estamos frente a la aplicación y cumplimiento de una norma especial como es la ley 1429 de 2010 frente a una norma general que es el Código de Comercio.

Lo anterior en el entendido que la calidad de comerciante se obtiene por el desarrollo de la actividad mercantil (Articulo 20 Código de Comercio), calidad que genera la obligación del registro, registro que cumple funciones de publicidad y oponibilidad más no de otorgar la condición de comerciante, pues la ausencia de registro no impide tener la condición de comerciante siendo esta condición y no la inscripción en el registro la que permite hacer uso del instrumento de salvamento de reorganización de pasivos dentro del régimen de insolvencia de la ley 1116 de 2006.

D. Actos y operaciones mercantiles desarrollados: Con el fin de comprobar la calidad de comerciante de mi representado procedo a exponer todas y cada una de las actividades mercantiles que desarrolla según el Artículo 20 del Código de Comercio:

- La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.
- La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos.
- Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

E. Actos mercantiles por relación: Los actos, operaciones mercantiles ejercidas por mi representado se realizan con el fin de dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones comerciales al tenor del artículo 21 del Código de Comercio.

F. Actos mercantiles mixtos: Todos los actos realizados por mí representado en el ejercicio de su actividad económica, son efectuados con personas naturales y jurídicas comerciantes, por esta razón las normas a aplicar a cada uno de ellos son las normas mercantiles al tenor del Articulo 22 del Código de Comercio.

G. Responsabilidades tributarias: Como comerciante mi representado está obligado a dar cumplimiento a las siguientes responsabilidades tributarias, las cuales se encuentran consagradas en el Registro Único Tributario de la siguiente manera:

(49) No responsable de IVA.
(50) No responsable de consumo, restaurantes y bares.

Por todo lo anterior detalladamente explicado y fundamentado en la ley y la jurisprudencia nos indica la necesidad de revocar el auto censurado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1116 de 2006, Decreto 560 de 2020 y decreto 772 de 2021.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 22 No. 9 – 96, Oficina 201 – 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá, E-mail: **consultoresprofesionalesltda@gmail.com**, Móvil: 3112827066. Teléfono: 7403814

Atentamente,

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE
C.C.No 7.174.429 de Tunja
T.P.No 232.541 del C.S.de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN; ANA MARIA ALMANZA SUAREZ; REORGANIZACIÓN DE PASIVOS; RADICADO: 110014003006-2022-01196-00

Consultores Profesionales ltda <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>

Mar 13/12/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

CONSULTORES PROFESIONALES

Calidad, Honestidad y Eficacia en el ejercicio del Derecho

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

Abogado - Universidad de Boyacá

Especialista en Derecho Procesal - Universidad de Boyacá

Candidato a Doctor en Derecho - Universidad de Baja California

Formación en Insolvencia e Intervención - Universidad Sergio Arboleda.

Formación en Insolvencia Persona Natural No Comerciante - Fundacion Liborio Mejia.

Gerente General

Tel: 311 282 70 66 - 608-7400507

Calle 22 N° 9-96, Ofc. 201 - 204 Centro Histórico

Tunja - Boyacá

Señores
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal No. 110014003006-2022-01206-00
Demandante: ELKIN YARMIT CARDOSO GIRALDO
Demandado: COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. (antes Liberty Seguros de Vida S.A.) y LIBERTY SEGUROS S.A
Asunto: Recurso de reposición

Respetados señores,

MARÍA ALEJANDRA ZONA MALAVER, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada sustituta de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** mediante el presente escrito procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 6 de diciembre de 2022.

I. Decisión impugnada. –

El juzgado en auto del 6 de diciembre de 2022 decidió lo siguiente:

> *"1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentre y para los fines procesales a que haya lugar.*
>
> ***2.** En firme el presente auto, regresen las diligencias al despacho para seguir con el trámite subsiguiente."*

II. Fundamentos jurídicos del recurso. –

El artículo 621 de la Ley 1563 de 2012, que modificó a su vez el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 dispone lo siguiente:

> *"Requisito de procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos (…)"*

Por su parte, el artículo 90 del Código General del Proceso consagra:

> *"(…) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda sólo en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad"*

Teniendo en cuenta las normas traídas a colación es claro que, para acudir ante la especialidad jurisdiccional civil es imperativo haber agotado la conciliación extrajudicial en derecho. De ocurrir lo contrario, lo procedente es inadmitir la demanda, toda vez que se presenta la situación descrita en el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el Juez avocó conocimiento del presente proceso en su estado actual, sin reparar que el demandante no aportó ningún tipo de documento o prueba relacionada con la conciliación regida en los artículos citados anteriormente. Lo anterior es prueba fehaciente de que la actuación no fue realizada, por lo que lo procedente es inadmitir la demanda.

III. Peticiones. -

Teniendo en cuenta los argumentos sostenidos anteriormente, comedidamente solicito al Despacho revocar la decisión proferida el 6 de diciembre de 2022, y en su lugar inadmitir la demanda incoada por la parte activa de la presente litis, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEJANDRA ZONA MALAVER
C.C. No. 1.015.479.059 de Bogotá D.C.
T.P. No. 393.065 del C.S.J.
litigios@medinaabogados.co
(SC)

Recurso de Reposición / Rad.110014003006-2022-01206-00 / Dte. ELKIN YARMIT CARDOSO GIRALDO. / Ddo. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.

Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co>

Lun 12/12/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contacjuridico@gmail.com <contacjuridico@gmail.com>

Señores
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicación: Proceso verbal No. 110014003006-2022-01206-00 .
Demandante: ELKIN YARMIT CARDOSO GIRALDO.
Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.
Asunto: recurso de reposición contra el auto del 6 de diciembre de 2022

Respetados señores,

En mi calidad de apoderada sustituta de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio del presente me permito interponer y radicar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido el 6 de diciembre de 2022, mediante el cual el h. Despacho avocó conocimiento del proceso relacionado en el asunto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, este correo electrónico se envía de un canal digital debidamente informado en el proceso y se remite a los apoderados de las demás partes.

Folios:

- Recurso de Reposición (2 folios).

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA ZONA MALAVER
(SC)